



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 119 páginas

## AUTORIDADES

Secretaría Legal y Técnica  
**Dra. María Fernanda Inza**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Ignacio Jakim**

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel. 0221 429.5621  
e-mail [diebo@gob.gba.gov.ar](mailto:diebo@gob.gba.gov.ar)

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar)



**Buenos Aires**  
Provincia



# SUMARIO

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>13</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>44</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>57</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>61</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>65</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>76</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>76</b>
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	<b>87</b>

## SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	<b>88</b>
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	<b>92</b>
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	<b>106</b>

## SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	<b>116</b>
---	-------------	------------



# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Decreto

Número: DECTO-2018-214-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Marzo de 2018

Referencia: Expediente N° 2320- 844/16. Aceptar renuncia Blasco Tribunal Fiscal

VISTO el expediente N° 2320- 844/16 del Ministerio de Economía, por el cual tramita la renuncia presentada al cargo por la agente Estefanía BLASCO, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 3113/05 se designó a la Doctora Estefanía BLASCO en el cargo de Vocal del Tribunal Fiscal de Apelación;

Que el cese en el cargo por aceptación de renuncia, a partir del 1° de abril de 2017, tiene su origen en la petición efectuada por la Doctora Blasco;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la bonificación especial sin cargo de reintegro que prevé el Acuerdo N° 2084/84 y la Resolución N° 1739/84 de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y su modificatoria Resolución N° 796/99, habiendo efectuado la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares el compromiso provisorio correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2018, aprobado por Ley N° 14.982;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que toma intervención la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano actual Dirección Provincial de Relaciones Laborales, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar, a partir del día 1° de abril de 2017, en la Jurisdicción 1.1.1.08 MINISTERIO DE ECONOMÍA, Tribunal Fiscal de Apelación, la renuncia presentada al cargo, de la agente Estefanía BLASCO (DNI N° 5.792.646, fecha de nacimiento 1° de agosto de 1946), quien revista el cargo de Vocal del Tribunal Fiscal de Apelación, otorgado mediante Decreto N° 3113/05.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el pago de la bonificación especial sin cargo de reintegro que prevé el Acuerdo N° 2084/84 y Resolución N° 1739/84 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y su modificatoria Resolución N° 796/99, a la agente mencionada, por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta bonificación se hará efectivo en forma total.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°, será atendido con cargo al Ejercicio Presupuestario 2018 - Ley N° 14.982 - Sector Público Provincial No Financiero 1 – Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - MINISTERIO DE ECONOMÍA 8.0.0 – Programa 5 – Actividad 1 – Unidad Ejecutora 44 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Principal 6 - Ubicación Geográfica 999, ascendiendo a la suma total de pesos ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y tres, con setenta y dos centavos (\$ 850.773,72).

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Economía, a abonar a la agente citada el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 135.47, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**Hernán Lacunza**  
Ministro  
Ministerio de Economía

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Decreto

Número: DECTO-2018-213-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 8 de Marzo de 2018

Referencia: 2370-1787/16 - Regularización inmuebles Ramal P1 (Quilmes)

VISTO el expediente N° 2370-1787/16 del Ministerio de Economía y agregado N° 2440-80/17, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con varios bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del Partido de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que los predios bajo análisis constituirían parte de la traza del ramal P1 Avellaneda–La Plata del ex Ferrocarril Provincial, ubicados en la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes;

Que los mismos reingresaron al patrimonio de la provincia mediante el acuerdo suscrito el 26 de agosto de 1993, el cual fuera ratificado provincialmente mediante la Ley N° 11.547;

Que la cláusula primera del mentado acuerdo establece que el ramal será destinado al servicio ferroviario o a cualquier otro modo o sistema de transporte;

Que los inmuebles referenciados son utilizados por diversos actores que desarrollan distintas actividades, entre las que se destacan las deportivas, recreativas, comerciales y de transporte;

Que actualmente dichos predios ocupan una superficie aproximada de diez (10) Hectáreas, y debido al crecimiento de los sectores comerciales y a la falta de definición e intervención urbana en la franja, se provocó una gran degradación del área;

Que el predio no se encuentra afectado efectivamente al sistema ferroviario desde el momento en el cual dejó de funcionar el mentado ramal;

Que, en razón de ello, deviene necesario desafectar el mismo del servicio ferroviario, permitiendo la consolidación de ese sector de la ciudad y una fluida circulación peatonal y vehicular, en cumplimiento del cargo establecido en el convenio citado precedentemente;

Que la Municipalidad de Quilmes, solicitó la transferencia de los bienes en cuestión, a fin de desarrollar un propuesta integral para el aérea central del distrito de San Francisco Solano, previniendo conflictos urbanos habituales en ese lugar;

Que el artículo 235 inciso f) del Código Civil y Comercial establece que las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común constituyen bienes del dominio público;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha certificado que los inmuebles involucrados no se encuentran alcanzados por el proceso de transferencia al Estado Nacional, en el marco del acta acuerdo celebrada el 11 de julio de 2016 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, aprobada mediante la Resolución N° 499/16 de ese Ministerio;

Que la Ley Nacional N° 17.801 establece en su artículo 10 que se exceptúa a los inmuebles pertenecientes al dominio público de la matriculación ante el registro público de inmuebles;

Que el Departamento de Determinación Territorial y Mensuras Oficiales de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires identificó las tierras a cederse mediante el plano IF 86-1-2017;

Que el artículo 39 inciso b) del Decreto-Ley N° 9533/80 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar donaciones de inmuebles a las municipalidades cuando las mismas contribuyan de manera directa o indirecta al mejor cumplimiento de la competencia que la Constitución, la Ley Orgánica Municipal y leyes complementarias atribuyan a las comunas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Sr. Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto-Ley N° 9533/80 y en el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Desafectar del dominio público -Servicio Ferroviario- los bienes inmuebles identificados en el plano IF 86-1-2017, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2017-02339713- GDEBA-DRIFMEGP), pertenecientes a la traza del ramal P1 Avellaneda–La Plata del ex Ferrocarril Provincial, ubicados en la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes.

**ARTÍCULO 2°:** Transferir a título gratuito los inmuebles descriptos en el artículo 1° a la Municipalidad de Quilmes, en los términos del artículo 39 inciso b) del Decreto-Ley N° 9533/80.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que la presente donación, será con el cargo de llevar adelante la ejecución de un proyecto de obras de intervención urbana integral, por el cual se construirán una Ciclo Vía, una Terminal de Omnibus de corta, media y larga distancia, una Dársena para Transporte de pasajeros Local, así como un área de Parque Público, Esparcimiento, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO 4°:** Instruir a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires –ARBA–, para que en el marco de sus facultades y competencias genere la identidad catastral de los inmuebles descriptos en el artículo 1°, asignándoles sus correspondientes nomenclaturas y partidas inmobiliarias.

**ARTÍCULO 5°:** Cumplido lo establecido en el artículo 4°, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a efectos de realizar los actos notariales de rigor tendientes a la inscripción de los inmuebles objetos del presente ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a favor de la Municipalidad de Quilmes.

**ARTÍCULO 6°:** Dejar establecido que en caso de incumplimiento del cargo impuesto por el artículo 3° operará la revocación de la transmisión instrumentada, con la consiguiente reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

**ARTÍCULO 7°:** Disponer el cese de todo permiso de uso o concesión que se oponga al presente Decreto.

**ARTÍCULO 8°:** Autorizar al Ministerio de Economía a formalizar la entrega de la posesión de los inmuebles en el estado ocupacional en el que se encuentren.

**ARTÍCULO 9°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 10:** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Cumplido, archivar.

**Hernán Lacunza**  
Ministro  
Ministerio de Economía

**Roberto Gigante**  
Ministro  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Decreto

Número: DECTO-2018-215-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Marzo de 2018

Referencia: 21212-624/15

**VISTO** el expediente N° 21212-624/15 del Patronato de Liberados bonaerense, por el cual tramita un pedido de reconocimiento y pago de diferencias salariales del agente Héctor Alberto CAVALLLO, y

**CONSIDERANDO:**

Que Héctor Alberto CAVALLLO solicita el reconocimiento de las funciones de responsable de la atención del despacho y firma del Departamento de Desarrollo de Sistemas del Patronato de Liberados bonaerense, que dice haber prestado desde el 1° de marzo de 2013, más las diferencias salariales y los intereses (fs. 2);

Que el agente mencionado revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto n° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento técnico, categoría 11, código 4-0726-VIII-2, con un régimen de 30 horas semanales de labor en el Patronatos de Liberados;

Que en sustento de su petición invoca la Disposición N° 27/10 del Director Provincial de Ejecución Penal en Libertad del Patronato de Liberados Bonaerense, por la cual se le encomendó la firma y atención del despacho del Departamento Gestión de Servicios (fs. 112);

Que la asignación de funciones interinas se rige por los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y para que la misma dé derecho al cobro de las diferencias salariales respectivas, debe ser dispuesta por la autoridad competente, en el caso el Poder Ejecutivo;

Que no surge de las presentes actuaciones acto administrativo dictado por autoridad competente que designe efectivamente al agente en el cargo, ni obran constancias o antecedentes que permitan inferir que el trámite de designación se encontrara iniciado, ni que autoridad alguna propiciara el ejercicio de un cargo de jefe de departamento por parte del Sr. CAVALLLO;

Que la disposición invocada por el peticionante sólo le encomienda las tareas mencionadas, y no puede ser asimilada a una designación en un cargo superior, ni mucho menos constituir un título suficiente para obtener el pago de presuntas remuneraciones al margen del procedimiento específicamente reglado para disponer el nombramiento de personal;

Que corresponde al Poder Ejecutivo disponer el nombramiento del personal, y en la reglamentación del artículo 5° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96), Decreto N° 4161/96, se prevé que la autoridad correspondiente deberá abstenerse de poner en posesión del cargo o permitir la prestación de servicio de persona alguna, si no ha recibido la comunicación oficial del acto de nombramiento, lo que no ha ocurrido en el caso;

Que de lo contrario, la utilización de la vía subsidiaria del reconocimiento de servicios se transformaría en un mecanismo paralelo y fraudulento, para sortear un procedimiento reglado y específico que corresponde cumplir para designar al personal estatal;

Que por último, cabe destacar que es la propia conducta del interesado lo que sella la suerte del reclamo, toda vez que no consta en autos que haya asumido las funciones con reserva de reclamar futuras diferencias salariales, y no es razonable ni consistente con el principio de buena fe que debe regir los vínculos jurídicos, que ahora pretenda contradecir sus propios actos jurídicamente relevantes y eficaces (art. 14, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que las circunstancias que surgen de las actuaciones y la documentación acompañada carecen de entidad suficiente para acceder a la petición efectuada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fojas 200/201), Contaduría General de la Provincia (fojas 203), Fiscalía de Estado (fojas 205), y la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano (fojas 222);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de reconocimiento de las funciones de responsable de la atención del despacho y firma del Departamento de Desarrollo de Sistemas del Patronato de Liberados bonaerense, que el agente Héctor Alberto CAVALLLO (DNI N° 18.594.319 - Clase 1967) dice haber prestado desde el 1° de marzo de 2013, más las diferencias salariales y los intereses, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Decreto

Número: DECTO-2018-276-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Marzo de 2018

Referencia: Ex-2018-02444071-GDEBA-DPCLMIYSPGP

**VISTO** el EX 2018-02444071-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual se propicia la limitación y designación de un funcionario con carácter *ad honorem* como Miembro Integrante del Directorio del Comité de la Cuenca del Río Luján (COMILU), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.710 y su modificatoria Ley N° 14.817 establece que la dirección y administración del COMILU estará a cargo de un directorio compuesto por siete miembros;

Que por DECTO-2017-58-E-GDEBA-GPBA, se designó con carácter *ad honorem* como miembro del Directorio del Comité de la Cuenca del Río Luján (COMILU), a Rodrigo Javier SILVOSA;

Que por Decreto N° 1192/17-E se le aceptó la renuncia al cargo de Subsecretario de Infraestructura Hidráulica a partir del 1° de Enero de 2018, con lo cual corresponde limitar, a partir de la misma fecha, su designación como miembro del Directorio del Comité de la Cuenca del Río Luján (COMILU);

Que por consecuencia se propone designar con carácter *ad honorem*, como miembro del Directorio del Comité de la Cuenca del Río Luján (COMILU), a Luis César GIMENEZ, actual Subsecretario de Infraestructura Hidráulica, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Limitar, a partir del 1° de Enero de 2018, la designación con carácter *ad honorem* como miembro del Directorio del Comité de la Cuenca del Río Luján (COMILU), de Rodrigo Javier SILVOSA (DNI N° 25.966.699, Clase 1977), cuya designación había sido instrumentada por DECTO- 2017-58-E-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Designar con carácter *ad honorem*, a partir del 5 de enero de 2018, como miembro del Directorio del Comité de la Cuenca del Río Luján (COMILU), a Luis César GIMENEZ (DNI N° 12.382.365, Clase 1958), actual Subsecretario de Infraestructura Hidráulica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° inciso b) de la Ley N° 14.710 y su modificatoria Ley N° 14.817.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**  
Ministro  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Decreto**

**Número:** DECTO-2018-223-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Marzo de 2018

**Referencia:** 21200-97.353-16 Aprobación Convenio entre Ministerio de Justicia e INET

**VISTO** el expediente N° 21.200-97.353/16 mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho instrumento fue suscripto entre los precitados Organismos el día 27 de septiembre de 2016;

Que el objeto de dicho Convenio es realizar acciones conjuntas que permitan favorecer la inserción social y laboral futura de las personas privadas de la libertad que se encuentran alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, a través de la educación y la formación para el trabajo;

Que a esos fines las partes suscribientes se comprometen a instrumentar cursos de Formación Profesional en unidades penitenciarias, articulando dicha formación con los emprendimientos productivos que existan en las mismas;

Que asimismo se implementará un proceso de certificación de saberes laborales relevando las capacidades adquiridas por los internos, coordinando ello con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que los proyectos específicos que a futuro se programen entre las partes intervinientes serán conformados a través de Protocolos Adicionales;

Que el Convenio Marco de marras tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, renovable por iguales periodos por acuerdo entre los Organismos firmantes; pudiendo a su vez ser rescindido sin expresión de causa toda vez que una de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación no inferior a treinta (30) días;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires suscripto con fecha 27 de septiembre de 2016, contenido en el documento GEDO N° IF- 2017-00232981-GDEBA-DPLTYRRHHMJGP, cuyo texto como Anexo Único forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Ministro Secretario en el Departamento de Justicia a aprobar los Protocolos Adicionales que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco que se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: En los sucesivos instrumentos que se celebren como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**  
Ministro  
Ministerio de Justicia

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Governadora  
Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET)**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Gabriel SANCHEZ ZINNY, con domicilio en Saavedra 789, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL INET**” y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**EL MINISTERIO**” representado en este acto por su titular, doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en calle 12 y 53, Torre II, Piso 9º de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por otra parte, denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Que la citada norma establece en su artículo 55 y concordantes la modalidad educativa de Contexto de Encierro asignando al sistema educativo la responsabilidad de su gestión.

Que la Ley Nº 26.058 regula la Educación Técnico Profesional del sistema educativo nacional con la finalidad de promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.

Que la precitada Ley en su artículo 17 establece que “*La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite*

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL".

**inet**

Instituto Nacional de  
Educación Tecnológica



**Ministerio de Justicia**  
Buenos Aires Provincia

*compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local".*

Que "EL INET" se encuentra trabajando desde el año 2005 a partir la Ley Nacional de Educación en programas de inclusión de personas en conflicto con la Ley.

Que "EL MINISTERIO", a través del Servicio Penitenciario Bonaerense, tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios de la provincia de Buenos Aires, y la ejecución de la pena privativa de la libertad, destinada a disminuir la reincidencia, a desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública.

Que asimismo, es el encargado de coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas contemplados en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense y/o los aprobados por el propio Ministerio, destinados al control de las obligaciones impuestas judicialmente, a la asistencia de los procesados y/o tratamiento de estos y de los condenados y/u otras medidas de seguridad.

Que a fin de atender la compleja situación del Servicio Penitenciario Bonaerense, "EL MINISTERIO" ha definido lineamientos estratégicos y líneas de acción a corto y mediano plazo que permitan, por un lado, descomprimir las demandas urgentes y, por otro, cambiar el paradigma vigente llevando adelante una profunda reforma del sistema carcelario en la Provincia, respaldado por todas las fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil.

Que en ese sentido "LAS PARTES" entienden la importancia de trabajar en el desarrollo y fortalecimiento de las herramientas que permitan favorecer la reinserción social de las personas privadas de la libertad, a través de la educación y formación para el trabajo, buscando a mediano plazo modificar el paradigma del Servicio Penitenciario Bonaerense a través de una Política de Estado que permita cumplir el mandato constitucional de tener prisiones para seguridad y reinserción, como centros de trabajo y educación, y no para mortificación de los detenidos.

Que, en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

25

inet

Instituto Nacional de  
Educación Tecnológica



Ministerio de Justicia  
Buenos Aires Provincia



**PRIMERA:** "EL INET" y "EL MINISTERIO" suscriben el presente con el objeto de desarrollar acciones conjuntas que permitan favorecer la reinserción social de las personas privadas de la libertad, alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, a través de la educación y la formación para el trabajo.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de este instrumento jurídico se han establecido los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar el acceso a la educación, y en particular a la educación técnico profesional, contribuyendo a la inclusión laboral futura y atendiendo los efectos de la privación de la libertad.
- b) Brindar cursos de Formación Profesional a las personas privadas de su libertad, promoviendo la vinculación entre educación y trabajo, teniendo en cuenta para la selección de las temáticas a ofrecer, las calificaciones demandas en los sectores productivos con mayor representatividad en la estructura económica del país.
- c) Implementar espacios de Formación Profesional en unidades penitenciarias, buscando conservar la movilidad formativa y la homologación de las ofertas con respecto a los marcos educativos provinciales y nacionales.
- d) Articular la formación profesional que se ha de dictar con los emprendimientos productivos que existan en las unidades penitenciarias donde se instrumente.
- e) Certificar saberes laborales de los internos que hayan accedido a procesos de capacitación informales o que los hayan adquirido en su desempeño en algún ámbito laboral.
- f) Identificar las ofertas formativas a brindar en diálogo con representantes del mundo socio productivo con el objeto de garantizar la pertinencia de las mismas.

**TERCERA:** Los proyectos específicos que a futuro se programen, serán conformados en protocolos adicionales al presente, en los que se establecerán

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL".

**inet**

Instituto Nacional de  
Educación Tecnológica



**Ministerio de Justicia**  
Buenos Aires Provincia

los respectivos cronogramas de actividades, los recursos humanos, materiales y las responsabilidades asumidas por cada parte.

**CUARTA:** Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, "EL INET" se compromete a:

- 1) Suscribir el/los protocolo/s adicional/es que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- 2) Impulsar, de la manera más efectiva posible, las acciones derivadas del cumplimiento de los objetivos a los que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- 3) Diseñar y ejecutar diversos cursos de formación y capacitación, coordinando los recursos humanos y técnicos necesarios con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- 4) Implementar un proceso de certificación de saberes laborales en base a relevamientos de capacidades adquiridas por los internos, en coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

**QUINTA:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- 1) Suscribir el/los protocolo/s adicional/es que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- 2) Proveer los recursos humanos pertinentes para las acciones cuando su ámbito de ejecución resulte pertinente.
- 3) Actuar como Coordinador de las acciones derivadas del presente y los proyectos que a futuro se programen, tendientes a concretar los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio.

**SEXTA:** "LAS PARTES" autorizarán en su caso y, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto.

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

25

inet

Instituto Nacional de  
Educación Tecnológica



Ministerio de Justicia  
Buenos Aires Provincia



**SÉPTIMA: "LAS PARTES"** se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan y de manera amigable sus eventuales desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata.

**OCTAVA:** Toda información -incluida aquella de carácter personal-, que esté en posesión o sea de conocimiento de **"LAS PARTES"** y se relacione al presente Convenio Marco deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de **"LAS PARTES"**. Las obligaciones prescriptas en virtud de esta Cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente.

**NOVENA:** Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de **"LAS PARTES"**, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** las que se reservan el derecho de rescindir el presente sin expresión de causa alguna notificando a la otra parte su voluntad en tal sentido en forma fehaciente y con una antelación no inferior a treinta (30) días. La rescisión del Convenio Marco no afectará las tareas comprometidas que se hallen en curso de ejecución en el marco de eventuales Protocolos Adicionales a cuyo fin regirán las obligaciones contraídas en ellos.

**DÉCIMO PRIMERA:** Para todos los efectos del presente, **"LAS PARTES"** fijan

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

**inet**

Instituto Nacional de  
Educación Tecnológica

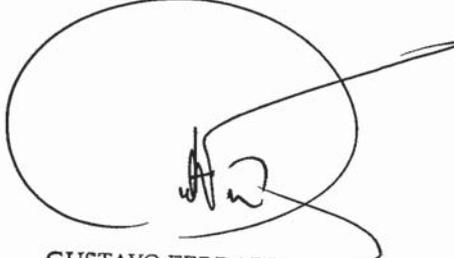


**Ministerio de Justicia  
Buenos Aires Provincia**

sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este Convenio Marco.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.-

  
Lic. GABRIEL SÁNCHEZ ZINNY  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

  
GUSTAVO FERRARI  
Ministro de Justicia  
de la Provincia de Buenos Aires

## Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2018-131-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Marzo de 2018

Referencia: 2157-571/18 - Renuncia MORENO

**VISTO** el expediente N° 2157-571/18, mediante el cual se acepta la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2018, de la agente María Cecilia MORENO de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### CONSIDERANDO:

Que a foja 1, María Cecilia MORENO, presenta la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2018, al cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Código 5-0214-IV-1, Traductor "B", perteneciente a la Ley N° 10.430;

Que a foja 2, obra fotocopia autenticada del carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que a foja 5, la Dirección de Sumarios informa que la causante no posee sumario pendiente de resolución;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, de la agente María Cecilia MORENO (DNI Nº 13.138.657, fecha de nacimiento 18/05/1957, Legajo de Contaduría Nº 316.440) a partir del 1º de marzo de 2018, al cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Código 5-0214-IV-1, Traductor "B", perteneciente a la Ley Nº 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Pablo Romanazzi**

Presidente

Comisión de Investigaciones Científicas Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 3.112

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-132-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Marzo de 2018

**Referencia:** 2157-569/18 - Renuncia BANNERT

**VISTO** el expediente Nº 2157-569/18, mediante el cual se acepta la renuncia del agente Braian Demian BANNERT, a partir del 1º de febrero de 2018 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1, el agente Braian Demian BANNERT, presenta la renuncia, a partir del 1º de febrero de 2018, al cargo de Técnico Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley Nº 13.487;

Que a foja 3, obra fotocopia autenticada del carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que a fojas 12/13, la Dirección de Sumarios informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, del agente Braian Demian BANNERT (DNI Nº 33.688.441 - Clase 1988, Legajo Nº 363.374), a partir del 1º de febrero de 2018, al cargo de Técnico Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley Nº 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Pablo Romanazzi**

Presidente

Comisión de Investigaciones Científicas Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 3.113

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:** RESOL-2018-73-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Enero de 2018

**Referencia:** C. EXP. N° 2402-394/17 S/ ADJUDICACIÓN

**VISTO** el expediente N° 2402-394/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal Videla Dorna – Guardia, Emergencia y Consultorios Externos", en el partido de San Miguel del Monte, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-552-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 25 de Octubre de 2017 obrante a fojas 332/333 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos veintidós con diecinueve centavos (\$ 41.756.222,19), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 334/348 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de noviembre de 2017, obrante a fojas 355 y vuelta;

Que a fojas 948/950 y a fojas 1508 y vuelta, obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1518/1519 y vuelta recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa POSE S.A. – COBAIRES S.A. – U.T. – HOSPITAL VIDELA DORNA por la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$ 47.585.651,08), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa TECMA S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que a fojas 1532 y vuelta la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, Ley 14.982 y realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado a fojas 1526/1527 y vuelta, Asesoría General de Gobierno a fojas 1528 y vuelta, y Contaduría General de la Provincia a fojas 1529/1530 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal Videla Dorna – Guardia, Emergencia y Consultorios Externos", en el partido de San Miguel del Monte y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa POSE S.A. – COBAIRES S.A. – U.T. – HOSPITAL VIDELA DORNA por la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$ 47.585.651,08) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y un centavos (\$ 475.856,51) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$ 1.427.569,53) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y un centavos (\$ 475.856,51) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 49.964.933,63), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones sesenta y ocho mil quinientos veinte con ochenta y seis centavos (\$ 38.068.520,86) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco con veintidós centavos (\$ 380.685,21) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil cincuenta y cinco con sesenta y tres centavos (\$ 1.142.055,63) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco con veintidós centavos (\$ 380.685,21) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y nueve millones novecientos setenta y un mil novecientos cuarenta y seis con noventa y un centavos (\$ 39.971.946,91).

**ARTÍCULO 4°:** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio General 2018 – Ley N° 14.982 – CAT PRG – NRO 0008 – SUB 0001 – UG 889 – PRY 7765 – FIN 3 – FUN 10 – I 4 – P 2 – P 1 – FF 11/13.

**ARTÍCULO 5°:** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las

reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, mencionadas en el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°: La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$9.992.986,72), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°: Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°: Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: TECMA S.A.

ARTÍCULO 9°: Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10: Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 3.114

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2018-199-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Marzo de 2018

Referencia: 2200-4675/18 FERIADOS ABRIL DE 2018

**VISTO** el expediente N° 2200-4675/18 mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

#### CONSIDERANDO:

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo IF-2018-03286467-GDEBA-DTAMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**

Ministro

Ministerio de Gobierno

#### ANEXO I

PARTIDOS		
MONTE HERMOSO	1 de Abril	Fundación
PELLEGRINI	4 de Abril	Fundación
TANDIL	4 de Abril	Fundación
SAN VICENTE	5 de Abril	Patronal
AVELLANEDA	7 de Abril	Fundación
ESTEBAN ECHEVERRÍA	9 de Abril	Fundación
BAHÍA BLANCA	11 de Abril	Fundación
RAUCH	20 de Abril	Fundación
TRES ARROYOS	24 de Abril	Aniversario
MARCOS PAZ	25 de abril	Patronal

## ANEXO II

LOCALIDADES			
LA VIRUTA	PUNTA INDIO	1 de Abril	Fundación
GOYERA	SAAVEDRA PIGÜÉ	2 de Abril	Fundación
RIVERA	ADOLFO ALSINA	5 de Abril	Aniversario
CORONEL DORREGO	CNEL DORREGO	9 de Abril	Aniversario
LA DULCE	NECOCHEA	12 de Abril	Fundación
TRENQUE LAUQUEN			
CIUDAD	T. LAUQUEN	12 de Abril	Fundación
MÉDANOS	VILLARINO	13 de Abril	Fundación
IRIARTE	GENERAL PINTO	13 de Abril	Fundación
ARGERICH	VILLARINO	14 de Abril	Fundación
ESTEBAN AGUSTÍN			
GASCÓN	ADOLFO ALSINA	15 de Abril	Aniversario
ARROYO CORTO	SAAVEDRA PIGÜÉ	15 de Abril	Fundación
ERIZE	PUÁN	17 de Abril	Fundación
TORNQUIST	TORNQUIST	17 de Abril	Fundación
EL PERDIDO	CNEL. DORREGO	18 de Abril	Aniversario
ROBERTO PAYRÓ	MAGDALENA	19 de Abril	Fundación
VIEDMA	PATAGONES	22 de Abril	Fundación
PATAGONES CDAD	PATAGONES	22 de Abril	Fundación
BALNEARIO			
LOS POCITOS	PATAGONES	23 de Abril	Fundación
CORONEL GRANADA	GENERAL PINTO	25 de Abril	Fundación
MAYOR BURATOVICH	VILLARINO	27 de Abril	Fundación
MÁXIMO PAZ	CAÑUELAS	28 de Abril	Aniversario

C.C. 3.115

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Resolución

Número: RESOL-2018-293-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Marzo de 2018

Referencia: Expte. N° 21.100-731.818/15 Permiso de Uso de inmueble Municipalidad de Dolores

**VISTO** el expediente N° 21.100-731.818/15, por el cual se gestiona la aprobación de un Permiso de Uso, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Dolores, cuyo objeto resulta ser un inmueble destinado a la instalación de una dependencia policial, y

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato de comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, siendo representado por el suscripto y la Municipalidad de Dolores, representada por el señor Intendente Municipal, Camilo Etchevarren;

Que mediante Ordenanza N° 6804, de fecha 09 de mayo de 2016 el Honorable Concejo Deliberante de Dolores autorizó al señor Intendente a suscribir el contrato de Permiso de Uso cuya aprobación se propicia;

Que el inmueble que resulta objeto material de dicho instrumento, designado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 7, Parcela 1, partido de Dolores, ubicado en calle Aconcagua y Chimborazo de la misma localidad y partido, servirá de base operativa de una dependencia policial;

Que conforme la cláusula segunda del Permiso de Uso, se prevé un plazo de duración de cinco (5) años, computándose a partir de la firma del mismo, debiendo el Ministerio restituirlo indefectiblemente en el mismo estado en que lo encuentra;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 83 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 84 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 86 y vuelta, no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17,  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Permiso de Uso celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular Cristian Adrián Ritondo y la Municipalidad de Dolores, representada por el señor Intendente Municipal, Camilo Etchevarren, cuyo objeto material resulta ser un inmueble ubicado en calle Aconcagua y Chimborazo del partido de Dolores, destinado a la instalación de una dependencia policial, cuyo texto (IF-2018-02586993-GDEBA-DRIYCMGSP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Dolores, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Cristian Ritondo**  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

C.C. 3.070

Provincia de Buenos Aires

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

### Resolución N° 9/2018

La Plata, 22 de marzo de 2018.

**VISTO** el expediente N° 22700-4861/2016 por el cual se propicia reglamentar las pautas relativas a la registración de los estados parcelarios superficiarios que servirán de base para la constitución del derecho real de superficie; y asimismo el marco normativo que deberá regir las distintas modalidades de publicidad catastral, conforme la regulación del derecho real de superficie en el Código Civil y Comercial de la Nación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1887 inciso g) del Código Civil y Comercial de la Nación incorpora entre los derechos reales el derecho de superficie, derogando a la Ley N° 25.509 que regulaba la superficie forestal;

Que el artículo 2.114 del precitado código de fondo, define al derecho real de superficie como temporario, que se constituye sobre inmueble ajeno, que otorga a su titular la facultad de uso, goce y disposición material y jurídica del derecho de construir, plantar o forestar o sobre lo plantado, forestado o construido en el terreno, el vuelo o el subsuelo según las modalidades de su ejercicio y plazo de duración en el título suficiente para su constitución;

Que en tal sentido, la Ley otorga al titular del derecho de superficie, es decir el superficiario, la facultad de construir, plantar o forestar ocupando la rasante, el vuelo y el subsuelo que le pertenece al propietario, lo que significa la constitución de derecho real sobre inmueble ajeno (conforme artículo 1.888 del C.C. y C.N) cuya utilidad se desmembra, quedando como dominio imperfecto;

Que asimismo, cuando ya existieran en el inmueble plantaciones, forestaciones o construcciones que le pertenezcan al propietario, puede éste constituir derecho de superficie transfiriéndole la propiedad de lo ya existente;

Que a su vez, por la actividad que el superficiario lleve adelante sobre el inmueble se producirán plantaciones o edificaciones, sobre o bajo la superficie, las que le pertenecerán en tanto derecho real sobre cosa propia;

Que el mencionado derecho real puede constituirse sobre todo el inmueble o sobre una parte determinada, con proyección en el espacio aéreo o en el subsuelo, o sobre construcciones ya existentes aun dentro del régimen de propiedad horizontal, pudiendo afectar una extensión mayor a la necesaria para la plantación, forestación o construcción, pero debe ser útil para su aprovechamiento;

Que en tal sentido, se descarta la posibilidad que el derecho real de superficie se constituya sobre una parte indivisa del inmueble, dado que ello se opone al principio de determinación que rige en el ámbito de los derechos reales (Código Civil y Comercial de la Nación comentado, Ministerio de Justicia de la Nación, 2015);

Que en virtud de la determinación del objeto superficiario ya sea sobre la totalidad o sobre una parte determinada del inmueble a los fines de formalizar el contrato oneroso o gratuito, es el estado parcelario superficiario el documento cartográfico adecuado para materializarlo. La parcela superficiaria que se origine deberá contener medidas lineales, angulares, superficiales, y la fijación de cota cuando afectare vuelo, rasante o subsuelo.

Que resulta pertinente establecer las pautas de registración del estado parcelario superficiario atento que servirá de base para la constitución del derecho real de superficie en sus distintas modalidades;

Que por otra parte la Ley N° 10.707 y modificatorias de Catastro Territorial establece en su artículo 50 que “... los escribanos de Registros Públicos y cualquier otro funcionario que autorice actos de transmisión, constitución, declaración o modificación de derechos reales sobre inmuebles deberán requerir a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, antes del otorgamiento del acto, el certificado catastral correspondiente al inmueble, transcribiendo en los instrumentos públicos el contenido de dicho certificado”;

Que conforme el artículo 49 de la Ley N° 10.707 y modificatorias el certificado catastral es la copia de la cédula catastral, correspondiendo su adecuación para compatibilizarlo con el nuevo derecho real de superficie;

Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar los modelos de documentación catastral y cartográfica obligatoria a fin de constituir el derecho real de superficie así como las pautas de publicidad catastral en relación al mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.707 y modificatorias, artículos 169, 170 y 172 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011)- y N° Ley N° 13.766;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Denominase parcela superficiaria a la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindado por una poligonal cerrada, cuya existencia y elementos esenciales consten en el plano confeccionado a los efectos de constituir el estado parcelario, conforme a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 10.707 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar establecido que a los efectos de la constitución del derecho real de superficie deberá presentarse para su registración ante esta Autoridad de Aplicación el Estado Parcelario Superficiario.

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2°, el modelo de estado parcelario para afectación al Derecho Real de Superficie, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Aprobar los modelos de cédulas catastrales, que como Anexo II y III forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** La parcela superficiaria deberá acreditar la salida a vía pública por el instrumento legal que corresponda. Esta circunstancia deberá constar en el contrato superficiario.

**ARTÍCULO 6°:** Establecer las pautas y procedimientos relacionados con la registración del estado parcelario de la parcela superficiaria, que como Anexo IV forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 7°:** La solicitud de certificado catastral requerido por el titular de dominio, condómino o copropietario, cuando el inmueble se encuentre afectado al derecho real de superficie, involucrará la expedición simultánea de las cédulas de las parcelas respecto de las cuales se haya constituido el derecho real de superficie.

La solicitud de certificado catastral requerida por el superficiario a efectos de la constitución, transmisión de derechos reales, involucrará la expedición simultánea de la cédula de la parcela origen.

**ARTÍCULO 9°:** Derogar la Disposición N° 153/16 de la ex Dirección de Geodesia y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Gastón Fossati**  
Director Ejecutivo  
ARBA

**ANEXO I**

CROQUIS S/TITULO o DATOS SIPLANO PH-XXX-XXX-XXXX	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     Provincia de Buenos Aires                      Partido: XXXX                      Lugar: XXXX                      Calle: XXXX                      Propietario: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX                 </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA                      BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.                 </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA                      BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.                 </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     SILUETA DE UBICACION DE DERECHO REAL DE SUPERFICIES DEL BIEN                 </td> </tr> </table>	Provincia de Buenos Aires Partido: XXXX Lugar: XXXX Calle: XXXX Propietario: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.	MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.	SILUETA DE UBICACION DE DERECHO REAL DE SUPERFICIES DEL BIEN
Provincia de Buenos Aires Partido: XXXX Lugar: XXXX Calle: XXXX Propietario: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.				
MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.	SILUETA DE UBICACION DE DERECHO REAL DE SUPERFICIES DEL BIEN				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     Provincia de Buenos Aires                      Partido: XXXX                      Lugar: XXXX                      Calle: XXXX                      Propietario: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX                 </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA                      BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.                 </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA                      BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.                 </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     SILUETA DE UBICACION DE DERECHO REAL DE SUPERFICIES DEL BIEN                 </td> </tr> </table>	Provincia de Buenos Aires Partido: XXXX Lugar: XXXX Calle: XXXX Propietario: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.	MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.	SILUETA DE UBICACION DE DERECHO REAL DE SUPERFICIES DEL BIEN
Provincia de Buenos Aires Partido: XXXX Lugar: XXXX Calle: XXXX Propietario: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.				
MENSURA DE SUPERFICIE AFECTADA BALANCE o PLANILLA DE SUPERFICIE AFECTADA D.R.S.	SILUETA DE UBICACION DE DERECHO REAL DE SUPERFICIES DEL BIEN				

**CROQUIS S/TITULO o DATOS S/PLANO PH XXX - XXX -XXXX**

	Nomenclatura Catastral de Origen CIRC.: XX SECC.: XX CH.: XX MANZ.: XX PARC.: XX IMPUESTO INMOBILIARIO / PARTIDA ORIGEN: XXX.XXX							
PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARTIDO: XXXX LUGAR: XXXX CALLE: XXXX PROPIETARIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX								
OBJETO: PLANO DE MENSURA PARA AFECTAR AL DERECHO REAL DE SUPERFICIE								
NOTAS: DOMINIO VIGENTE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	FECHA MENSURA: XXXXX / 2017							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">BIEN</th> <th style="width: 30%;">INSCRIPCION DE DOMINIO</th> <th style="width: 50%;">TITULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">X (XX)</td> <td style="text-align: center;">XXXXXXXXXXXX</td> </tr> </tbody> </table>	BIEN	INSCRIPCION DE DOMINIO	TITULAR	X	X (XX)	XXXXXXXXXXXX	NOMENCLATURA CATASTRAL DEFINITIVA PARTIDO: XXXXX CIRCUNSCRIPCION: XX SECCION: XX CHACRA: XX MANZANA: XX PARCELA: XX	
BIEN	INSCRIPCION DE DOMINIO	TITULAR						
X	X (XX)	XXXXXXXXXXXX						
NOTAS OFICIALES: EL PRESENTE ESTADO PARCELARIO SUPERFICIARIO TIENE UNICAMENTE POR OBJETO DELIMITAR EL POLIGONO DONDE SE CONSTITUIRA EL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONFORME ARTICULO 2117 C.C.C. POR ELLO LAS RESTRICCIONES, AFECTACIONES Y/O CUALQUIER LIMITACION AL DOMINIO SERAN DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON CARACTER PREVIO A LA CONSTITUCION DEL DERECHO REAL MENCIONADO MEDIANTE INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.	PARCELA SUPERFICIARIA: XXXX	PARTIDA DE LA PARCELA SUPERFICIARIA: XXX.XXX						
Nombre y Apellido del Profesional Título Profesional / Matrícula Domicilio:..... CUIT:.....								

**ANEXO II**

<b>ARBA</b> AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES GERENCIA GENERAL DE CATASTRO Y GEODESIA		<b>CEDULA CATASTRAL LEY 10707 DERECHO REAL DE SUPERFICIE</b>						<b>D.R.S</b> <small>HOJA # DE</small>	
<b>1</b>	<b>PARTIDO:</b> N°: EN LETRAS:				<b>PARTIDA (Origen):</b>				
<b>2</b>	<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	CIRCUNSCRIP.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA	
<b>3</b>	<b>UBICACION DE LA PARCELA:</b>								
CALLE: N°:									
ENTRE/ESQUINA CALLE: Y CALLE:									
LOCALIDAD: PROVINCIA: BUENOS AIRES CP:									
<b>4</b>	<b>PARCELA DOMINIAL:</b>								
DESCRIPCION SEGUN:		TITULO	CARACTERISTICA:	PDO:	N°:	AÑO:			
		PLANO							
DESIGNACION DEL BIEN:									
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIES:									
<b>5</b>	<b>PARCELA CATASTRAL:</b>								
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIES:									
<b>6</b>	<b>DERECHO REAL DE SUPERFICIE - PARTIDAS ORIGENES:</b>								
<b>7</b>	<b>DERECHO REAL DE SUPERFICIE - PARTIDAS SUPERFICIARIAS:</b>								
<b>8</b>	<b>RESTRICCIONES Y AFECTACIONES:</b>								
<b>9</b>	<b>DOMINIO-TITULARES:</b>					<b>INSCRIPCION:</b>			
APELLIDOS Y NOMBRES					TIPO:	NUMERO:	AÑO:		
TIPO / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:									
CALLE: N°: ENTRE/ESQUINA CALLE: Y CALLE:									
LOCALIDAD: PROVINCIA: BUENOS AIRES CP:									
<b>10</b>	<b>PLANOS ANTECEDENTES:</b>					<b>DATOS DE REGISTRO</b>			
					LEGAJO N°:				
					FOLIO N°:				
					FECHA:				

<b>11</b>	<b>CROQUIS DE LA PARCELA (Con sus medidas lineales, superficies y linderos):</b>						
<b>12</b>	<b>INFRAESTRUCTURA:</b>	PAVIMENTO:	ALUMBRADO:	ENERGIA ELECTRICA:	AGUA CORRIENTE:	CLOACAS:	GAS:
<b>13</b>	<b>DOMICILIO POSTAL:</b>	DESTINATARIO:					
	CALLE:	N°:	ENTRE/ESQUINA CALLE:	Y CALLE:			
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	BUENOS AIRES	CP:			
<b>14</b>	<b>ANTECEDENTES DE EMPADRONAMIENTO:</b>						
	ORIGENES						
<b>15</b>	<b>VALUACION BASICA DE LA PARCELA:</b>						
	TIERRA:	EDIFICIOS:	MEJORAS:	TOTAL:			
<b>16</b>	<b>OBSERVACIONES:</b>				FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL		
					CUT:		
<b>17</b>	<b>MONTO IMPONIBLE:</b>	IMPUESTO INMOBILIARIO	IMPUESTO DE SELLOS	OTROS			
<b>18</b>	<b>CARACTERISTICA TRIBUTARIA:</b>						
	CODIGO			EFECTIVIDAD:			
<b>19</b>	<b>OBSERVACIONES: (Reservado para la Agencia de Recaudacion de la Provincia de Buenos Aires)</b>						
<b>20</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:</b>				FIRMA AUTORIZADA Y SELLO:		

<b>CEDULA CATASTRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DERECHO REAL DE SUPERFICIE</b>										
<b>ARBA</b> AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES GERENCIA GENERAL DE CATASTRO Y GEODESIA										
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <b style="font-size: 24px;">D.R.S</b>  <small>HOJA N° _____ DE _____</small> </div>										
<b>1</b>	<b>PARTIDO:</b> N°: _____ EN LETRAS: _____					<b>PARTIDA (Origen):</b>				
<b>2</b>	<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>		CIRCUNSCRIP.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA	UF / UC
<b>3</b>	<b>DOMINIO:</b>									
TITULARES - APELLIDO/S Y NOMBRE/S						TIPO / N° INSCRIPCION:				
						TIPO / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:				
DOMICILIO: CALLE:			N°: _____ ENTRE/ESQUINA CALLE:			Y CALLE:				
LOCALIDAD:			PROVINCIA: BUENOS AIRES			CP: _____				
<b>4</b>	<b>DESCRIPCION DEL INMUEBLE:</b>									
DESIGNACION SEGUN PLANO:			PH	PDO:	N°:	AÑO:	APROBADO EL:			
UNIDAD FUNCIONAL / COMPLEMENTARIA:						A CONSTRUIR:	EN CONSTRUCCION:	CONSTRUIDA:		
POLIGONOS QUE LA INTEGRAN:										
SUPERFICIE CUBIERTA:		SUPERF. SEMICUBIERTA:		SUPERF. DESCUBIERTA:		SUPERFICIE BALCON:		SUPERF. SUPERPUESTAS:		SUPERFICIE TOTAL:
<b>5</b>	<b>DERECHO REAL DE SUPERFICIE - PARTIDAS SUPERFICIARIAS:</b>									
<b>6</b>	<b>DERECHO REAL DE SUPERFICIE - PARTIDAS SUPERFICIARIAS:</b>									
<b>7</b>	<b>RESTRICCIONES Y AFECTACIONES:</b>									
<b>8</b>	<b>DOMICILIO POSTAL:</b>									
DESTINATARIO: APELLIDO Y NOMBRE:										
CALLE:			N°: _____ ENTRE/ESQUINA CALLE:			Y CALLE:				
LOCALIDAD:			PROVINCIA: BUENOS AIRES			CP: _____				
<b>9</b>	<b>VALUACION BASICA DE LA UNIDAD FUNCIONAL o COMPLEMENTARIA:</b>						FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL			
VALOR TIERRA		VALOR EDIFICIO			VALOR TOTAL		CUT:			
		VALOR PROPIO	VALOR COMUN	VALOR TOTAL						
<b>10</b>	<b>MONTO IMPONIBLE:</b>		IMPUESTO INMOBILIARIO			IMPUESTO DE SELLOS		OTROS		
<b>11</b>	<b>CARACTERISTICA TRIBUTARIA:</b>									
CODIGO					EFECTIVIDAD:					
<b>12</b>	<b>OBSERVACIONES PARA EL PROFESIONAL:</b>									
LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICION          FIRMA AUTORIZADA Y SELLO Departamento Propiedad Horizontal y Conjuntos Inmobiliarios								<b>DATOS DE REGISTRO</b>		
								LEGAJO N°:		
								FOLIO N°:		
FECHA:										



13

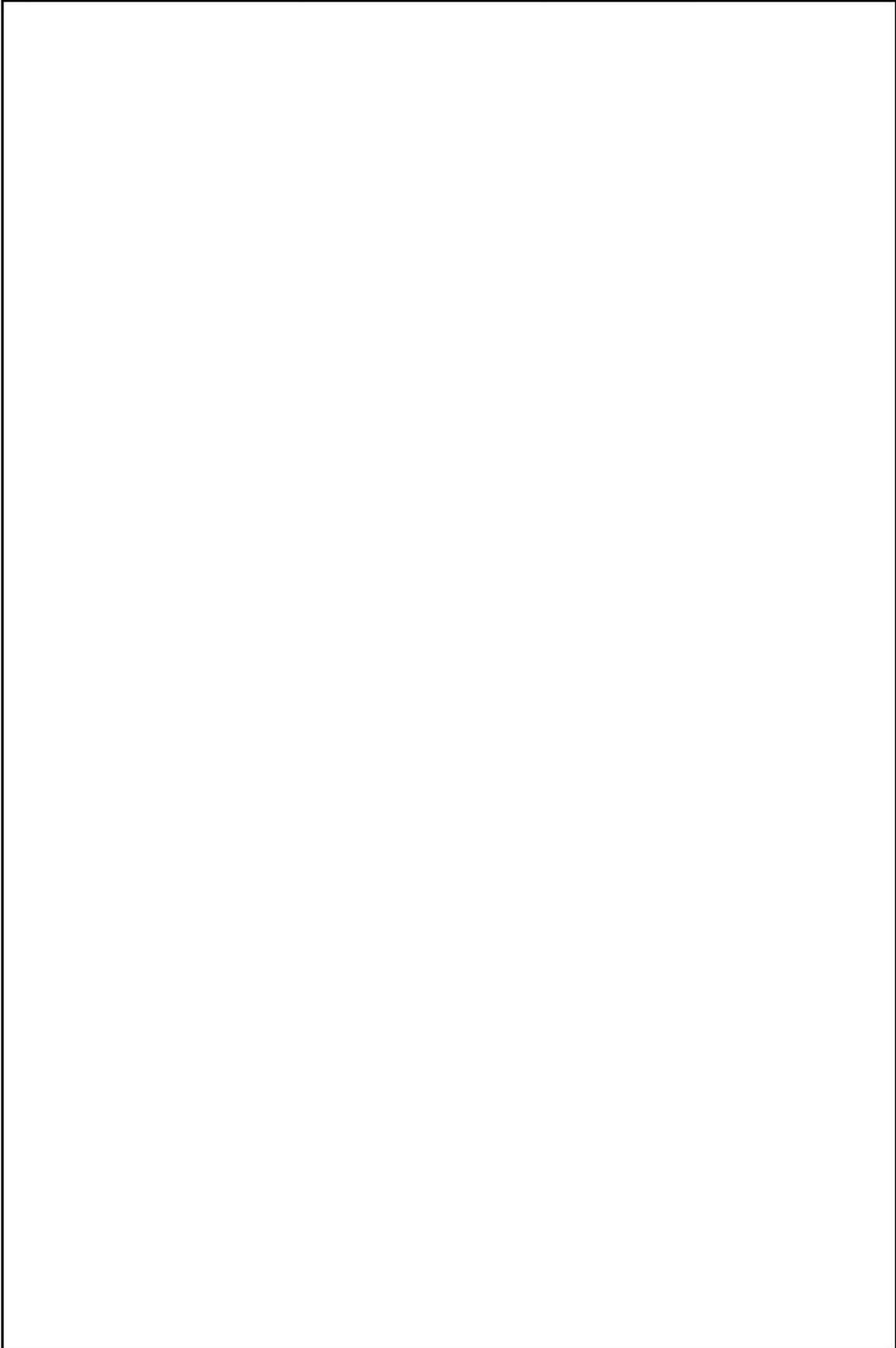
CROQUIS DE LA UNIDAD FUNCIONAL o COMPLEMENTARIA (Con sus medidas lineales, superficies y linderos):

Empty space for the croquis (survey map) showing functional or complementary units with their linear measurements, surfaces, and boundaries.

**ANEXO III**

<b>CEDULA CATASTRAL DERECHO REAL DE SUPERFICIE</b>										<b>D.R.S</b>		
<b>ARBA</b> AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES GERENCIA GENERAL DE CATASTRO Y GEODESIA										HOJA # _____ DE _____		
<b>1</b>	<b>PARTIDO:</b> N°: _____ EN LETRAS: _____					<b>PARTIDA SUPERFICIARIA:</b>						
<b>2</b>	<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	CIRCUNSCRIP.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA	UF / UC	PARCELA SUPERFICIARIA		
<b>3</b>	<b>DOMINIO:</b>											
TITULARES - APELLIDO/S Y NOMBRE/S					TIPO / N° INSCRIPCION:							
					TIPO / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:							
<b>UBICACION DEL INMUEBLE:</b>												
CALLE:			N°:			ENTRE/ESQUINA CALLE:			Y CALLE:			
LOCALIDAD:			PROVINCIA: BUENOS AIRES			CP:						
<b>4</b>	<b>DESCRIPCION DEL INMUEBLE:</b>											
DESIGNACION SEGUN PLANO:		PH	PDO:	N°:	AÑO:	POLIGONOS QUE INTEGRAN: (Si Corresponde)		APROBADO EL:				
		MENSURA										
<b>5</b>	<b>DERECHO REAL DE SUPERFICIE - PARTIDAS ORIGENES:</b> (Completar Cuadro de Superficie, Estado Constructivo Si Corresponde)											
SUPERFICIE CUBIERTA:		SUPERF. SEMICUBIERTA:	SUPERF. DESCUBIERTA:	SUPERFICIE BALCON:	SUPERF. SUPERPUENTAS:	SUPERFICIE TOTAL:		ESTADO CONSTRUCTIVO:				
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIES:												
<b>6</b>	<b>DERECHO REAL DE SUPERFICIE - PARTIDAS SUPERFICIARIAS:</b>											
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIES:												
<b>7</b>	<b>RESTRICCIONES Y AFECTACIONES:</b>											
<b>8</b>	<b>NOTAS OFICIALES:</b>											
EL PRESENTE ESTADO PARCELARIO SUPERFICIARIO TIENE UNICAMENTE POR OBJETO DELIMITAR EL POLIGONO DONDE SE CONSTITUIRA EL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONFORME ARTICULO 2117 C.C.C. POR ELLO LAS RESTRICCIONES, AFECTACIONES Y/O CUALQUIER LIMITACION AL DOMINIO SERAN DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON CARACTER PREVIO A LA CONSTITUCION DEL DERECHO REAL MENCIONADO MEDIANTE INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.												
<b>9</b>	<b>OBSERVACIONES PARA EL PROFESIONAL:</b>											
<b>10</b>	<b>DOMICILIO POSTAL:</b>											
CALLE:			N°:			ENTRE/ESQUINA CALLE:			Y CALLE:			
LOCALIDAD:			PROVINCIA: BUENOS AIRES			CP:						
<b>11</b>	<b>VALUACION BASICA DE LA PARCELA SUPERFICIARIA:</b>					<b>FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL</b>						
VALOR TIERRA		VALOR EDIFICIO			VALOR TOTAL	CUT:						
		VALOR PROPIO	VALOR COMUN	VALOR TOTAL								
<b>12</b>	<b>MONTO IMPONIBLE:</b>		IMPUESTO INMOBILIARIO			IMPUESTO DE SELLOS		OTROS				
<b>13</b>	<b>CARACTERISTICA TRIBUTARIA:</b>					<b>EFFECTIVIDAD:</b>						
CODIGO												
LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICION						FIRMA AUTORIZADA Y SELLO Departamento Propiedad Horizontal y Conjuntos Inmobiliarios					<b>14</b>	<b>DATOS DE REGISTRO</b>
											LEGAJO N°:	
					FOLIO N°:							
					FECHA:							

**15** CROQUIS DE LA PARCELA SUPERFICIARIA (Con sus medidas lineales, superficies y linderos Si Corresponde):



## ANEXO IV

ARTÍCULO 1º: La Gerencia de Servicios Catastrales a través de sus dependencias competentes, asignará la nomenclatura catastral correspondiente y registrará los estados parcelarios superficiarios que servirán de base para la constitución del derecho real de superficie, de acuerdo con las pautas aprobadas en el presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que a los efectos de afectación al derecho de superficie en forma total o parcial de una parcela o subparcela deberá presentarse ante el Departamento Registración Catastral –o la dependencia que en el futuro la reemplace o sustituya- un Estado Parcelario Superficiario acompañando la siguiente documentación:

- a) Plano para la determinación de la parcela superficiaria.
- b) Cédula catastral correspondiente a la parcela del titular de dominio, condómino o copropietario, en la que constará en el rubro "Afectaciones" la siguiente leyenda: "Parcela afectada al derecho real de superficie".
- c) Cédula/s catastral/es correspondiente/s a la/s parcela/s superficiaria/s originada/s por el Estado Parcelario Superficiario.
- d) Formularios de avalúo de la parcela del titular de dominio, condómino o copropietario.
- e) Formularios de avalúo correspondiente/s a la/s parcela/s superficiaria/s originada/s por el Estado Parcelario Superficiario.

ARTÍCULO 3º: El plano del Estado Parcelario Superficiario deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) El plano no requerirá intervención de ningún organismo municipal, provincial o nacional.
- b) El plano contendrá en el rubro Notas Oficiales la siguiente leyenda: "El presente Estado Parcelario Superficiario tiene únicamente por objeto delimitar el polígono donde se constituirá el Derecho Real de Superficie conforme Artículo 2117 C.C.y C.N. Por ello las restricciones, afectaciones y/o cualquier limitación al dominio serán dispuestas por la autoridad competente con carácter previo a la constitución del derecho real mencionado mediante el instrumento correspondiente".
- c) El derecho de superficie se identificará en el plano con una parcela superficiaria donde constarán sus medidas lineales, angulares, superficiales y su respectiva cota que permita determinar el vuelo, rasante o subsuelo del polígono superficial y su vinculación según mensura a las perimetrales generales y/o vértices según corresponda.

ARTÍCULO 4º: En la afectación al derecho real de superficie, cuando se involucren inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal o Conjuntos Inmobiliarios, el Estado Parcelario Superficiario a que hace referencia el artículo 2º deberá estar relacionado con la unidad de dominio exclusivo o partes comunes originados en la afectación a dicho régimen.

ARTÍCULO 5º: Una vez constituido el derecho real de superficie, las valuaciones fiscales se determinarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) La valuación fiscal correspondiente al titular de dominio, condómino o copropietario, estará conformada por el valor de la tierra libre de mejoras y de los edificios y otras mejoras que quedaren excluidas de la afectación al derecho real de superficie.
- b) La valuación fiscal del superficiario será la resultante del valor de los edificios u otras mejoras existentes o ejecutadas por el superficiario. Esta última valuación se vinculará a una partida de carácter temporal, distinta y derivada de la correspondiente a la partida de origen.

C.C. 3.055

## Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Resolución N° 99/18

La Plata, 21 de marzo de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto Provincial N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1755/2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto tratan sobre el incumplimiento a lo ordenado por la Disposición CAU N° 178/2017 (fs. 26/29), por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.);

Que mediante el Artículo 2º de la citada Disposición se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a compensar en un plazo no mayor a diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria Elisa NOVAL de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que el Artículo 3º de la misma Disposición instruyó a la citada Distribuidora a dar estricto cumplimiento a lo ordenado, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer y por el Artículo 4º se comunicó a la Distribuidora, que la eventual falta de acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º, será considerada falta grave en el marco del sumario administrativo que a tal fin se sustancie;

Que, por último, mediante el Artículo 5º de dicha Disposición se le hizo saber a las partes que podían interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma;

Que dicha Disposición fue notificada a la Distribuidora con fecha 13 de diciembre de 2017 (f. 33),  
Que no habiendo la Distribuidora interpuesto recurso alguno contra la mencionada Disposición, la misma se encuentra firme y, en consecuencia, las actuaciones se encuentran en estado de iniciar el proceso sumarial correspondiente;

Que, por ello, se encuentra acreditado el incumplimiento a la Disposición CAU N° 178/2017 y al deber de información para con este Organismo de Control, conforme lo prescribe el artículo 62 incisos a), b) c), h), r), o, q y x) de la Ley N° 11.796, 28 inciso v) y x), punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que, a su vez, el Artículo 39 del citado Contrato expresa que: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B sin perjuicio de la afectación de la póliza prevista en este CONTRATO...";

Que, asimismo, el punto 6.7 "Preparación y Acceso a los Documentos y la Información", del Subanexo "D" del mismo contrato expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no llevar los registros exigidos en el Contrato de Concesión, no tenerlos debidamente actualizados, o no brindar la información debida

o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorias a cargo del mismo, éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas. El tope anual máximo de la sanción no podrá ser superior al 0,1% de la energía anual facturada valorizada a la tarifa CV1 de la categoría Residencial T1R. El Organismo de Control destinará esta multa a compensar a quien sufriese un daño o sobrecosto por el accionar de el DISTRIBUIDOR...”;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a la Disposición CAU N° 178/2017 dictada por este Organismo de Control y al deber de Información y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que el no cumplimiento de la mencionada Disposición vulnera de manera específica el Artículo 67 inciso d) de la Ley 11.796 y Artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que, asimismo, con dicho incumplimiento se vulnera el microsistema jurídico de orden público de carácter constitucional, legal y reglamentario, que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad (Art. 41 CN, 38 CP, Ley 24.240, 13.133 y 11.796);

Que por ello, a los fines de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que así el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11.796, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que la regulación económica de los servicios públicos se basa en tres dispositivos debidamente implementados legalmente y que, en materia de cumplimiento de las obligaciones debidas por el prestador, responden a la necesidad de lograr eficacia a través del acatamiento voluntario de Disposiciones y Resoluciones dictadas por este Organismo de Control, y en su defecto, arbitrar metodologías disuasorias para evitar el incumplimiento y como última ratio la imposición de sanciones como elemento coactivo pertinente;

Que en la medida de que la Distribuidora acate en el término de cinco (5) días de notificada la presente, el cumplimiento de la Disposición CAU N° 178/17, presentando al expediente el comprobante que así lo acredite, la sustanciación del presente sumario quedará sin efecto y se dispondrá el archivo de las actuaciones, caso contrario, la Gerencia de Procesos Regulatorios procederá a realizar el Acto de Imputación respectivo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.796, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de la Disposición CAU N° 178/2017, dictada por este Organismo de Control, referente al resarcimiento de los daños causados en artefactos eléctricos, de propiedad de la usuaria Elisa NOVAL, NIS N° 202263602, con domicilio en calle Parera N° 118, de la ciudad de Bahía Blanca, por deficiencias en la calidad del servicio eléctrico prestado y acaecido el día 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Establecer, para el caso que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) acredite en el expediente, en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, el cumplimiento de la Disposición CAU N° 178/17, que el presente sumario quedará sin efecto y se procederá al archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios y a la ACTA N° 930

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.042

### **Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **Resolución N° 100/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3345/2001, alcance N° 26/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ, toda la información correspondiente al vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora, luego de reiterados requerimientos del Organismo, como así también, haber recibido una sanción por incumplimiento al deber de información (Resolución OCEBA N° 118/17, fs. 38/40), remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 49/121);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor obrante a fs. 5/6, y el dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica fs. 122/125, la Gerencia Control de Concesiones concluyó expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total de Calidad de Producto Técnico: \$ 45.076,48; 2) Total de Calidad de Servicio Técnico: \$ 41.041,52; Total Penalización Apartamientos: \$ 86.118,00..." (f. 126);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes y perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes y Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento dieciocho (\$ 86.118) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

**ARTÍCULO 3°.** Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

**ARTÍCULO 4°.** Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes y perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.043

**Provincia de Buenos Aires  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Resolución N° 101/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-5338/2008, alcance N° 17/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES- ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 10/66);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor obrante a fs. 4/5, y el dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica fs. 67/71, la Gerencia Control de Concesiones concluyó expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total de Calidad de Producto Técnico: \$ 196,74; 2) Total de Calidad de Servicio Técnico: \$ 158.808,69, Total Penalización Apartamientos: \$ 159.005,43..." (f. 72);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para clientes (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil cinco con 43/100 (\$ 159.005,43) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES- ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, de la Etapa de Régimen.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

**ARTÍCULO 3°.** Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES- ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES- ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.044

## Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Resolución N° 102/18

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-28/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre 2014 y noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión a fs. 2/66;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor obrante a fs. 67/78, el Área de Control de Calidad Comercial informa: "...las multas por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, ascienden a un total de \$ 18.733,45 (dieciocho mil setecientos treinta y tres con 45/100)" (f. 80);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo del OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos dieciocho mil setecientos treinta y tres con 45/100 (\$ 18.733,45) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre 2014 y noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución N° 085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.045

## Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Resolución N° 103/18

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-759/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LIMITADA, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/56);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y el informe del auditor obrante a fs. 65, surge que: "...no existen penalizaciones por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 66);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.046

## Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Resolución N° 104/18

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-761/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/76);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y el informe del auditor obrante a fs. 85, surge: "...no existen penalizaciones por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 86);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.047

**Provincia de Buenos Aires  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Resolución N° 105/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-766/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/67);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y el informe del auditor obrante a fs. 80, surge que: "...no existen penalizaciones por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 81);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.048

**Provincia de Buenos Aires  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Resolución N° 106/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3342/2001, alcance N° 25/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 8/20);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 30/33 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen de f. 34 que la Cooperativa no ha incurrido en apartamientos a los límites establecidos por Calidad de Producto en centros de transformación ni en puntos de red, como así también por Calidad de Servicio Técnico, durante el semestre en análisis.

Que no obstante ello, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 33).

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos:

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA, por no registrar apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.049

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Resolución N° 107/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-4976/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2014 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/34);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y el informe del auditor obrante a fs. 39/45, surge: "...no existen penalizaciones por apartamentos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 46);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamentos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamentos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO, por no registrarse apartamentos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2014, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.050

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Resolución N° 108/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO**, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1619/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 13 de noviembre de 2017, identificada con el N° 212614 (f. 1);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado – "Teatro Argentino de La Plata" (NIS 337024201) – con el fin de realizar tareas de mantenimiento en las Celdas e Interruptores de Media Tensión, ubicadas en la Subestación Transformadora del Teatro, en la Avenida 51 esquina 10 de la ciudad de La Plata;

Que presenta como pruebas: nota de solicitud de corte de suministro (f. 4), plano (f. 3) y planilla con el detalle de la interrupción con su correspondiente código de Contingencia del caso invocado 212614, conforme fuera cargada en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (f. 2) y croquis de las instalaciones afectadas (f. 3);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyendo que la interrupción del suministro fue solicitada a la Distribuidora por un único cliente, para realizar mantenimiento interno de sus instalaciones, “estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora, respecto de la citada interrupción en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 33º Semestre de Control de la Etapa de Régimen ...” (f. 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.796 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario “Teatro Argentino de La Plata” (NIS 337024201), acaecida en su ámbito de distribución el día 13 de noviembre de 2017 e identificada con el número 212614.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.051

### **Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **Resolución N° 109/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Disposición CAU N° 94/2016, lo actuado en el expediente N° 2429-966/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 94/2016, obrante a fojas 55/62;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: “...ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la respuesta denegatoria, brindada en primera instancia, por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) al usuario LOBOS BUS S.R.L., NIR N° 1203020-03, con domicilio en calle Dr. Antonio Lombardo N° 24 Frente de Lobos, de la ciudad de Lobos, partido del mismo nombre, por intermedio de su representante Roque Fabián GRUCCIO, por deficiencias en la calidad del suministro...” (fs. 46/48);

Que mediante el Artículo 2º de dicha Disposición se hizo lugar al reclamo del usuario y por el Artículo 3º se ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario LOBOS BUS S.R.L., de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el Artículo 9º, segundo párrafo del Sub anexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 31 de enero de 2017 (f. 54), la Distribuidora cuestionó la misma el 7 de febrero de 2017 (fs. 55/62);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 0003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrá recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6 de la Disposición CAU N° 94/2016, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de Este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora atacó la Disposición CAU 94/2016 solicitando su revocación por considerar: que el acto impugnado resulta ilegítimo, por vicio en la causa, ya que estimó que el acto impugnado carece de los antecedentes de hecho y de derecho que justifiquen su dictado;

Que, además, consideró la ausencia de determinación del hecho imputable a la prestadora, por entender que el eventual daño sufrido por los artefactos del usuario no obedece a un hecho jurídicamente imputable a la Distribuidora;

Que finalmente estimó incorrecta la apreciación de los antecedentes fácticos y que se habría incurrido en un error en la interpretación del derecho aplicable;

Que, por último, cuestionó que se encuentren acreditadas las presunciones establecidas en la Ley 24.240 (arts. 5, 6, 30 y 40) por considerar que la responsabilidad resulta de la ocurrencia de una serie de elementos que tienen como resultado un daño inferido;

Que concluyó solicitando la suspensión del acto administrativo e hizo reserva del caso federal;

Que habiendo emitido opinión la Gerencia de Control de Concesiones a foja 11 y en el proyecto de Disposición de fojas 34/36, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que la Disposición CAU N° 94/2016, está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el marco regulatorio eléctrico, está basado en una activa principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11.796) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24.240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.796), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24.240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial Nacional), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que tal postura es ratificada por jurisprudencia de la SCBA en el caso “Usina Popular y Municipal de Tandil c/Pcia. De Buenos Aires OCEBA” – Ardito Celso A, Graimprey Esteban, Dubourg Martín Curz, entre otros -;

Que en dichos fallos el Alto Tribunal menciona que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional y cita al artículo 42 de la Carta Magna y el artículo 38 de la Constitución Provincial, para luego hacer lo propio con la Ley 11.796 y su Decreto Reglamentario N° 1208/97, vigente al momento de producirse el hecho dañoso que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que también señala que la ley define el carácter de servicio público de la distribución y transporte de energía eléctrica y que fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética como la actuación de los organismos públicos competentes en la materia;

Que así entre esos objetivos, el Juez transcribe el artículo 3 de la Ley 11.796 en cuanto establece “Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV y el artículo 3 inc. a) del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe “Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la Ley 11.796 y sus modificatorias;

Que luego explica que el Organismo de Control (OCEBA) fue creado por el art. 6 de la Ley 11.796 y que entre las funciones del Directorio establecidas en el artículo 62 se encuentra la de “defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc. a) y la de intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h);

Que agrega que el artículo 35 obliga a los concesionarios a efectuar la operación y mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y los que en cumplimiento del artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación;

Que finalmente transcribe los derechos de los usuarios contemplados en la Ley 11.796 (artículo 67 incisos e) y f), de efectuar sus reclamos ante el Organismo de Control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios y de ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación;

Que, por último, entiende que la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario, en el sentido que ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que cita la doctrina de las causas “Castro” y “Bucca”, sin dejar de señalar que la aplicación de la Ley 24.240 viene impuesta con los alcances previstos en el artículo 3 inc. a) Decreto 2.479, reglamentario de la Ley N° 11.796 y sus modificatorias;

Que aplica el artículo 40 de la Ley 24.240 que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se libera total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena y luego destaca que “...la no acreditación efectiva por parte de la demandante de su falta de responsabilidad en el hecho que originó el daño en el artefacto eléctrico, constituye la circunstancia determinante de la suerte del litigio...”;

Que menciona que contrariamente a lo establecido en relación a la carga de la prueba en el artículo 40 de la LDC, la actora pretende atribuir al usuario (o al organismo de control) la obligación de probar las circunstancias que lo eximan de responsabilidad, destacando que nada más alejado de los principios que rigen la relación jurídica que vincula al usuario con el prestador del servicio en un contrato de concesión, ya que es este último quien se encuentra en mejores condiciones de probar los hechos que ocasionaron el daño por ser la parte más fuerte de la relación;

Que, en definitiva, la Distribuidora no ha logrado despejar el estado de duda que favorece al usuario, conforme a la normativa de orden público vigente (Artículo 3, 37 de la Ley 24.240 y 72 de la Ley 13.133);

Que sentado ello cabe destacar, que el presente reclamo de daños es de fecha 12 de febrero de 2016, aduciendo el usuario como causa baja tensión y corte de suministro (fs. 2/3);

Que la Distribuidora rechazó el reclamo manifestando que el servicio es interrumpido en la fecha denunciada por contingencia climática, no existiendo problemas técnicos (f. 8);

Que el informe meteorológico obtenido no acredita los dichos de EDEN S.A. (f. 9).

Que tampoco aportó ningún otro tipo de documento que avale tal aseveración y que permita a OCEBA determinar la ruptura del nexo causal;

Que por otro lado, el informe emitido por la empresa SSI (Sistemas de Seguridad Inteligente), aportado por el usuario, surge que los equipos involucrados y denunciados como dañados se encuentran en estado de irreparable y que tales daños obedecen a reiteradas variaciones en el suministro eléctrico (f. 13);

Que sumado a ello, la respuesta denegatoria cursada al usuario por el Concesionario, fue vaga e imprecisa y emitida en violación a su obligación de brindar una respuesta adecuada y veraz;

Que además, dicha respuesta denegatoria, no fue respaldada por documentación que avale sus dichos y permitan determinar la ruptura del nexo causal, ni ha dado íntegramente cumplimiento a la Resolución OCEBA N° 1020/04, que establece los recaudos mínimos que debe contener dicha respuesta denegatoria;

Que en especial, el Informe técnico adjunto a la nota, suscripto por personal de la Distribuidora, no cumple con dichos requisitos, dado que debió dar cuenta pormenorizada de las conclusiones del análisis realizado para determinar cuáles fueron las causas que ocasionaron los daños en los artefactos eléctricos y la motivación razonada de su rechazo o justificación;

Que de la copia del mismo que corre agregada a fojas 41/43, no se advierten tales recaudos, solo se limita a mencionar que la problemática de tensión se debió a una restricción de carga en la línea Externa y que dicho evento no es asociativo a una situación de oscilaciones o baja tensión y que son óptimos los parámetros obtenidos en el funcionamiento del centro de transformación N° 172 que alimenta al usuario;

Que conforme a tales posturas antagónicas entre la Distribuidora y la empresa que emitió el diagnóstico de los elementos dañados, denunciados por el usuario, ha de prevalecer el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24.240, esto es principio 'in dubio pro consumidor', derivado del antiguo principio romano conocido como favor debilis. Se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas. Asimismo este principio hermenéutico halla también su anclaje en el artículo 37 del cuerpo legal citado respecto de la interpretación de los contratos de consumo. En el plano normativo provincial idéntico criterio es receptado por el Código de Consumidores Ley 13.133, Art. 72;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existirán dudas acerca de la controversia planteada;

Que ahora bien, el resguardo que brinda este principio tiene un alcance amplio, por cuanto se extiende a todas las etapas de la relación de consumo. Se aplica desde la génesis pre contractual, es decir en la apreciación de los hechos que motivaron el nacimiento del vínculo de consumo y durante la ejecución del contrato;

Que, en definitiva, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que a mayor abundamiento, el amparo legal de este principio comprende la duda en la apreciación de los hechos como del derecho y la prueba mediante la llamada doctrina de las cargas probatorias dinámicas;

Que en conclusión, ante la ausencia de certeza debe formularse el encuadre normativo que beneficie al más vulnerable (consumidor). Ejemplo de ello, sucede a diario en las relaciones de consumo, frente a la incorrecta y deficiente información suministrada por las empresas prestatarias de un servicio público o proveedores en la inteligencia del art. 1 de la Ley 24.240, que generan un estado de incertidumbre e inseguridad en la relación de consumo;

Que más precisamente, tiene cabida este principio, cuando un consumidor contrata un servicio determinado en base a la información brindada por la empresa en presunto cumplimiento al deber de información estipulado en el artículo 4 de la Ley 24.240 y luego durante la relación o ejecución de la prestación se advierte que la primigenia información proporcionada resulta ambigua, excluyente o contradictoria;

Que, en efecto, el acto de ocultar la realidad o desinformar en materia pre-contractual concluye en una violación al deber de buena fe objetiva como directiva de conducta (Arts. 1722 y 1723 del Código Civil y Comercial Nacional). Aquellos contratos que se ejecutan en un escenario diametralmente opuesto al informado y esperado por el usuario toman viable la aplicación del instituto tratado para la solución de la controversia;

Que como corolario de lo expuesto, es menester destacar que el juzgador o administrador, en el caso de duda, debe estar siempre a la posición más favorable al consumidor en defensa de sus intereses, en función de la inmensa desigualdad que reina entre las partes contratantes;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que "...dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...";

Que la citada normativa tiende esencialmente a la protección de los usuarios por parte del OCEBA, cuya actuación se cuestiona en la pieza recursiva;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional reformada en 1994. (Art. 42 de la Carta Magna y el Art. 38, Const. Prov., Ley 11.796 y su Dec. Regl. 2.479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local);

Que la Ley 11.796 define en su artículo 2° el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);

Que entre esos objetivos, establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV..."; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11.796 y sus modificatorias (T.O. según Decreto 1.868/04)...";

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el artículo 6° de la Ley 11.796 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el artículo 62, se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el capítulo XV (inc. a)" y la de "intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)";

Que el artículo 35 de dicha normativa, obliga a los concesionarios de servicios de electricidad a efectuar la operación y el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y los que en cumplimiento del artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación;

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incs. e) y f): “efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos”, y “ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación”;

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación del OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que ello en el marco de la relación de consumo, calidad que reúne el vínculo jurídico entablado entre la concesionaria y el usuario en los términos de la Ley 24.240;

Que la aplicación de la Ley 24.240 viene impuesta con los alcances previstos en el artículo 3º, inc. a), Dec-ley 2.479/04, reglamentario de la ley 11.796 y sus modificatorias, a cuyas disposiciones queda sujeta la reclamante en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que es de aplicación al caso el artículo 40 de la Ley 24.240 (según Ley 24999), que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se liberará total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena;

Que, asimismo, ha de aplicarse como se dijo, el principio establecido en los artículos 3 y 37 de la citada Ley (in dubio proconsumidor);

Que el informe técnico acompañado por la Distribuidora, debió ser sólidamente fundado, completo, claro, coherente y evaluar en forma detallada, profunda y exhaustiva cada uno de los aspectos sometidos a examen y ser acompañado de prueba documental y fotográfica de ser necesaria, para demostrar los argumentos sostenidos y que las instalaciones y medidas de seguridad necesarias para prevenir este tipo de hechos se encuentran en óptimas condiciones para resguardar la seguridad de los usuarios y sus bienes;

Que por otro lado, debió ser presentado al usuario en primera instancia, con las características precedentemente enunciadas y acreditado de manera de bastarse asimismo y demostrativo que los daños denunciados no le son imputables;

Que es en dicha instancia que también debió producir la prueba que la exima de responsabilidad, más no lo hizo, recién remitió al usuario la negativa del reconocimiento del daño pasados los 2 meses de producido el mismo;

Que EDEN S.A. en su recurso, se limita a descalificar el accionar de OCEBA sobre la base de error en la interpretación normativa;

Que ha quedado ya puesto de manifiesto que la Ley 11.796 (con las modificaciones introducidas por las leyes 13929 y 14068 y las disposiciones reglamentarias y complementarias), constituye el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, así lo determina su artículo 1º, mientras que el artículo 2º declara “servicios públicos” a las actividades de distribución y transporte de energía eléctrica y considera “de interés general” a la actividad de generación;

Que la citada normativa regulatoria del servicio que nos ocupa coexiste con la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, reformada, entre otras, por las Leyes 24999 y 26361 y recientemente Ley 26993;

Que ambos regímenes normativos encuentran su marco en el artículo 42, CN, y concordante con éste, el artículo 38 de la Constitución Provincial, en el ámbito local;

Que conforme nuestra doctrina, en materia de servicios públicos, el artículo 42 de la CN ha previsto un doble sistema de control administrativo: uno genérico y otro específico;

Que el control genérico, encomendado a las “autoridades” estatales (de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, del Judicial, del legislador, del Defensor del Pueblo, etc.), tiene por finalidad la vigilancia de la “calidad y eficiencia” del servicio público, en tanto comprobación permanente de que el servicio se presta en cumplimiento estricto de sus caracteres de generalidad, igualdad, continuidad, regularidad y obligatoriedad;

Que el control específico en cambio, parte de la creación por la ley del “marco regulatorio” y de los “órganos de control” (Pérez Hualde);

Que en cuanto a los intereses de los usuarios, afirma este autor que el órgano de control de policía del servicio debe velar por ellos;

Que tan lejos llega entonces la protección al usuario, garantía de rango constitucional, reforzada incluso por el carácter de orden público de la LDC, que de ninguna manera puede entenderse de aplicación subsidiaria frente a la regulación del servicio, excepto que esta última resulte la más beneficiosa;

Que no podemos dejar de resaltar que existe una nota distintiva entre el servicio público y las relaciones de consumo en general, que deriva precisamente de la declaración de “servicio público” y que implica el máximo grado de intervención del Estado en la actividad económica, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de la población;

Que a raíz de esta especial característica, al decir de Muratorio, “...el usuario de un servicio público se encuentra jurídicamente en una relación que lo vincula al prestador de una forma totalmente diferenciada de la de las relaciones de consumo en general, pues aquella se produce en el ámbito de una actividad extraída del mercado por la regulación, que prevé la existencia de un ente regulador que puede concentrar las funciones normativas de control y jurisdiccionales, y uno de cuyos objetivos es la defensa del usuario...”;

Que llegados a este punto, nos encontramos en condiciones de afirmar que la competencia del OCEBA, en tanto organismo de control, dependiente del Ministerio de Infraestructura (autoridad de aplicación, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 11.796), a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos (Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 40/15), comprende, entre otras, la defensa de los intereses de los usuarios, la intervención necesaria en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios –en particular con respecto a la relación de los mismos con los usuarios–, la prevención de conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de las actividades eléctricas, la publicidad y difusión de los principios generales que aseguren el libre acceso no discriminatorio a las instalaciones o servicios eléctricos, la promoción de acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la ley y contratos y licencias, la aplicación de sanciones y la reglamentación del procedimiento, la realización de inspecciones, etc. (cfr. art. 62, ley 11.796);

Que ahora bien, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 94/2016, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que cabe entonces señalar, que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, y si bien lo hizo a través de un deficiente informe, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada;

Que en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido, "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 94/2016 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectado en sus elementos;

Que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7.647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;

Que del análisis de la cantidad de casos sometidos a resolución de OCEBA como en la presente controversia, se ha comprobado que en materia de daños, las empresas distribuidoras eléctricas vienen implementando políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego, conspiran contra el desarrollo de una política de implementación voluntaria del cumplimiento legal, de allí que el OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y artefactos eléctricos y daños que repercuten en sus bienes con motivo de la prestación del servicio, obedecen a una deficiencia del mismo, insuficiente inversión y deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones;

Que a ello debe sumarse la falta adecuada del cumplimiento de la Distribuidora de la primera instancia a su cargo, que originan respuestas denegatorias carentes de sustentos probatorios y alejados del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, se estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 94/2016;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Disposición CAU N° 94/2016.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al usuario LOBOS BUS S.R.L. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.052

### **Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **Resolución N° 110/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1738/2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Adrián MONDACA a raíz de una factura complementaria emergente de una presunta irregularidad en su suministro de calle Maldonado N° 2076, de la localidad de Bahía Blanca (NIS 2509137-02);

Que, en su reclamo, el usuario manifestó que le fue emitida una factura complementaria por irregularidades, desconociendo sus motivos, y que oportunamente, se presentó ante la Distribuidora notificándole una irregularidad de conexión por parte de vecinos lindantes que afectaban su suministro;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 el OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24.240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11.796, que ordena en el mismo sentido;

Que a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7351/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 2/2/18, una nota intimando al efectivo cumplimiento inmediato y en un plazo no mayor de diez (10) días, del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 14/15);

Que asimismo, a través de la citada misiva se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales, resolviéndose la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 0370/17) enviada por correo electrónico a través de la casilla cauceba.gba.gov.ar (f. 16), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 17);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Juan Adrián MONDACA;

Que EDES S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.796 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido.

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11.796, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un

abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11.796);

Que es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante el reclamo concreto por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDES S.A. anule la factura complementaria emitida al usuario Juan Adrián MONDACA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Adrián MONDACA a raíz de una factura complementaria emergente de una presunta irregularidad en el suministro de su titularidad.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que proceda a anular la factura complementaria emitida al usuario Juan Adrián MONDACA, debiendo remitir en el plazo de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.053

### **Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **Resolución N° 111/18**

La Plata, 21 de marzo de 2018.

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1737/2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Manuel DOS REIS por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 1610589), ubicado en calle Mapuche N° 326 de la localidad de Junín;

Que, en su reclamo, el usuario manifestó haber sufrido un pico de tensión que provocó que se quemara una bomba

sumergible;

Que a través de la Resolución N° 370/17, OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24.240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11.796, que ordena en el mismo sentido;

Que a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo,

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7340/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 31/01/2018, una nota intimando al efectivo cumplimiento inmediato y en un plazo de diez (10) días, del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 6);

Que asimismo, a través de la citada misiva se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la casilla cau@oceba.gba.gov.ar (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Juan Manuel DOS REIS;

Que EDEN S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.796 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.796 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98:

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11.796, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11.796);

Que es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDEN S.A. compense los daños denunciados por el usuario Juan Manuel DOS REIS de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Manuel DOS REIS por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Juan Manuel DOS REIS de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 932

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.054

## Licitaciones

### **REPÚBLICA ARGENTINA PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

#### **Licitación Pública Internacional N° 5/18**

POR 3 DÍAS - En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 05/2018 para la "Adquisición de Aires Acondicionados y Heladeras".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a [contratacionesucp@gmail.com](mailto:contratacionesucp@gmail.com) indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y

teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 8.30 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 3/04/2018 en la siguiente página web: <http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/procurement/>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 7 de mayo de 2018 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará en un acto público el día 7 de mayo de 2018 a las 13 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con la presencia de los oferentes que deseen hacerlo.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006

C.C. 2.964 / abr. 3 v. abr. 5

## MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### Licitación Pública N° 15/18

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2154/18. Expte: 4132-34349/18.

Llámbase a Licitación Pública N° 15/18 por la provisión de 1.288 m3 de Piedra Partida 6/12, para ser utilizados en la Dirección de Premoldeados para la construcción de Caños de Hormigón, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 26 de abril de 2018.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.060.800,00.

Valor del Pliego: \$ 2.100,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso

Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso

Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 06/04/18 y hasta el 24/04/18 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 26/04/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 3002 / abr. 4 v. abr. 5

## MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública 32/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 32/18

Objeto: Adquisición de 580 tn. De bitalco, emulsión asfáltica etc.

Presupuesto: \$ 13.560.000,00

Valor del pliego: \$ 135.600,00

Fecha de apertura: 08/05/18 a las 12 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: los días 18 de Abril, 19 de Abril y 20 de Abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.

Obtención de pliegos de bases y condiciones: los días 26 de Abril y 27 de Abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.

Recepción de las ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 08 de Mayo del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

C.C. 3.003 / abr. 4 v. abr. 5

## MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

### Licitación Pública N° 6/18

POR 2 DÍAS - Expte.: 4065-0042/2018

Decreto de llamado N° 951/2018

Objeto: Licitación Pública N° 06/2018 para la "Contratación de Servicio de Resonancia y Tomografía para el Hospital Dr. Rubén Miravalle de la ciudad de Lincoln, Prov de Buenos Aires".

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 16 de abril de 2018 hasta las 13 Hs. Telefono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125.-

E-mail: [compras@lincoln.gob.ar](mailto:compras@lincoln.gob.ar) o [ccuadrado@lincoln.gob.ar](mailto:ccuadrado@lincoln.gob.ar).

Web: <http://lincoln.gob.ar/web/licitacion-publica>

Valor del Pliego: pesos tres mil trescientos noventa con 00/100 (\$3.390,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el lunes 16 de abril de 2018.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día Miércoles 18 de abril de 2018 a las 08:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Miércoles 18 de abril de 2018 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

C.C. 3.020 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública Nº 12 / 18**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto Nº 0987 / 2018

Llamado a Licitación Pública Nº 12 / 2018

Apertura: 27/04/2018, a las 12:00 hs.

Expediente: D-4060-74/18

Para contratar la Obra: "Puesta en Valor Margen de Ribera", a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaiso del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte con cuarenta y cinco centavos (\$59.852.420,45).

Pliegos e informes:

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 20 de Abril de 2018 a las 10:00 horas en Carlos Pellegrini y Remedios de Escalada – Partido de Lanús.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

C.C. 3.012 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública Nº 16/18**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto Nº 1013/ 2018

Llamado a Licitación Pública Nº 16/ 2018

Apertura: 27/04/2018, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido Nº 601-18/2018.-

Para contratar el: "Servicio de Recolectión de Residuos Patogénicos" solicitado por la Secretaría de Salud, con un Presupuesto Oficial de Pesos: dos millones noventa y dos mil quinientos (\$ 2.092.500,00).

Pliegos e informes:

Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – 3º Piso – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 3.013 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública 33/18**

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 33/18

Objeto: Adquisición de piedra granítica.

Presupuesto: \$ 14.000.000,00

Valor del pliego: \$ 140.000,00

Fecha de apertura: 08/05/18 a las 14 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: los días 18 de abril, 19 de abril y 20 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Obtención de pliegos de bases y condiciones: los días 26 de abril y 27 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Recepción de las ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 08 de Mayo del 2018 hasta las 13 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

C.C. 3.004 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública 34/18**

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 34/18

Objeto: Adquisición de áridos para calle de tierra.

Presupuesto: \$ 15.750.000,00

Valor del pliego: \$ 157.500,00

Fecha de apertura: 09/05/18 a las 12 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: los días 18 de abril, 19 de abril y 20 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Obtención de pliegos de bases y condiciones: los días 26 de abril y 27 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Recepción de las ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 09 de mayo del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

C.C. 3.005 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública 35/18**

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 35/18

Objeto: Pavimentación de la calle San Lorenzo entre Padilla y Magallanes

Presupuesto: \$ 74.976.479,17

Valor del pliego: \$ 749.764,80

Fecha de apertura: 09/05/18 a las 14 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: los días 18 de abril, 19 de abril y 20 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Obtención de pliegos de bases y condiciones: los días 26 de abril y 27 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Recepción de las ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 09 de Mayo del 2018 hasta las 13 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

C.C. 3.006 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública 36/18**

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 36/18

Objeto: Pavimentación del Camino de la Ribera

Presupuesto: \$ 115.023.520,83

Valor del pliego: \$ 1.150.235,20

Fecha de apertura: 10/05/18 a las 12 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: los días 18 de abril, 19 de abril y 20 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Obtención de pliegos de bases y condiciones: los días 24 de abril y 25 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Recepción de las ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 10 de mayo del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

C.C. 3.007 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

### **Licitación Pública 37/18**

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 37/18

Objeto: Adquisición de asfalto caliente.

Presupuesto: \$ 10.002.100,00

Valor del pliego: \$ 100.021,00

Fecha de apertura: 10/05/18 a las 14 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: los días 18 de Abril, 19 de Abril y 20 de Abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Obtención de pliegos de bases y condiciones: los días 24 de Abril y 25 de Abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Recepción de las ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 10 de mayo del 2018 hasta las 13 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

C.C. 3.008 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública 38/18**

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 38/18

Objeto: Adquisición de Caños de Hormigón.

Presupuesto: \$ 13.400.000,00

Valor del pliego: \$ 134.000,00

Fecha de apertura: 11/05/18 a las 12 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: los días 18 de abril, 19 de abril y 20 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Obtención de pliegos de bases y condiciones: los días 26 de Abril y 27 de Abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14 hs.-

Recepción de las ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 11 de mayo del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

C.C. 3.009 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública Nº 13/18**

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 2367/18 - Expte: 4132-34102/18. Llámase a Licitación Pública Nº 13/18 por la contratación de la mano de obra para intervención de la plaza en el área de promoción El Triángulo, ubicada en las calles Blas Pascal y Directorio, de aproximadamente 790 m2 de superficie, partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 24 de abril de 2018

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.875.918,00

Valor del Pliego: \$ 1.900,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 06/04/18 y hasta el 20/04/18 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 24/04/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 3.000 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública Nº 14/18**

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 2368/18, Expte: 4132-34101/18. Llámase a Licitación Pública Nº 14/18 por la contratación de la mano de obra para intervención de la Plaza El Ombú, ubicada en las calles Paso de los Andes y Padre José Stoppler, de la localidad de Grand Bourg de aproximadamente 11.000 m2 de superficie, partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 25 de abril de 2018

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 3.038.398,00

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 06/04/18 y hasta el 23/04/18 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 25/04/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 3.001 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública Nº 17/ 18**

POR 2 DÍAS - Apertura: 27/04/2018, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido Nº 701-39/2018.

Para contratar la adquisición de: “Carne Vacuna y Pollo para ser entregados en Los Comedores del partido” solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, con un Presupuesto Oficial de Pesos: Dos millones ochocientos veintinueve mil trescientos setenta y cinco (\$ 2.829.375,00).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – 3º Piso – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 3.014 / abr. 4 v. abr. 5

## **Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 10/17**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/17- Modalidad Llave en Mano - Autorizada por RESOL-2018-398-GDE-BA-SSADGCYE Expediente 2017-04508218-GDEBA- DPTEDGCYE tendiente a obtener la prestación del servicio integral de digitalización, indexación, provisión, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de una plataforma de software que permita a la Institución hacer más eficientes sus procesos administrativos mediante una correcta gestión de la documentación de RRHH y del Departamento Registro y Notificaciones dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa, y capacitación del personal; en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16.

Lugar de Consulta, Constitución de domicilio de Comunicaciones y Retiro de Pliegos: Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1º piso oficina 19 Dirección de Compras y Contrataciones – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 10.00 a 14.00 hs. – Tel. 429-7810/429-7708.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1º piso oficina 19 – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 10.00 a 14.00hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación Pública.

Visita de Obra: día 11 de abril de 2018

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: día 19 de abril de 2018 a las 10:00 hs. en la Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1º piso oficina 19 Dirección de Compras y Contrataciones – La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos publicados en: Sitio Web de la Dirección General de Cultura y Educación (<http://www.abc.gov.ar>) y de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>).

C.C. 2.991 / abr. 4 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública 4/18**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de un controlador electrónico de faena para utilizar en el Matadero de la localidad de Oriente, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 26 de abril de 2018 de 7:15 a 13:15 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las Propuestas: 27 de abril de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).

Valor del Pliego: \$ 300,00 (Pesos Trescientos).

C.C. 3.022 / abr. 4 v. abr. 5

## **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Licitación Pública N° 32-0016-LPU18**

POR 6 DÍAS - Expediente: EX-2018-01742714-GDEBA-DGTYAMJGM. Implementación de una Solución de una Plataforma de Interoperabilidad para la Administración Pública Provincial. Licitación Pública N° 32-0016-LPU18.

Presupuesto oficial: \$ 18.199.999,97

Consultas, retiros y/o adquisición del pliego: los documentos podrán ser consultados en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Apertura: 13 de abril de 2018- 11:00 hs.

Lugar de apertura: portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Presentación de las ofertas: portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESOL-2018-46-GDEBA-DGTYAMJGM.

C.C. 3.140 / abr. 4 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 13/18 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Indumentaria para distintas dependencias para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Cultura de Esteban Echeverría

Presupuesto Oficial: \$ 2.010.733,00.-

Valor del Pliego: \$ 2000.-

Fecha de Apertura: 13 de abril de 2018 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S. T. de Santamarina 455 – 1º P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 hs. hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 3.035 / abr. 5. v. abr. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 19/18**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Mejoras en Cocina y Obras Nuevas en Patio de Escuela Primaria Básica N° 30; en el Marco del Fondo Educativo.

Presupuesto Oficial: \$ 4.130.005,95.-

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.-

Fecha de Apertura: 30 de abril de 2018 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 hs. hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 3.036 / abr. 5. v. abr. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 20/18**

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales para Semáforos, para reparación y recambio, en jurisdicción del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 3.304.040,00.-

Valor del Pliego: \$ 3.300,00.-

Fecha de Apertura: 7 de mayo 2018 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 hs. hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 3.037 / abr. 5. v. abr. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 21/18**

POR 2 DÍAS - Provisión de Artefactos para Alumbrado Público, para reparación y recambio, en jurisdicción del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 2.142.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 2.100,00.-

Fecha de Apertura: 8 de mayo 2018 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 hs. hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 3.038 / abr. 5. v. abr. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 22/18**

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales para el Mantenimiento del Alumbrado Público, para reparación y recambio, en jurisdicción del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 5.920.841,01.-

Valor del Pliego: \$ 5.900,00.-

Fecha de Apertura: 9 de mayo 2018 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 hs. hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 3.039 / abr. 5. v. abr. 6

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 11/18**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-63-SS-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de equipamiento informático, de comunicaciones y mobiliario destinado al centro de operaciones municipal (C.O.M.) Secretaría de Seguridad

del partido de Berazategui en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires”

Presupuesto Oficial Total: \$ 2.064.600,00 -

Venta e inspección de pliegos: desde el 09 de abril 2018 al 07 de mayo de 2018 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 7 de mayo de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 8 de mayo de 2018 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 09 de mayo de 2018 a las 12:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 09 de mayo de 2018 a las 12:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 10.000,00.-

C.C. 3.057 / abr. 5. v. abr. 6

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública Nº 12/18**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 4011-981-SSPH-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: “Compra de cuatro (4) vehículos utilitarios tipo furgón para C.A.P.S. de guardia – Fondos Afectados al Programa Sumar”

Presupuesto Oficial Total: \$ 1.528.060,00 -

Venta e inspección de pliegos: desde el 09 de abril 2018 al 07 de mayo de 2018 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 7 de mayo de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 8 de mayo de 2018 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 09 de mayo de 2018 a las 13:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 09 de mayo de 2018 a las 13:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 8.000,00.-

C.C. 3.058 / abr. 5. v. abr. 6

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nº 6/18 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 51.843/17. Denominación: “Provisión y colocación de refugios para paradas de colectivos - Dirección General de Planeamiento - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.” Decreto de fecha 21 de marzo de 2018.

Fecha de Apertura: 17 de abril de 2018.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 2.566.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.132.500 (pesos cinco millones ciento treinta dos mil quinientos).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00.

C.C. 3.072 / abr. 5. v. abr. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública Nº 10/18**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 199.319/18. La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 10/18, realizada para la contratación de la obra: “Unidad de Rehabilitación Dr. Canesi de la Localidad de Matheu”.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará el día 24 de abril a las 10:00 (diez) hs. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar,

Valor del Pliego: Pesos cuarenta mil (\$ 80.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y siete millones ochocientos mil (\$ 37.800.000.00).

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 20 de abril de 8:30 a 14:30 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 473, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 8:30 a 14:30 hs., hasta el día 23 de abril de 2018.

C.C. 3.041 / abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 22/18**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 3108/INT/18. Motivo: Provisión de víveres secos (aceite, arroz, azúcar, etc.)

Fecha de Apertura: 26 de abril de 2018 a las 12:00 hs.

Expediente: 3108/INT/18

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 hs.

Plazo para retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 3.074 / abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 140/17  
5º Llamado**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4026/INT/17. Motivo: Provisión de equipos de Resonancia Magnética

Fecha de Apertura: 10 de abril de 2018 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 5.924.- (son pesos cinco mil novecientos veinticuatro).

Expediente: 4026/INT/17

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 hs.

Plazo para retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 3.075 / abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 201/17  
2º Llamado**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 9894/INT/17. Motivo: Provisión de determinaciones DE TSH, T4, ANTI TPO, etc.

Fecha de presentación de sobres y Apertura: 12 de abril de 2018 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 2.038.- (son pesos dos mil treinta y ocho).

Expediente: 9894/INT/17

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 hs.

Plazo para retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 3.076 / abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 225/17**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 13385/INT/17. Motivo: Servicio de Recolección de Residuos Patológicos.

Fecha de presentación de sobres y Apertura: 23 de abril de 2018 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 6.919.- (son pesos seis mil novecientos diecinueve).

Expediente: 13385/INT/17

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 hs.

Plazo para retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 3.077 / abr. 5 v. abr. 6

**ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES**

**Licitación Privada Resolución N° 11/18**

POR 3 DÍAS - Entidad Pública Interjurisdiccional (Ley 10.233).

Rubro: Paradores de playa

Período: diez (10) años

Ubicación: Sector Playa Pública del Complejo Punta Mogotes Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

Base Licitatoria: \$ 432.000.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil)



Garantía de Oferta: 5% sobre el monto total Ofertado.

Consulta de Pliegos: desde el 6 de abril de 2018, [www.puntamogotes.gob.ar](http://www.puntamogotes.gob.ar) Link: Licitaciones. Administración de Punta Mogotes, Catamarca 1295, Mar del Plata, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 18/04/18 en Administración de Punta Mogotes, Catamarca 1295, Mar del Plata.

Apertura de propuestas: 18 de abril de 2018 a las 11:00 hs., en sede de Administración de Punta Mogotes: Catamarca 1295, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 3.078 / abr. 5 v. abr. 9

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 30/18**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 30/2018, expediente N° 30/2018, Por Obra: "Carpintería. Ep- 31".

Fecha de Apertura: Día 11 de abril de 2018 - 11:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 374.303.69-

Fecha de venta de pliegos 6 y 9 de Abril de 2018.

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 750.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 3.151

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 31/18**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 31/2018, expediente N° 31/2018, Por Obra: "Carpintería y Pintura Jardín 908"

Fecha de Apertura: Día 11 de abril de 2018 - 11:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 645.593,02-

Fecha de venta de pliegos 6 y 9 de abril de 2018.

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 1.290.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 3.152

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Contratación Directa N° 6/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 06/2018. Expediente N° 06/2018, para la contratación del servicio de: Desagote de Pozos.

Venta de Pliegos: 6 y 9 de abril 2018.

Apertura: Día 11 de abril de 2018, 14:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las Ofertas: Calle, Araóz 2549 de Los Polvorines.

Valor del Pliego: \$ 8.400

Consulta y retiros de Pliegos: Calle Araóz 2549 de Los Polvorines, en el horario de 10:00 a 12:00.

C.C. 3.153

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Contratación Directa N° 7/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 7/2018 , Expediente N° 07/2018 , para la contratación del servicio de: Provisión de Agua Potable.

Venta de Pliegos: 6 y 9 de abril 2018.

Apertura: Día 11 de abril de 2018, 14:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las Ofertas: Calle, Araóz 2549 de Los Polvorines.

Valor del Pliego: \$ 3.500.

Consulta y retiros de Pliegos: Calle Araóz 2549 de Los Polvorines, en el horario de 10:00.a.12:00.

C.C. 3.154

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Contratación Directa N° 8/2018**

POR 1 DÍA - Llamase a Contratación Directa N° 8/2018, Expediente N° 08/2018, para la contratación del servicio de: Desinfección - Fumigación - Desratización -

Venta de Pliegos. 6 y 9 de abril 2018.

Apertura: Día 11 de abril de 2018, 14:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las Ofertas: Calle, Araóz 2549 de Los Polvorines.

Valor del Pliego: \$ 4.600.

Consulta y retiros de Pliegos: Calle Araóz 2549 de Los Polvorines, en el horario de 10:00 a 12:00.

C.C. 3.155

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 10/18**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-62-SS-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de equipamiento para el gabinete cybercrimen en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires"

Presupuesto Oficial Total: \$1.338.499,00 -

Venta e inspección de pliegos: desde el 09 de abril 2018 al 07 de mayo de 2018 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 07 de mayo de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 08 de mayo de 2018 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 09 de mayo de 2018 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 09 de mayo de 2018 a las 11:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 8.000,00.

C.C. 3.056 / abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 18/18**

POR 2 DÍAS - Secretaría de Desarrollo Social con destino a la Subsecretaría de Desarrollo y Bienestar Social Dirección General de Compras y Suministros.

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de colchones, frazadas y almohadas, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 27/04/2018.

Hora: 10:00.-

Expediente N°: 4061-1068045/2018.

Presentación de sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: sin valor.-

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 19 de abril inclusive.-

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

C.C. 3.059 / abr. 5 v. abr. 6

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL**

**Licitación Pública 5/18**

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente: EX-2018-00971615 -GDEBA-CGP

Organismo Contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública N° 5/2018. Proceso de Compra PBAC N° 58-0003-LPU18.

Autorizada por Resolución N° 2018-107-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 1.300/16.- Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16).

Objeto de la contratación: Adquisición de mobiliario de oficina destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Monto Estimado de la Contratación: Pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro con setenta centavos (\$ 158.441.394,70).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 19 de abril de 2018 a las 11.00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

C.C. 3.067 / abr. 5 v. abr. 9

## MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

### Licitación Pública Nº 2/18

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública Nº 02/2018.

Expediente Administrativo Nº 4102-0175/18.

“Nuevo sistema de gestión diferenciada de residuos sólidos urbanos en el distrito de San Antonio de Areco”.

Valor del Pliego: \$ 31.500,00.

Venta de los Pliegos: Oficina de Compras, Av. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, Tel: 02326- 456202.

Consultas al Pliego: Oficina de Compras.

Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, hasta las 09:30 hs. del día 09 de abril de 2018.

Apertura de Ofertas: 10 de abril de 2018, 10:00 horas. en la Oficina de Compras, en la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Avda. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 3.071 / abr. 5 v. abr. 6

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nº 55/18

POR 2 DÍAS - Obra: “Prolongación conducto Baradero 2DA. Etapa – Villa Domínico”

Presupuesto Oficial: \$ 39.182.875,90.

Valor del Pliego: \$ 8.000.

Expte.: Interno Nº 53.661/18

Fecha de Apertura: 08/05/18 10:00 HS.

Decreto de Llamado: 891 (21/03/18)

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Güemes 835 - 1er. piso de 08:00 A 14:00 Hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros

Güemes 835 - 2do. Piso de 08:00 A 14:00 Hs.

C.C. 3.073 / abr. 5 v. abr. 6

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

### Licitación Pública Nº 5/18

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Monitoreo de Calidad del Aire en el Sector Industrial Planificado de Almirante Brown, según se detallan técnicamente en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.824.000,00 (Pesos un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312 - 3º Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día 18 de abril de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de abril de 2018 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.834,00 (pesos mil ochocientos treinta y cuatro).

C.C. 3.079 / abr. 5 v. abr. 6

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

### Licitación Pública Nº 17/18

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública para la adquisición de Cubiertas, Cámaras e Insumos de Gomería para el Mantenimiento y correcto Funcionamiento de Vehículos y Maquinarias del Parque Automotor de la Dirección General de Servicios de Almirante Brown, según se detallan en Planilla de Cotizaciones por Item, cuyo Presupuesto Oficial asciende a \$ 3.898.049,28 (pesos tres millones ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve con veintiocho centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312 - 3º Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día 18 de Abril de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de abril de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 3.898,05 (pesos tres mil ochocientos noventa y ocho con cinco centavos).

C.C. 3.080 / abr. 5 v. abr. 6

**Provincia De Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 1/18 SAMO**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968/2719/18.  
Llámesse a la Licitación Privada N° 01/18 SAMO para la Provisión e Instalación del Sistema de Aires Acondicionado para éste Establecimiento, para cubrir el Período Enero-Junio de 2018, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.  
Apertura de Propuestas: Día 10 de abril de 2018 a las 10.00 Hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 -en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 14 Hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 3.060

**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

**Licitación Pública N° 11/18**

POR 1 DÍA - Llámesse a Licitación Pública N° 11/2018 - Expte. N° 4059-1441/2018. Objeto: "Provisión de mano de obra, equipos viales, materiales y herramientas para ampliación de red de agua potable en Parque Industrial". -

Plazo de para la ejecución de las obras: ciento cincuenta días (150) corridos.

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día miércoles Veintiocho (28) de marzo de 2018 y hasta el día miércoles dieciocho (18) de abril de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso.- Junín (B) - Tel./ Fax: (02362) 631600 al 606 - Interno: 323.-

Presupuesto Oficial: dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintisiete con 10/100cvos.- (\$ 2.659.527,10)

Valor del Pliego: pesos: un mil quinientos (\$ 1.500,00)

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día jueves Diecinueve (19) de abril de 2018, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso. Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 2.869

**Provincia de Buenos Aires**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles**

POR 1 DÍA - Ciudad San Andrés de Giles. Departamento Judicial Mercedes.

Pedido de Ofertas N° 53/18

Expte. 3003-1605/12

Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia -Área Contratación de Inmuebles-, sita en avenida 13 esq. 48, piso 13, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Ciudad Ranchos. Departamento Judicial La Plata

Pedido de Ofertas N° 38/18

Expte. 3003- 655/12

Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de General Paz.

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de abril del corriente año a las 11:00, horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia -Área Contratación de Inmuebles-, avenida 13 esq. 48, piso 13, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

Ciudad Berisso. Departamento Judicial La Plata

Pedido de Ofertas N° 54/18

Expte. 3003- 1269/98 Alc. 003

Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado, de su Archivo y de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de abril del corriente año a las 11:00, horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia -Área Contratación de Inmuebles-, avenida 13 esq. 48, piso 13°, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

Ciudad Belén de Escobar. Departamento Judicial Zárate-Campana.

Pedido de Ofertas N° 55/18

Expte. 3003-1726/10 Alc. 16

Compra y/o locación con destino a la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Garantías.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración Departamental, sita en calle San Martín n° 166 de la ciudad de Campana, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin

cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

C.C. 2.881

#### FE DE ERRATAS

En la edición del 4 de abril de 2018 donde se publicaron los avisos n° 2.995 y 2.996 se deslizó un error, donde dice "...H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA..." debe decir "...H.Z.G.A.D. EVITA PUEBLO...".

## Varios

### JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 Departamento Judicial Morón

POR 3 DÍAS – Destrucción de Expedientes. La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Morón, Dra. Roxana Patricia Ayale hace saber por tres días que el día 25 de junio de 2018 a las 10 horas se procederá a la destrucción de 859 expedientes iniciados entre los años 1974 a 2005 pasibles de ser destruidos, según los artículos 88, 115, 117 y concordantes del Acuerdo 3397/08 y Resolución 2049/12. La nómina de expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Juzgado sito en Brown y Colón 1° piso Morón por el término de 20 días a los efectos de los arts. 120 y 121 del Ac. 3397/08. Morón, Secretaría, 21 de marzo de 2018. Bárbara Yanina Dileo, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.976 / abr. 3 v. abr. 5

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Corfo Río Colorado

POR 3 DÍAS - Resolución N° 19/2018 – Visto ... Considerando ... Por Ello: El Administrador General Interino de Corfo Río Colorado en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 7.948; Resuelve:

Artículo 1º: Fijar el valor de la Primer Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, por hectárea empadronada con concesión de riego, año 2018, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Canal Principal Unificador I: \$ 51,80; Canal Principal Unificador II: \$ 80,76; Canal Principal Unificador III: \$ 69,26; Canal Principal Mayor Buratovich: \$ 75,57; Canal Principal Villalonga: \$ 78,80, Regantes Directos del Río Colorado: \$ 74,12.

Artículo 2º: Fijase como fecha de vencimiento de la Primer Cuota de Canon de Riego año 2018, el día 16/04/2018; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. b) de la Ley 12.257).

Artículo 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

Artículo 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio del dos por ciento (2%) mensual.

Artículo 5º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

Artículo 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Firmado: Ing. Civil León Eduardo Somenso, Administrador General Interino de Corfo Río Colorado.

C.C. 2.970 / mar. 3 v. abr. 5

### MANZANA JUAN B. JUSTO MDQ S.A.

POR 3 DÍAS - Matrícula 127.638 de la DPPJ, Sede Social en San Luis 4580 Piso 3° Of. "2", MdP, Gral. Pueyrredón. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/07/2017 se reduce el Capital Social en tres millones de pesos. Para ello se reforma el artículo 4º: Capital Social \$ 100.000. Ignacio Pereda, Abogado.

G.P. 92.136 / abr. 3 v. abr. 5

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE ECONOMIA

POR 5 DÍAS - Resolución N° 242. La Plata, 30 de diciembre de 2016. VISTO el expediente N° 2320-1881/13, por el cual se efectúa cargo deudor al agente de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, MÉNDEZ, José Alberto por las sumas percibidas indebidamente en concepto de haberes, y CONSIDERANDO: Que a fojas 5/6 se acompaña copia del Decreto N° 744/94, mediante el cual se designó al agente mencionado de manera interina en el cargo de Jefe de Departamento Registración y Publicidad Área X en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que posteriormente, mediante la Disposición Administrativa N° 170/06 del Director Provincial del Registro de la Propiedad, se encargó la conducción, atención y firma del despacho diario del Departamento Registración y Publicidad Área X, a la agente Graciela LEGUIZA, a partir del día 2 de enero del año 2007, situación que se mantiene hasta el día 4 de enero del año 2010;

Que a partir de la situación mencionada es que se dictó la Resolución 11108 N° 178/12 por la que se reconoce a la agente LEGUIZA tareas de mayor jerarquía desempeñadas en el mismo período;

Que de las planillas de haberes adunadas a fojas 11/100 surge que en el período comprendido entre enero de 2007 a agosto de 2013, el agente MÉNDEZ cobro de manera efectiva el adicional por función previsto en el artículo 25 inciso g) de la Ley N° 10430, por lo que corresponde se genere el pertinente cargo deudor por el cobro del referido adicional;

Que, por otro lado no surge de las constancias obrantes en autos, certificación de servicios que acredite que el agente José Alberto MÉNDEZ continuo desempeñando tareas de mayor jerarquía por las que percibió la correspondiente remuneración;

Que, asimismo, corresponderá agregarse al cargo deudor referido, los pertinentes intereses, desde cada uno de los conceptos se hicieron efectivos, los cuales se liquidarán conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia en los depósitos a treinta (30) días vigentes en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva);

Que por Resolución 11108 N° 68/14 se dispuso el cese del agente MÉNDEZ, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de marzo de 2014, por lo que deberá darse debida intervención al Instituto de Previsión Social para proceder al recupero del cargo deudor;

Que dictaminó Asesoría General de Gobierno e informó, Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 106 tomó vista Fiscalía de Estado indicando que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que formule cargo deudor más los intereses que correspondan al momento del efectivo pago e intime al agente MÉNDEZ para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación del mismo, deposite y dé en pago la suma total adeudada, procediendo al descuento del monto resultante de los haberes mensuales del citado agente, para el supuesto que no abone el importe referido de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso 2) y 3° del Decreto N° 754/00, conforme el Decreto N° 3436/07;

Que de lo actuado a fojas 156/157, surge que durante el período comprendido entre el mes de enero de 2010 hasta el mes de agosto de 2013 el agente MÉNDEZ, no cumplió con las funciones de Jefe de Departamento;

Que este acto administrativo deberá notificarse conforme lo dispuesto en los artículos 62/ 65 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la facultad para el dictado de la presente se encuadra en la Ley N° 14853;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, EL MINISTRO DE ECONOMÍA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Formular cargo deudor al ex agente de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, José Alberto MÉNDEZ (DNI N° 10.915.848), por las sumas percibidas indebidamente, en concepto de adicional por función correspondiente al período comprendido entre el día 2 de enero de 2007 hasta el mes de agosto, inclusive, del año 2013.

ARTÍCULO 2°: Intimar a José Alberto MÉNDEZ (DNI N° 10.915.848), para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la fecha de la notificación de la presente deposite en la cuenta N° 229/7 "Tesorería General de la Provincia" o dé en pago la suma de pesos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis con noventa y seis centavos (\$ 58.696,96.-), correspondiente al cargo deudor que se formula por el artículo 1°, con más los intereses adeudados desde la fecha de devengamiento de cada una de las sumas del capital respectivo hasta el efectivo pago del mismo.

ARTÍCULO 3°: Dar intervención, en caso de resultar negativa la intimación establecida en el artículo anterior, al Instituto de Previsión Social a fin de proceder a descontar de los haberes del mencionado ex agente, conforme lo establecido en el artículo 2° inciso 2) y 3° del Decreto N° 754/00 y el Decreto N° 3436/07.

ARTÍCULO 4°. Notificar fehacientemente a José Alberto MÉNDEZ, los términos del presente acto administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7647/70

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar. Hernán Lacunza, Ministro de Economía, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 1.731 / abr. 4 v. abr. 10

## Provincia de Buenos Aires DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS FISCALÍA GENERAL

POR 3 DÍAS: El Archivo del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial San Nicolás, hace saber que el día 15 de mayo del 2018, se llevará a cabo la destrucción, autorizada por la Resolución nro. 208/17 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de Investigaciones Penales Preparatorias correspondientes a las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicios Departamentales, que datan del Período comprendido entre el año 1998 y 2004, Legajos 1 al 1513, pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designados Depositarios voluntarios del expediente o la revocación de la autorización de Destrucción, cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada en el tiempo, pudiendo ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- al que se refieren los Art. 13 de la Resolución General nro. 764/11 de la Procuración General de la SCJBA. y Art.119 del Acuerdo 3397/08 de la SCJBA. El listado de las Investigaciones Penales Preparatorias seleccionados para su destrucción se encuentra disponible en la Oficina del Archivo Departamental, sito en la calle Necochea N° 69 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. San Nicolás, 26 de marzo del año 2018. Dr. Héctor J. Tanus. Fiscal General.

C.C. 3.021 / abr. 4 v. abr.6

## Provincia de Buenos Aires DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA TRIBUNAL DE TRABAJO N° 1

POR 3 DÍAS. El Tribunal del Trabajo N°1 de La Plata, hace saber que el día 4 de Mayo de 2018 se hará efectiva la destrucción de Expedientes tramitados ante el Tribunal del Trabajo N°1 con más de diez años de paralizados, comprendidos entre los años 1953 a 2008 (conforme Resolución SCBA N° 3377 del 20/02/17). Los interesados podrán manifestar su oposición o solicitar desgloses dentro del mes siguiente de ésta publicación. La nómina de expedientes separados para la destrucción se encuentra a disposición de los interesados en ésta dependencia, sita en calle 13 y 48, 2do piso, de esta ciudad (conf. Arts. 119 y 120 del Ac. 3397/2008). La Plata, 26 de marzo de 2018. Augusto Cieri. Jefe de Despacho.

C.C. 3.019 / abr. 4 v. abr. 6

## SPEED MOL SERVICIO TÉCNICO S.R.L.

POR 3 DÍAS – Comunica que por acta Asamblea del 23/02/2018 se dispuso unánimemente, el aumento de capital, al mínimo legal para ese tipo societario. Se aumenta el capital social de la suma \$ 10.000,00 a la suma de \$ 120.000,00 siendo dicho aumento de \$ 110.000,00; El que se será suscripto por ambos socios/accionista en forma proporcional a su tenencia original. El Estatuto social el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 5: El capital social es de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) representado por diez mil acciones nominativas no endosables de doce pesos (\$12,00) de valor nominal cada una". Firma: C.P. Silvana Gabriela Luna

L.M. 97.427 / abr. 4 v. abr.6

**Provincia de Buenos Aires  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRES DE FEBRERO**

POR 3 DÍAS – Juzgado de paz letrado del partido de tres de febrero departamento general de San Martín. Destrucción de expedientes. la Sr. Juez a cargo del juzgado de paz letrado del partido de tres de febrero, del departamento General San Martín, Dra. Adriana Rita Fischer, hace saber que se ha dispuesto proceder a la destrucción de 4148 cuatro mil ciento cuarenta y ocho) causa contravencionales, iniciadas en el periodo comprendido entre los años 1997 y 2010 – en función del material reservado por el departamento histórico para su prolongación prolongada pertenecientes al juzgado a mi cargo, autorizada por resolución de la S.C.J.B.A. de fecha 25/10/2017, Registrada Bajo el N° 2149, la que se realiza el día 27 de abril de 2018, los que han sido separados a tal efecto, conforme a los Art. 115 y 116 Acuerdo 3397/08 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. La nómina de expedientes se encuentra disposición de los interesados en esta dependencia, sita en calle Bonifacini 5205 de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, y alojado el material en el edificio sito en Avenida Eva Perón 2535 primer piso de la ciudad y partido de San Martín, para que puedan manifestar su oposición o solicitar desgloses, y dentro de los veinte días siguientes a esta publicación (Art. 120 AC 3397/08). Tres de Febrero, 21 de febrero de 2018. Dra. Adriana Ría Fischer, Juez.

C.C. 3.029 / abr. 4 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

POR 2 DÍAS - Expte. 4121-6800/2017

O.4615/2017

Decreto Municipal N° 298/2018

La Municipalidad de Zárate a través de la Dirección de Compras informa que: El **DÍA 16 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:30** horas en el salón de actos del Palacio Municipal sito en la calle Rivadavia 751, se realizará remate por subasta pública sobre bienes O.4615/17 según detalle siguiente:

Nº ORD.	Nº BIEN	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	6937	CAMION FORD 7000	
2	4681	MOTONIVELADORA HUBER	CORRALÓN DE LIMA
3	14434	MOTONIVELADORA HUBER	
4	4682	TRACTOR FIAT 55	CALLE 8 E/ CALLE 1
	4712	PALA MECANICA TEDESCHI ADOZADA A TRACTOR	
5	11596	CAMIONETA RENAULT TRAFIC	CALLE 2
6	6936	TRACTOR MASSEY F.	
7	18268	DESMALEZADORA YOMEL	
8	4688	CAMIONETA FORD F 100	
9	21302	TOYOTA COROLLA	
10	22734	FORD RANGER	SICVE
11	23916	FORD RANGER	
12	22730	FORD RANGER	CALLE PERU N° 1001
13	23917	FORD RANGER	
14	23924	FORD RANGER	
15	11575	PEUGEOT 504	
16	22222	FORD ESCORT	
17	428	FORD FALCON	
18	6952	CAMIONETA FORD RANCHERO	
19	21554	CAMIONETA KANGOO	
20	6951	CAMIONETA F-100	
21	6949	CAMIONETA F-100	CORRALÓN DE ZARATE
22	6932	TRACTOR MASSEY F.	
23	10104	CAMION FORD F-600	
24	15305	CUCHILLA HIDRAULICA DE ARRASTRE	CALLE MITRE N° 1995
25	13498	PALA COMPACTADOR DESLIZANTE	
26	11574	PEUGEOT 504 ESQUINA CORDOBA	
27	11573	PEUGEOT 504	
28	19857	CAMIONETA RENAULT EXPRESS	
29	19860	CAMIONETA RENAULT EXPRESS	
30	20200	CAMIION FORD 14000 HD	
31	16810	MAQUINA DE COSER JACK JK 606 (INDUSTRIAL)	
32	2352	LANCHA CANESTRARI BAKOTA	SICVE

Martillero Público Colegiado N° 352 Tomo 1 – F° 118 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Matanza: Roberto Heraldo Mocchioli con DNI: 4.842.109

Días de Visita: 11, 12 y 13 de abril.

Hora de Visita: desde las 9:00 horas y hasta las 14:00 horas

Lugar: Dependencia del Corralón Municipal - Calle Mitre 1995 esq. Córdoba TE: 03487- 422551 - Dependencia Corralón de Lima – Calle 8 e/calle 1 y 2 y SICVE – calle Perú N° 1001.

C.C. 3.084 / abr. 5 v. abr. 6

## MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

POR 3 DÍAS - Llámese al reempadronamiento de proveedores entre el número 1001 al 2000, quienes en un plazo perentorio de 30 días hábiles a contar desde su publicación, regularicen la documentación en el mencionado registro. Vencido el plazo y no habiéndose cumplido con lo expresado se ordenará su desafectación - Decreto 85/18.

Los interesados deberán presentarse en la Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, los días martes y jueves en el horario de 8 a 13 horas.

La documentación deberá presentarse en soporte digital.

Expediente: 4117.34051.2017.0

Decreto: Nro. 85/2018.

C.C. 3.064 / abr. 5 v. abr. 9

## Provincia de Buenos Aires DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE OLAVARRÍA

POR 3 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 de Olavarría, Dpto. Judicial Azul, Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber que el día 18 de mayo de 2018, se procederá a la destrucción de expedientes del Juzgado mencionado, comprendidos entre los años 1991 y 2010, que se encuentran archivados en la sede de la dependencia.- Conforme el Art. 120 del Acuerdo 3.397/09 y demás normas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, las partes interesadas podrán manifestar su oposición o solicitar desgloses dentro de 30 días corridos a la fecha como así también consultar la nómina de los expedientes que serán destruidos, en la Mesa de Entradas del Juzgado, sito en calle Rufino Fal Nro. 2943 de la ciudad de Olavarría. Olavarría, 26 de marzo de 2008.

C.C. 3.061 / abr. 5 v. abr. 9

## MARTILLERO W. FABIÁN NARVÁEZ

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 13:00 HS., 4 unidades por cuenta y orden de Mercedes-Benz Compañía Financiera Argentina S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AB851BT, Mercedes Benz, VITO 111 CD1 FURGON V2 AA, 2017; AB851BS, Mercedes Benz, Sprinter 411 Street Furgon 325, 2017; AC008CF, Mercedes Benz, VITO 111 CD1 FURGON V1 AA, 2017; AC008CE, Mercedes Benz, Sprinter 411 Street Furgon 325, 2017, en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 13 de Abril de 10 a 13 hs y de 14 a 17hs., Sábado 14 de Abril de 9 a 12 hs, y el 16 y 17 de Abril de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Lunes 16 a las 14 horas en el mismo domicilio; 2 unidades por cuenta y orden de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: HQK460, Peugeot, 307 XT 1.6 5P 110 CV, 2008; LMC637, Volkswagen, Gol 1.6 5 P Trend PK 3 l Motion, 2012; en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 17 de Abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Sábado 14 a las 11 horas en el mismo domicilio; 4 unidades por cuenta y orden de Banco Interfinanzas S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: HRX 611, Suzuki, VITARA 5 PUERTAS, 2008; BPP662, Volkswagen, Gol GLD 3 puertas, 1997; LGO569, Renault, Fluence 1.6 16 V Confort, 2012; MRS457, Chevrolet, Classic 4 puertas LS A D SPIRIT, 2013; en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 17 de Abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Sábado 14 a las 11 horas en el mismo domicilio; y a partir de las 14:00 horas, 35 unidades por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A Y/O ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. Y/O BBVA BANCO FRANCES S.A. Y/O VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NNA778, PEUGEOT, PARTNER CONFORT 1.4, 2014; GNW682, FORD, ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS, 2007; JDJ345, PEUGEOT, PARTNER PRESENCE PLC 1.6, 2010; AB233LQ, RENAULT, NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, 2017; OTZ628, RENAULT, KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, 2015; POX695, RENAULT, FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, 2016; AB916JB, FLUENCE PH2 1.6 DYNAMIQUE PACK SEDAN 4 PUERTAS, 2017; AA541UU, RENAULT, NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, 2016; OSR379, RENAULT, KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, 2015; AA600UL, RENAULT, CLIO WORK, 2016; AB091YJ, RENAULT, FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK CUERO, 2017; KKH834, CHEVROLET, CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS SEDAN 4 PTAS., 2011; KVT581, VOLKSWAGEN, FOX 1.6, 2012; GDU250, RENAULT, KANGOO CONFORT 1.9 SPORTWAY, 2007; PFY088, RENAULT, NUEVO KANGOO PRIVILEGE PLUS, 2015; IQQ131, RENAULT, MEGANE II 1.6 16V CONFORT, 2010; OTW895, RENAULT, FURGON, KANGOO PH3 CONFORT 1.5 DCI, 2015; AA590HI, RENAULT, FURGON, KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, 2016; AA852CF, RENAULT, KANGOO PH3 CONFORT 1.6 2P, 2017; AB577ML, CHEVROLET, CAPTUR INTENS 2.0, 2017; AA365XY, RENAULT, CLIO MIO 5P CONFORT PACK SAT, 2016; NUX241, RENAULT, CLIO MIO CONFORT PLUS, 2014; AA763GB, RENAULT, CLIO MIO 3P EXPRESSION, 2016; AA869LP, PEUGEOT, 2008 ACTIVE 1.6, 2017; AA950XH, PEUGEOT, PARTNER, CONFORT 1.4, 2017; OAC823, PEUGEOT, ALLURE 1.5 N TOUCHSCREEN, 2014; OHE451, PEUGEOT, PARTNER CONFORT 1.6 HDI, 2014; AA545NB, CHEVROLET, S10 2.8 TD 4X2 LS, PICK UP, CABINA DOBLE, 2016; PDU338, VOLKSWAGEN, GOLD TREN 1.6, 2015; AA216IL, VOLKSWAGEN, VOYAGE 1.6, 2016; JFA349, FORD, ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL, 2010; AA278SF, RENAULT, CLIO MIO 3P EXPRESSION, 2016; AA076DL, VOLKSWAGEN, VOYAGE 1.6, 2016; LLY881, VOLKSWAGEN, VENTO 2.5, 2012; AB828VC, VOLKSWAGEN, GOL TREND 1.6 MSI SEDAN 3 PUERTAS, 2017; en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 17 de Abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Sábado 14 a las 11 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de

subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Mercedes-Benz Compañía Financiera Argentina SA y/o BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y/o Banco Interfinanzas S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A y/o Rombo Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Para las unidades subastadas por cuenta y orden de Mercedes-Benz Compañía Financiera Argentina SA, la entidad vendedora solicitará a los compradores la documentación exigida por la legislación que previene el lavado de dinero y activos y demás limitaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera y/o cualquier otra que estime corresponder. Buenos Aires, 27 de marzo de 2018.

L.P. 17.510

**Provincia de Buenos Aires**  
**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SALADILLO**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, perteneciente al Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Delma B. Capobianco informa que con fecha 15 de agosto de 2018 se procederá a la destrucción de 189 causas de apremios iniciados entre los años 1980 a 2000 y 1765 causas Civiles y Comerciales iniciadas entre los años 1905 y 2001 cuya materia se encuentra contemplada en el art. 115 inc. a 1 y g de la Ac. 3397 de la SCBA y comprendidas en la Resolución N°2049/12 del Máximo Tribunal de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. La destrucción de causas se realizará conforme autorización de la SCBA mediante resolución N° 2049/12. Las impugnaciones pertinentes podrán ser formuladas en el plazo de veinte (20) días corridos desde el último día de publicación, (art. 120 de la Ac. 3397 SCBA), para lo cual se hace saber que se encuentra a disposición de los interesados la nómina de expedientes a destruir en la sede de este Juzgado de Paz Letrado sito en calle Mitre N°3247 de la Ciudad de Saladillo, Departamento Judicial La Plata. (art. 119 de la Ac. 3397 SCBA).- Marta S. Palomba. Secretaría Saladillo, 20 de Marzo de 2018.

C.C. 3.081 / abr. 5 v. abr. 9

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. VICENTE LUCIANO VENDITTI CUIT N° 20-11431462-6, vende cede y transfiere el fondo de comercio, casa de electricidad La Estrella y todos los demás componentes del mismo, sita en calle 44 N° 1296 de La Plata a don Diego Jesús Bonanni, CUIT 20-27948076-8. Dirección de Reclamos de Ley Calle 419 N° 2649, Villa Elisa. Estudio OKA & Asociados. Gustavo Semacendi, Abogado.

L.P. 17.189 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS -**Alte. Brown**. Se hace saber que DANIEL ALFREDO GONZÁLES DNI 11.613.663, domiciliado en la calle Olleros 942, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires le vende, cede y transfiere a Sebastián Gabriel Benítez DNI 25.106.531 con Domicilio en la calle Pedernera 444, de la localidad de Avellaneda el 100% del fondo comercio del rubro Escuela

de Manejo, sito en la Av. Chiesa 432, de la localidad de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de Daniel Alfredo Gonzáles dentro del término legal.

Mn. 65.817 / mar. 27 v. abr. 5

**POR 5 DÍAS - Itzaingó.** RAÚL HÉCTOR REGGI DNI 12691748, transfiere el 100% a Natalia Judith Reggi, DNI 34.575.630, del negocio rubro Mercería, Fantasía, Adorno, Ropa Interior, Medias y Cintas, Sito en la calle Almagro 3551, de la localidad de Itzaingó, provincia de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo.

Mn. 65.819 / mar. 27 v. abr. 5

**POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora.** Conforme Art. 2 Ley 11.867. NILDA ESTELA BONI, DNI 16.323.280, domiciliada en Oliver N° 2005 Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, vende y transfiere libre de deudas y sin personal el fondo de Comercio destinado a Rubro Salón de fiestas infantiles con juegos infantiles "Domino" sito en Alvear N° 24, de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, a María Eugenia Uribe, DNI 25.314.585, domiciliada en Pueyrredón N° 1630 Dpto 1 Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. Reclamos de Ley en el mismo. Diego G. Malizia, Martillero Público Nacional.

L.Z. 45.759 / mar. 27 v. abr. 5

**Por 5 días - Ramos Mejía.** FULONG YAO transfiere a Yunlin He su comercio de Autoservicio sito en Páez N°14640- Ramos Mejía. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.380 / mar. 27 v. abr. 5

**POR 5 DÍAS - I. Casanova.** YAN LINYAO Comunica: Transferencia Habilitación a Shi PingShie Autoservicio Domicilio Comercial y Oposiciones Marconi 5264 Casanova La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley En el mismo.

L.M. 97.372 / mar. 27 v. abr. 5

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** La señora ÁNGELA VIRGINIA TORCOLETTI, DNI. 12.135.885 con domicilio en calle Patricios 253 departamento 1 de la ciudad Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 343 a favor de la señora Andrea Arminda Llancafield, DNI. 25.215.636, con domicilio en calle Patricios 42 2 "B" de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a veintiuno días del mes de marzo de 2018. Carla Merlini. Notaría.

B.B. 56.451 / mar. 27 v. abr. 5

**POR 5 DÍAS - Castelar.** SILVIA KAECH, CUIL: 27-11587265-1, transfiere a Nadia Santana González, CUIL: 27-31070255-8, el fondo de comercio del rubro Academia de Danzas, sito en calle Bme. Mitre 2242, Castelar. Reclamos de ley en el mismo negocio.

Mn. 65.843 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS - Castelar.** El Sra. ZHENG TINGTING comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Montes de Oca nro 2438, localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. al Sr. Yan Ping. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 65.845 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS - El Palomar.** El Sr. Valenzuela ANDRÉS SERGIO comunica que cede y transfiere despensa fiambrería kiosco arts. limpieza y librería sita en la calle Int Rafael Amato 1206/08 localidad El Palomar, Partido Morón, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Hoyos Miriam Grisela Edith. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 65.846 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS - Castelar.** El Sr. PEDICINO FEDERICO RUBÉN comunica que cede y transfiere agencia oficial de prode lotería y quiniela sita en la calle Gdor. Carlos Casares 1023, localidad Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As. al Sr. Villafañe Ángel Marcelo. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 65.847 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS - Escobar.** Se notifica que "ARENERA DIQUE LUJÁN S.A.", CUIT NRO. 30-50693579-9, representada por su presidente Don Marcelo Raúl Schneider, DNI 10.603.643, con domicilio legal en la Avda. Rivadavia 3866, 2do. Piso, C.A.B.A, Transfiere a "Comercializadora Del Dique S.A.", CUIT 30-71221835-1, representada por su apoderado Alejandro Hernán Rojas, DNI 18.195.123, con domicilio legal en la Avda. Córdoba 435 piso 7, Dpto. D de C.A.B.A, el comercio del ramo de "Depósito y venta de áridos y materiales recuperados", inscripto en el Municipio de Escobar, el mismo sito en Costas del Río Lujan, de la Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, reclamo de ley en los domicilios constituidos o domicilio del comercio Costas del Río Lujan de Ingeniero Maschwitz.

S.I. 38.995 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** BLACK COMPETICION S.R.L. transfiere a OCHOA MIGUEL ÁNGEL, Armado Y Vulcanizado de Neumáticos domicilio Venezuela 5448, Isidro Casanova, B.A, reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.392 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS - San Martín.** El que suscribe, BELTRÁN VERÓNICA NOEMÍ, DNI 22.544.453 cede y transfiere el fondo de comercio cito en la calle Zeballos N° 7865 de José León Suarez, Partido de San Martín, bajo el rubro de "Remisería"; a Romero Gloria Beatriz, DNI 26.953.289. Reclamos de la ley en el mismo.

S.M. 51.883 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS - Burzaco.** PARISI DE PARISI PATRICIA y PARISI ALEJANDRO S.H. transfiere a Alejandro Parisi su taller de fresado de engranajes, con personal incluido, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 13683 Burzaco, Partido Almirante Brown Pcia. Buenos Aires. Reclamos de Ley en domicilio declarado. Patricia Parisi, vendedora.

L.Z. 45.725 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS – Villa Lynch.** SONIA NOEMÍ CORDANO transfiere a República Nueva Líbano Sociedad en Comandita Simple, el Fondo de Comercio de la “Perfumería en Farmacia”, sito en 10- Rca. del Líbano N° 4113, de Villa Lynch, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada.

L.P. 16.686 / mar. 28 v. abr. 6

**POR 5 DIAS - Moreno.** FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO CUIT 20-26733416-2 y domicilio en Muñoz 1769 San Miguel, Prov. de Bs. As. Código Postal 1663 transfiere el Fondo de Comercio de un Centro de Rehabilitación de Niños con Discapacidades con Servicio de Apoyo a la Integración, Expediente Municipal 165375/F/15 y Cuenta de Comercio N° 20-26733416-2 sito en calle Damasio Sánchez 680 de la localidad de Moreno Código Postal B1744 partido de Moreno Prov. de Bs. As. a la “Fundación Abba” CUIT 33-71592740-9 con domicilio en Muñoz 1769 San Miguel Código Postal 1663 partido de San Miguel. Reclamo de Ley en el mismo.

L.P. 17.322 / abr. 3 v. abr. 9

**POR 5 DÍAS – Villa Luzuriaga.** SHIBIAO YAN transfiere a Feng Yan su comercio de Autoservicio sito en Av. Don Bosco N° 3996, V. Luzuriaga pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.408 / abr. 3 v. abr. 9

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** WENG LIANYU, avisa que transfiere el Fondo de Comercio rubro “Bazar y Menaje art. de Regalos Librería Útiles Escolares Juguetería” sito en 110 Pueyrredón N° 2851 Villa Ballester, San Martín a Gong Baofeng libre de deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.902 / abr. 3 v. abr. 9

**POR 5 DÍAS - Villa Libertad.** RICARDO CELA, transfiere a Expluflex Argentina S.R.L. los derechos de la habilitación de la industria sito en calle 82 José Hernández N° 6136 Villa Libertad, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.903 / abr. 3 v. abr. 9

**POR 5 DÍAS - Loma Hermosa.** DIRECCIONES HIDRÁULICAS ACOSTA HNOS. S.R.L. CUIT 30-70874631-9 transfiere a Hidráulica Beto S.R.L. CUIT 30-71237272-5 el Fondo de Comercio de “Servicio de Direcciones Hidráulicas y Mecánica del Automotor” sita en Ruta Nacional 8 N° 6623 de Loma Hermosa, pdo. De Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.921 / abr. 3 v. abr. 9

**POR 5 DÍAS – Zárate.** Rectificación Omisión del Rubro. Con fecha 22 de marzo de 2018, el Sr. ZHUANG XIAOQIANG, quien acredita identidad con CUIT 23-95289782-9, informa que en el Edicto N° 83649 de fecha aproximada agosto/septiembre de 2017 por cambio de Razón Social se omitieron los siguientes rubros: “Bazar, Regalería, Juguetería, Librería, Cotillón, Perfumería, Art. de Limpieza, Marroquinería, Ropa y Blanco, Ferretería, Fotografía, Prendas y accesorios de vestir NCP, Artículos de marroquinería, Paraguas, otros productos de Vivero NCP ” de su local comercial ubicado en calle Almirante Brown N° 155, localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Marcelo Oscar Aun, Abogado.

Z-C. 83.152 / abr. 3 v. abr. 9

**POR 5 DÍAS – Zárate.** Rectificación Omisión del Rubro. Con fecha 22 de marzo de 2018, el Sr. ZHUANG XIAOQIANG, quien acredita identidad con CUIT 23-95289782-9, informa que en el Edicto N° 83648 de fecha aproximada agosto/septiembre de 2017 por cambio de Razón Social se omitieron los siguientes rubros: “Blanco, Ropa, Regalos, Cosméticos, Ferretería, Bazar, Art. de Limpieza, Juguetería, Cotillón, Fotografía, Electrodomésticos, Art. de Mimbre” de su local comercial ubicado en calle Justa Lima de Atucha N° 578, localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Marcelo Oscar Aun, Abogado.

Z-C. 83.153 / abr. 3 v. abr. 9

**POR 5 DÍAS – Chacabuco.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento del Art. 2 Ley 11.867, “SYN DEL NOROESTE S.A.”, CUIT 30-71205371-9, transfiere Fondo de Comercio del rubro Agencia de viajes y turismo, “SYN Travel”, sito en calle Pringles N° 48 Local 1, Chacabuco a favor de María Florencia Naya, DNI 36.987.511. Reclamos de Ley a Av. Alsina N° 124 Of 7, Chacabuco, 21/03/18. María Eugenia Rowan, Abogada.

Jn. 69.305 / abr. 3 v. abr. 9

**POR 5 DÍAS – Presidente Derqui.** Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, “Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales”, y Artículos 79, 80 y 81 del “Código de Habilitaciones Comerciales. La Sra. XU YUNZI, CUIT 27-94554586-6, con domicilio real en Presidente Perón N° 3855, CABA. Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Autoservicio, sito en la calle Quintana y Pacheco S/N, localidad Presidente Derqui, Pdo del Pilar (B) libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Wang Liping, CUIT 27-95533387-5, domicilio real Juan Domingo Perón N° 2590, localidad de Presidente Derqui (B), bajo expediente de habilitación 5481/93 ALC 2/14. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal Antonio Carlos Pro DNI 8.362.837 Contador Público Nacional. Licenciado en Administración.

S.I. 39.060 / abr.4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS – Del Viso.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, “Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales”, y Artículos 79, 80 y 81 del “Código de Habilitaciones”. La razón social SEGOVIA VIVIANA PAOLA, CUIT 27-28537601-2, con domicilio real Viamonte 1352, localidad del Pilar, Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Pizzería, cafetería Bar sito en la calle Av. Madero 1520 y Sara Maqueda localidad de Del Viso, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Valdez Juan José CUIL 20-25867065-6 domicilio real Posadas 2766 localidad de Villa Astolfi, bajo el expediente de habilitación 6938/2014 Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 39.077 / abr.4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS – Fátima.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La Sra BARROSO SANDRA ALEJANDRA. CUIT: 27- 18288143-6, con domicilio real Av. Mitre N° 874, Manzanares, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Panadería, sito en la calle Ruta 8 KM 62, localidad Fátima, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Barrios Carlos Manuel, CU IT 23- 2949 1040-9, domicilio real Amado Nervo N° 1632, localidad de Pte. Derqui, bajo el expediente de habilitación 4542/96.

S.I. 39.080 / abr.4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS – La Plata.** AMIANO ANDREA Y MENVIELLE DIANA MIRIAM SH CUIT 30-70865403-1 Transfiere fondo de comercio de calle 47 N° 687 de La Plata a Menvi-Wen S.A. CUIT 30-71552244-2 Venta de Artículos Textiles. Oposiciones de Ley DG 75 N° 149 La Plata

L.P. 17.405 / abr.4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS – Moreno.** Transferencia de Fondo de Comercio. TOMÁS NAHUEL VIÑOLO, DNI: 37.981.659, con domicilio en Pilcomayo 1262, Ciudad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Bs. As., transfiere a Alejandra Marcela Paiva, DNI: 25.515.035, con Domicilio en Juan José Castro 5625, Ciudad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Bs. As., el Fondo De Comercio. Habilitado como Venta de Ropa, Situado en Alcorta 2836, Partido de Moreno, Bs.As., con expediente N° 158897-V-2014, N° de cuenta 37981659. Libre de todo gravamen y empleados. Reclamo de Ley en el mismo.

Mn. 65.890 / abr. 4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS - Morón.** LUQUE LILIANA BEATRIZ, CUIT 27-11383958-4, transfiere el 100% a la Sociedad de Hecho, CUIT 30-71595796-1, conformada por Ulmete, Omar Abel, CUIT 20-14857559-3, Ulmete, Nicolás Agustín, CUIT 20-37181092-8, Ulmete Ignacio Ezequiel, CUIT 20-34412052-9, del fondo de comercio del rubro Fiambrería y Despensa de nombre "La Chiquita", sito en 9 de Julio N°18 de la Localidad de Morón, Pdo. De Morón. Reclamos de Ley en el domicilio citado

Mn. 65.897 / 4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** El Sr. PABLO GABRIEL PINOLLI CUIT 20-23572563-1, transfiere al Sr. Federico Ezequiel Campos CUIT 20-35357918-6, el fondo de comercio del rubro Librería, Juguetería, Papelería, Cotillón y Fotocopias, sito en Olivera 1005 de la Ciudad de Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 65.898 / abr. 4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS – Bahía Blanca.** Transferencia de registro de Remis. El señor JESÚS ROBERTO MORALES ARAUJO DNI 18.772.938, con domicilio en calle Quinquela Martín 4202 de Bahía Blanca, transfiere el Registro de Remis N°R-106 a favor de Cooperativa de Trabajo "Centro COOP LTDA", CUIT. N° 30-70905971-4 con domicilio en calle Chile 669 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colon 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 23 días del mes de marzo de 2018.

B.B. 56.548 / abr. 4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS - Chascomús.** FARMACIA FARMAGERM SCS, vende, cede y transfiere el fondo de comercio Farmacia, sita en calle Cramer 70 a don Fernando Damián Batastini DNI 20.428.378 - Reclamos de Ley mismo domicilio. Chasc. María Soledad Nivio, Socia Farmagerm SCS

Ds. 79.121 / abr. 4 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS.- Navarro.-** FARMACIA PLAZA SAN LORENZO S.C.S. (CUIT 30-71243807-6) transfiere fondo de comercio denominado Farmacia Plaza ubicado en calle 22 N° 380 de Navarro -B- a Farmacia Nueva San Lorenzo S.C.S. Reclamos de Ley calle 27 N° 617 de Mercedes -B- Dr. Ariel Jesús Costantino. Abogado

Mc. 66.314 / abr. 4 v. abr. 10

**POR 3 DÍAS – Villa Ballester.** CLAUDIA CANTÓN D.N.I 13.139.395 y SILVIA LEONOR SÁNCHEZ, D.N.I 5.110.363 hacen saber desde el día 22 de septiembre de 2017, cede y transfiere la titularidad que detentaron sobre el establecimiento educativo "Centro de Recuperación y Escolaridad Intermedia C.R.E.I." de nivel Educativo Especial, DIPREGEP N° 1876, sito en calle Bolivia 4326 / 36 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires y "C.R.E.I Centro de Formación Integral" Nivel Especial – Servicio Agregado, DIPREGEP 8388 sito en la calle Esmeralda5747 de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires a favor de CREI S.R.L CUIT 30-69625657-4 con domicilio en calle Bolivia 4336 Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. María Juliana Luppi. Abogada.

S.I. 39.045 / abr.4 v. abr. 6

**POR 5 DÍAS – Florencio Varela.** Se hace saber que LEANDRO DAMIÁN ZABALA, DNI 30.282.581, CUIT 20-30282581-6 transfiere el Fondo de Comercio "Expendio de Comidas Rápidas y Parrilla al Paso Parrilla Brothers" sito en Derqui 679, esq. Calle 14 de Florencio Varela, a Simeón Horacio Zabala, DNI 20.697.824, CUIT 20-20697824-5. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Diego Aníbal Mollo. Contador Público.

L.P. 17.437 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS – La Plata.** MARASCUTTI SERGIO y MARASCUTTI NANCY MIRIAM S. H. CUIT 30-52204405-5, vende, cede y transfiere local Venta Repuestos Automotor a Marascutti Néstor Adelio Dardo y Martínez Liliana Mabel CUIT 30-71590133-8, local comercial cito en calle 13 N° 79 La Plata oposiciones de Ley calle 8 N° 862 piso 7 La Plata. Mónica Graciela de Simone, Gestora.

L.P. 17.438 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se hace saber que **ÁNGEL RICARDO VILLAFañE** (CUIT 20-08351548-0), vende a **Julio Marcelo Otarán** (CUIT 13-17260202-9), Fondo de Comercio de Carnicería, Manufactura y Venta de Productos Pre Elaborados sin Cocción y Almacén de Comestibles, sito en calle 9 N° 1596 ½ (esq. 65) de La Plata, habilitado p/exped. 12.278/1994, Legajo 35.871. Libre de pasivo y sin personal. Oposiciones dentro de los diez días posteriores a la última publicación al martillero **Ricardo Enrique Severini** (matrícula 3669), calle 48 N° 877, piso 1°, Oficina 105 La Plata, teléf.. 0221-482-7500, de lunes a viernes de 15:00 hs. a 17:30 hs. La Plata, marzo 27 de 2018. Ricardo Enrique Severini – Martillero (F° 23 – T° VII CMLP).

L.P. 17.460 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS – Garín.** ESPÓSITO **GABRIEL EMILIANO** DNI 28.195.334 transfiere Fondo de Comercio, rubro Indumentaria Infantil denominado “Zoom” sito en Av. Belgrano 342 Garín a **Graciela Ferrari** DNI 11.031.296 reclamo de ley en el mismo.

Z-C. 83.159 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz.** **QUECAÑO RAUL CELSO**, CUIT 20-38360089-9 domiciliado en Mocoetá 452, Ingeniero Maschwitz, Escobar, Bs. As, vende y transfiere libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio (Verdulería y almacén) ubicado en Mocoetá 452, Ingeniero Maschwitz, Escobar Bs. As. a **Alaca Meri Prima**, DNI 95.103.619 con domicilio en Corrientes 2850, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo.

Z-C. 83.164 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS – Zárate.** Transferencia de Fondo de Comercio. **SILVEYRA SILVIA IRENE**, CUIT: 23-11626017-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de **Cricelli Francisco Alberto**, CUIT: 20-10225506-3 destinado al rubro de venta por menor de papel, cartón y artículos de librería y servicio de fotocopias ubicado en Luis Jenner Nro. 2201 Zárate. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Luis Jenner Nro. 2201 Zárate.

Z-C. 83.165 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS – Morón.** 23 de marzo de 2018, la Sra. **FERNÁNDEZ MARÍA MERCEDES**, CUIT 27-05175789-6 transfiere el 100% al Sr. **Losada Gustavo Raúl** CUIT 23-16483390-9 el fondo de comercio del rubro venta al por mayor de comestibles no perecederos en general y bebidas sin alcohol, sito en Lanús N° 3168 de la localidad de Morón, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 65.937 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS - El Palomar.** **JOSÉ GONZÁLEZ C.U.I.T.:** 20-08640601-3 transfiere a **Pablo Pereyra C.U.I.T.:** 20-16750789-2 el 50% del Fondo de Comercio, rubro ventas al por Menor, Verdulería, Frutería y Carnicería. Cito en Avenida Rosales 759 de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón. Reclamos de la ley en el mismo negocio.

Mn. 65.920 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS –J. L. Suárez.** El Sr. **ROBERTO LIBORIO MICCICHE** CUIT 20-13354793-3 con domicilio en Sts. Vega 6827, V. Bosch Transfiere Fondo de Comercio de Despacho de Facturas y Pan “Medialunas de la Nonna” sito en Brig. Gral. J.M de Rosas 2561, J.L. Suarez a **Noemí Isabel Grassi** Cuit: 27-13730333-2 con domicilio en Junín 4045 V. Ballester. Reclamos de Ley Sts. Vega 6827 V. Bosch.

S.M. 51.980 / abr. 5 v. abr. 11

**POR 5 DÍAS – Villa Ballester.** Se comunica que el Sr. **LEBRINI, MAURO DAMIÁN** con DNI 31.315.247, transfiere Fondo de Comercio Rubro Kiosco, ubicado en calle Independencia N° 5013 de Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, al Sr. **Martín, Rubén Ángel** con DNI 18.044.508. Reclamo de ley en domicilio citado.

L.P. 17.492 / abr. 5 v. abr. 11

## Convocatorias

### 5 DE SEPTIEMBRE S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS -** Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de septiembre S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Primera convocatoria el día 25 de abril de 2018 a las 10:00 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 11:00 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.

Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 19 finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.

Destino de los resultados que arroja el Balance y distribución de los mismos.

Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Firmado Julio Cesar Castro, Presidente. Elisabet Tamburrini, Apoderada.

L.P. 17.178 / mar. 27 v. abr. 5

## **PROCOSUD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS: - Se convoca a los Sres. accionistas de Procosud S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 2018, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta 226 km. 7,5 de la Ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2017. Resultados del mismo – su tratamiento.
3. Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
4. Modificación del Reglamento de Procosud S.A.
5. Identificación de los Señores Accionistas que quedarían sujetos al rescate de sus acciones.
6. Rescate de Acciones sin reducción del Capital Social – Modificación del Artículo IV del Estatuto Social. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Ruta 226 km. 7,5 de la Ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. José Alejandro Buccella, Presidente.

G.P. 92.157 / mar. 27 v. abr. 5

## **AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas Especiales De Clases A, B Y C**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de AES Argentina Generación S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas Especiales de Clases A, B y C en primera y segunda convocatoria para el día 26 de abril de 2018 a las 12 y 13 horas, respectivamente, a celebrarse en la Sede Social sita en la calle Román A. Subiza 1960, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1°) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea. 2°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 25, iniciado el 1° de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3°) Consideración de los resultados del ejercicio y de la propuesta del directorio de destinar la ganancia del ejercicio junto a los resultados no asignados de ejercicios anteriores por la suma total de \$ 1.612.415.301 a la cuenta reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos.

4°) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$ 0 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017. 5°) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

6°) Elección de los miembros del Directorio por cada clase de Acciones conforme lo previsto por el Estatuto de la Sociedad.

7°) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora (\$ 0 importe asignado) por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

8°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de Acciones de conformidad con lo previsto por el Estatuto de la Sociedad.

9°) Elección del contador dictaminante por el ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2018. Determinación de su retribución.

10°) Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del art. 273 de la Ley 19.550.

11°) Renovación de la delegación de facultades en el Directorio para fijar la época de emisión, monto, plazo y demás condiciones de emisión de clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad, así como para actualizar el prospecto de dicho programa, con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550.

12°) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota 1: Al tratar los puntos número 3° y 11° del Orden del Día, la Asamblea revestirá el carácter de extraordinaria.

Nota 2: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los accionistas deberán cursar a la Sociedad comunicación de asistencia a la Asamblea, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a fin de su inscripción en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas, en la Sede Social sita en la calle Román A. Subiza 1960, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de 10 a 18 horas, en días hábiles hasta el 20 de abril de 2018.

Nota 3: Atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, los señores accionistas deberán concurrir personalmente o por representante a efectos de firmar el registro de asistencia, así como informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y Apellido o Denominación Social Completa; Tipo y Número de documento de Identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscritas y de jurisdicción; Domicilio con indicación del carácter. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones, así como también el carácter de la representación. Los accionistas comprendidos

en el artículo 24 del Capítulo II del Título II de las Normas de la CNV, modificado por la Resolución General de la CNV N° 687 de fecha 16 de febrero de 2017, deberán informar a la Sociedad sus beneficiarios finales con el alcance previsto en la citada Resolución.

Nota 4: Adicionalmente, si figuran participaciones sociales como de titularidad de un "trust", fideicomiso o figura similar, deberá acreditarse un certificado que individualice el negocio fiduciario causa de la transferencia e incluya el Nombre y Apellido o Denominación, Domicilio o Sede, Número de Documento de Identidad o de Pasaporte o datos de registro, autorización o incorporación, de fiduciante(s), fiduciario(s), "trustee" o equivalente, y fideicomisarios y/o beneficiarios o sus equivalentes según el régimen legal bajo el cual aquel se haya constituido o celebrado el acto, el contrato y/o la constancia de inscripción del contrato en el Registro Público pertinente, de corresponder. Si las participaciones sociales aparecen como de titularidad de una fundación o figura similar, sea de finalidad pública o privada, deben indicarse los mismos datos referidos en el párrafo anterior con respecto al fundador y, si fuere persona diferente, a quien haya efectuado el aporte o transferencia a dicho patrimonio. Nota 5: Se les recuerda a los señores accionistas que sean sociedades constituidas en el exterior la obligatoriedad de encontrarse registradas bajo los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley N° 19.550, debiendo acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en dichos términos a los fines de participar en la Asamblea. Iván Diego Durontó. Responsable de Relaciones con el Mercado.

L.P. 17.187 / mar. 27 v. abr. 5

## **CINEVA S.R.L.**

### **Reunión de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El último liquidador designado de Cineva S.R.L. convoca a sus socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 30 de abril de 2018 en su Sede Social, calle España 55, hoy calle España N° 3353 de Florencio Varela, a las 10 hs en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Ratificación y/o Designación de Liquidador;
- 3) Aprobación de las Cesiones de Cuotas Sociales efectuadas;
- 4) Contestación a las observaciones efectuadas por la DPPJ al trámite de inscripción de la Sociedad;
- 5) Consideración de la situación económica, financiera y fiscal de la Sociedad. Soc. no comp. Art. 299. Leonardo Sapino, Abogado.

L.P. 17.105 / mar. 27 v. abr. 5

## **UNIÓN TUNARI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Domicilio legal: 9 de julio 152, Piso 5, Oficina "A" (1870) Avellaneda, provincia de Buenos Aires CUIT 30 71010013 2 DDPJ Legajo 1/148.296 Matrícula 82.507. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de abril de 2018, a las 14 horas, en la calle Newton 4973, Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de presidente de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos de la realización de esta asamblea fuera del domicilio legal. Carácter excepcional.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, inciso 1, de la ley General de Sociedades, ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2.017.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 6) Designación de Directorio por un nuevo período

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia al domicilio legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 238 de la LSC. Adalid Jesús Ignacio Ignacio DNI 93044029 Presidente de Unión Tunari S.A.

Av. 95.044 / mar. 28 v. abr. 6

## **GUSTAVO FIORDA MAQUINARIAS S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al décimo ejercicio social para el día 19 de abril de 2018 a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda Convocatoria (artículo 18 Estatuto) en José Ingenieros N° 1.020 de Tres Arroyos, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Motivos por los que se celebró la Asamblea fuera del término legal.
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2017, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios, si correspondiese.
- 5) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea. El Directorio. Juan Gabriel Hernán Berrutti - Presidente.

T.A. 87.071 / mar. 28 v. abr. 6

## **EL HOTEL PILAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 2018, en la sede social sita en la Ruta 8, Kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo legal;
3. Consideración de los documentos que prevé el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2015; los resultados del ejercicio y su destino;
4. Consideración de los documentos que prevé el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2016; los resultados del ejercicio y su destino;
5. Consideración de los documentos que prevé el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017; los resultados del ejercicio y su destino;
6. Consideración de la gestión del directorio correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de 2015; 30 de septiembre de 2016 y 30 de septiembre de 2017;
7. Remuneración de los directores;
8. Elección de integrantes del Directorio por el término de 3 ejercicios; y
9. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 238 Ley 19550. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en la Sede Social de 10 a 17.30 horas hasta el día 18 de abril de 2018. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art .299 Ley 19550.-Firmado: Mauro Misuraca. Presidente.

C.F. 30.438 / mar. 28 v. abr. 6

## **MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 7534, Matrícula N° 2341. Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de abril de 2018 a las 14:00 horas en la sede social Calle Rivadavia N° 97 de la Ciudad de Daireaux, Partido de Daireaux de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta
- II. Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017
- III. Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017
- IV. Destino del Resultado Acumulado al cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2017
- V. Fijación del número de Directorio y su elección, por un ejercicio.

Sociedad no comprendida en art. 299. Depósito de ley según art. 238 de Sociedades Comerciales. Daireaux, 9 de marzo de 2018 El Directorio.- Dr. Osvaldo Camaño, CPCEPBA T° 25 F° 81, legajo 06268/5.

C.F. 30.442 / mar. 28 v. abr. 6

## **LOS CIPRESES DE BAHÍA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Asociación Civil sin fines de lucro - art. 3 LSC. Se convoca a los accionistas de Los Cipreses de Bahía S.A. Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el Club House del Barrio Cerrado La Reserva (calle Rodolfo Kusch y Camino La Carrindanga) de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires para el día martes 24 de abril de 2.018, a las 18.30 horas en primera convocatoria, y en 2º convocatoria a las 19.30 horas del mismo día, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de motivos del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2.017.
- 4) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico finalizados el 30 de abril de 2.017.

Entidad no incluida en el art. 299 de la L.G.S. El Directorio. Cr. Diego Alejandro Naumovitch. D.N.I. 28.777.370. Apoderado. B.B. 56.472 / mar. 28 v. abr. 6

## **CLÍNICA PRIVADA MODELO DE MAGDALENA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS. Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 2018 a las 20.30 hs, en primera convocatoria y en la segunda convocatoria a las 21 hs., en la sede social de la calle Chacabuco N° 548 para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017;
  - 3) Retribución de los Directores y el Síndico.
  - 4) Elección de Directores y Síndico por el término de tres años. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.
- Daniel Giorello, DNI 13.942.298. Director.

L.P. 17.194 / mar. 28 v. abr. 6

## **INSTITUTO RADIOLÓGICO MAR DEL PLATA S.R.L.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a socios a Asamblea General Ordinaria para el 25/04/2018 a las 20 horas en la sede social de Catamarca 1542 de Mar del Plata, para considerar:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta;
- 2) Documentos art. 234 inc. 1 ley 19550 ejercicio cerrado el 31/12/2017;
- 3) Distribución de utilidades.

El Órgano Gerencial. Horacio José Oteiza. CPN.

G.P. 92.158 / mar. 28 v. abr. 6

## **COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Compañía Fluvial del Sud S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 25 de abril de 2017, a las 09 horas, en la sede social calle Horacio Cestino y Canal Oeste, S/N, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, para tratar es siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los instrumentos sociales correspondientes a lo dispuesto por el artículo 234, inc. 1ro. De la Ley de Sociedades Comerciales y la gestión social con relación al ejercicio comercial cerrado el 31/12/2017;
- 3) Remuneración al Directorio y consideración de los resultados;
- 4) Designación del Directorio con mandato por un ejercicio comercial. Entidad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. Juan Reynaldo Urrutibeheity C.P.N.

L.P. 17.218 / mar. 28 v. abr. 6

## **MEMOSUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2018 a las 8 Hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2.220 de Burzaco para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2017.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Elección de autoridades conforme a lo establecido en el estatuto Social, Art.9º. Su Retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Burzaco, 22 de marzo de 2018. Miguel Ángel Buchet Presidente, Torchia Roberto Sebastián Contador.

L.P. 17.239 / mar. 28 v. abr. 6

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLÁNTICA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial de Accionistas de Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. en la Sede Social sita en Av. Luro 5867 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para el día 24 de abril de 2018, a partir de las 12:00 horas en primera convocatoria y a partir de las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- 3) Destino a dar al resultado del ejercicio considerado;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y fijación de sus honorarios;
- 5) Elección de tres Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase A;
- 6) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase B;

- 7) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase C;
- 8) Elección de dos Síndicos Titulares y Suplentes por las acciones Clase A y Clase B actuando en forma conjunta;
- 9) Elección de un Síndico Titular y Suplente por las acciones Clase C; y
- 10) Autorizaciones. Nota 1: El punto 5 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 6 será tratado en asamblea especial de acciones Clase B. El punto 7 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. El punto 8 será tratado en asamblea especial conjunta de acciones Clase A y Clase B. El punto 9 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. Todas las asambleas especiales se regirán por las reglas de las asambleas ordinarias. Nota 2: El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social –Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Luro 5867 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires hasta el 19 de abril de 2018, en el horario de 9 a 16 horas. El Directorio.  
L.P. 17.241 / mar. 28 v. abr. 6

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Clases de Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A. para el día 26 de abril de 2018 a partir de las 11:00 horas en primera convocatoria y a partir de las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, sita en la calle Moreno N° 79 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 y 294 inciso 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
2. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;
3. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
4. Consideración de la renuncia presentada por el Director Titular de la Acciones Clase C Horacio Appili;
5. Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio 2017;
6. Elección de miembros de Directorio por cada clase de acciones;
7. Elección de miembros de Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones;
8. Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Art. 273 de la Ley 19.550;
9. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota 1: El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social –Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita Moreno 79 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hasta el 23 de abril de 2018, en el horario de 9 a 16 horas. El Directorio.

L.P. 17.242 / mar. 28 v. abr. 6

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Clases de Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. para el día 19 de abril de 2018 a partir de las 11:00 horas en primera convocatoria y a partir de las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Av. Savio N° 703 de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 y 294 inciso 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
2. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;
3. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
4. Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio 2017;
5. Elección de miembros de Directorio por cada clase de acciones.
6. Elección de miembros de Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
7. Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del art. 273 de la Ley 19.550.-
8. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota 1: El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social –Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita Av. Savio N° 703 de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hasta el 16 de abril de 2018, en el horario de 9 a 16 horas. El Directorio.

L.P. 17.243 / mar. 28 v. abr. 6

## **ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA A.D.A.S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a accionistas de ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA A.D.A.S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 2018 a las 14 horas en el local social sito en la calle 12 N° 519 de la ciudad de La Plata. En la oportunidad será tratado el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la ley de sociedades comerciales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Destino resultados
- 2) consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración por el ejercicio en consideración
- 3) elección por un de síndico titular y síndico suplente, por finalización de mandato
- 4) designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. La sociedad no se halla comprendida en los términos del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales. El Directorio.

L.P. 17.275 / mar. 28 v. abr. 6

**WEST PADDLE S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de West Paddle S.A. de acuerdo a lo determinado por el Estatuto y disposiciones legales vigentes, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de abril de 2018 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Calle 71 N° 1937 de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de los documentos requeridos por el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2017. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550.

Nc. 81.129 / mar. 28 v. abr. 6

**SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convocase a A.G.O. para el 26/4/2018 a 18.00 hs. 1ª Convocatoria. Una hora después en segunda convocatoria seg. Est. Social en calle Alberti 2018 ó Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G. Pueyrredón.

**ORDEN DEL DÍA:**

Elección dos accionistas para firmar el acta;

Consideración Documentación art. 234 inc. 1 L.S. al 31-12-2017;

Destino Utilidades del mismo y remuneración Directores y Síndico, incl. Sup. límite legal.

Elección. Directores Titulares y suplentes por tres ejercicios y síndico titular y suplente, por un año fijando número directores;

Autorización. Para diligenciar, No comp. Art. 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme Art. 238 L.S. El Directorio. Dr. Chicatun.

L.P. 17.269 / mar. 28 v. abr. 6

**CÍA. ÓMNIBUS 25 DE MAYO - LÍNEA 278 – S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Legajo 29.746. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Chicago 1056 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el día 27-04-2018 a las 18,30 hs. con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550/72 (General de Sociedades) correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2017.

3) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2017.

4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2017.

5) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia en el ejercicio cerrado el 31-12-2017.

6) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia y tres suplentes.

El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

L.P. 17.344 / abr. 3 v. abr. 9

**URGENCIAS MÉDICAS INTEGRAL S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el 23 de abril de 2018 a las 11:00 hs y 12:00 hs en primera y segunda convocatoria en la calle 12 de febrero 225 la localidad y partido de Chacabuco, Bs. As. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, y demás estados contables, notas y anexos correspondientes al ejercicio económico N° 12 cerrado el 31 de mayo de 2017.

3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.

4º) Designación del Directorio.

5º) Tratamiento de los motivos por los cuales se consideran en forma tardía los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/5/17.

Javier Amilcar Gesualdi. Presidente. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 17.348 / abr. 3 v. abr. 9

## MARTONEVA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria Convocatoria de Martoneva S.A. Convóquese a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 2018, en primera y segunda convocatoria, a las 9.30 hs. y a las 10.30 hs. respectivamente en la Sede Social sita en Avenida Mosconi N° 1315, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 11 Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550. Marcela Adriana Romano, Presidente.

Qs. 89.604 / abr. 3 v. abr. 9

## TECMAR SA.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los señores accionistas de TECMAR S.A. Legajo N° 70648 a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2018, en su sede social sita en la calle Matteoti 64 de la ciudad de Mar del Plata a las diez horas, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2017. 3º) Consideración de la gestión del Directorio de la Empresa. 4º) Asignación de resultados y fijación de la remuneración del Directorio, aunque sea superior la misma a la del Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 5º) Elección de los miembros del Directorio por un ejercicio. Soc. no comp. Art. 299 Ley 19.550 Alejandro Marcelo Bianchi Presidente

L.P. 17.370 / abr. 4 v. abr. 10

## CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORÍA

POR 5 DÍAS- En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes; convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de mayo de 2018 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - 2- Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; Quilmes, 14 de marzo de 2018, Sasaki Raúl Alejandro, Director Presidente.
- Notas: a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.  
b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. Accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.  
c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto. No comprendida Art. 299. Raúl A. Sasaki. Presidente.

Qs. 89.624 / abr. 4 v. abr. 10

## LICHA Sociedad en Comandita Por Acciones

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORÍA

POR 5 DÍAS. Se convoca a los Sres. Accionistas y socios comanditados a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de abril de 2018, a las 10 horas en la sede social de la calle Lamadrid esquina Loria, de la ciudad de Merlo, en primera y en segunda convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del estatuto social para considerar el siguiente

Orden del Día: 1) elección del presidente de la asamblea; 2) designación de dos accionistas para firmar el acta; 3) aprobar la prórroga de la sociedad; 4) reforma del Artículo Octavo del estatuto social; 4) designación de nuevas autoridades; 5) aprobación de la cesión del capital comanditado y venta de las acciones por los accionistas; 6) designar autorizados para realizar la inscripción ante la DPPJ. Pablo Emilio Vecino Socio Comanditado.

L.M. 97.428 / abr. 4 v. abr. 10

## LAS ACOYARADAS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORÍA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria por celebrarse el día 28 de abril de 2018 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Julio S. Dantas 2563,

Ranchos, Partido de General Paz, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta; 2) nueva composición del Directorio y designación del Presidente ante el fallecimiento de la titular, señora María del Carmen Cortés Peralta. Julio César Cortés, Director suplente (designado mediante Instrumento Privado Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de junio de 2016.

C.F. 30.450 / abr. 4 v. abr. 10

## **DURASA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley 19.550 y modificatorias, y no encontrándose incluida en el Art 299 de mencionada Ley, se convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en la ciudad de Campana, sita en Castilla N° 234, el día 21 de abril de 2018 a las 09:30 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos socios para firmar el acta;  
2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/12/2016. Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria para aprobar los Estados contables se celebra fuera de término legal estipulado. Consideración de la Gestión del directorio.

3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/12/2017.

4) Consideración del resultado del ejercicio mencionado en los ejercicios de los ítems anteriores.

5) Consideración de la Gestión del directorio. Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 09/04/2018. Duran Sáenz Mariano Alberto, Presidente Directorio.

Z.C. 83.161 / abr. 4 v. abr. 10

## **CHACRAS DEL MOLINO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 28 de abril de 2018 a las 09:00 y 10:00 horas, respectivamente, en el domicilio de la sede social, Ruta 8 Km. 72, Parada Robles, Exaltación de la Cruz, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, inc. 1, Ley de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 19 cerrado el 31 de diciembre de 2017; 3) Aprobación de la gestión de todos los directores; 4) Fijación del número de Directores y su elección.

Nota: para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 26 de abril de 2018. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.S.C.- Cacace Héctor O. Cr. Público.

L.P. 17.473 / abr. 5 v. abr. 11

## **ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA. S.A.C.I.F.A.N.**

### **Asamblea de Accionistas**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - (Art. 237 LSC). Calle B espigón 4, Puerto Mar del Plata Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2018, a las 18:30 horas, en la sede social situada en la calle B espigón 4, Puerto Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.  
II. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 53 ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2017.

III. Consideración de la Gestión del Directorio.

IV. Remuneración de Directores.

V. Afectación de Resultados.

VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente por dos ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Federico Cntessi. Presidente.

M.P. 33.669 / abr. 5 v. abr. 11

## **VICTOR M. BALBI CONSTRUCCIONES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Se convoca a los accionistas de Víctor M. Balbi Construcciones S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de abril de 2018 a las 10:30 hs., citándose simultáneamente en segunda convocatoria para las 11:30hs.,

en la sede social de Estrada 730 de la Ciudad de Campana. Deberá comunicarse la asistencia de acuerdo a lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un directorio por tres ejercicios. 2) Consideración del balance e inventario y de la auditoría realizada sobre dichos instrumentos, a la fecha del fallecimiento del socio Pío Rolando Ferreyra. Adriana Palacios - Contador Público Nacional. Z-C. 83.162 / abr. 5 v. abr. 11

## **CENTRO AMBIENTAL DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA S.A.P.E.M**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas Clase A y B del Centro Ambiental de Reconversión Energética Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Abril de 2018, a las 1200 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio Almaguer 3050 Pso. 1 -salón Malvinas Argentinas- de la ciudad de San Justo Pdo. de La Matanza, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. 2. Consideración de la documentación contable según Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Balance Anual. Memoria del directorio, Informe de la Comisión Fiscalizadora. Auditor externo. 3. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/12/2017. 4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio al 31/12/2017. 5. sobre la continuidad del Convenio suscripto en fecha 19 de julio de 2010 entre el Municipio de La Matanza, ENPRSA, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Secretaría de Energía de la Nación que diera origen al Proyecto Care, sobre el cual se sustenta la creación de la sociedad. 6) Otorgamiento de autorizaciones para Inscripción DPPJ y trámites. Fdo. María Carmen Vacca Abogada Autorizada.

Qs. 89.634 / abr. 5 v. abr. 12

## **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el 28 de abril de 2018 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2) Consideración de los documentos que establece el Art 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2017. Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación del Art. 238 de la Ley 19.550, sobre comunicación de su decisión de asistir con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en el Art. 299. Nicolás Benjamín Soto, Presidente.

C.F. 30.468 / abr. 5 v. abr. 12

## **LAOF S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 30 de abril de 2018 a las 09.00 hs. en 1ra convocatoria y a las 10.00 hs. en 2da convocatoria en la sede Social sita en calle Yatay 820 Valentín Alsina Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación prevista por el Art. Inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2017 y tratamiento del ejercicio con aprobación expresa de la remuneración a Directores.  
2) Aprobación de lo actuado por los Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2017.  
3) Asignación del anticipo mensual en concepto de honorarios al Directorio por el ejercicio 2018.  
4) Consideración de la dispensa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución General 4/2009 de la IGJ para la confección de la Memoria.  
5) Destino del resultado del ejercicio.  
6) Ratificación de lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria N° 46 de fecha 27 de abril del año 2017.  
7) Designación de los accionistas para la firma del acta. Horacio Héctor Fernández, Presidente Laof S.A.

C.F. 30.475 / abr. 5 v. abr. 12

## **MANTAR S.A.C.I.F.I.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2018 a las 11hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en 2º convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en el domicilio de la Calle 89 N° 564, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 50

cerrado al 31 de diciembre de 2017.

- 2) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento de los Resultados y Honorarios al Directorio.
- 4) Elección de los miembros para conformar el Directorio.
- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Electo por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2015. Presidente: Manuel Fernández.

S.M. 51.977 / abr. 5 v. abr. 12

## BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

#### CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - En virtud de lo dispuesto por el Art. 45º del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado convoca a los delegados con mandato vigente a la 40ª Asamblea General Ordinaria de Delegados del Banco, a realizarse el día 27 de abril de 2018 a las 18,00 horas en el Complejo Parque Norte, Av. Cantilo y Av. Güiraldes s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del orden del día; 2. Apertura del acto; 3. Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar el acta; 4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes; 5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros; 6. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas de Orden, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos A a L, N y O, Notas, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultados Consolidados, Cuentas de Orden Consolidadas, Notas y Anexo a los Estados Contables Consolidados con Sociedades Controladas (Artículo 33º Ley 19550), Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes Consolidado del Banco Credicoop Cooperativo Limitado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2017 y su comparativo con el 31 de diciembre de 2016, en los casos que el Banco Central de la República Argentina requiere; Informe de los Auditores, Informe de la Comisión Fiscalizadora; 7. Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017; 8. Elección de 26 Consejeros Administradores Titulares y 26 Consejeros Administradores Suplentes, por Tres ejercicios en: Zona 01: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 02: Consejeros Administradores Titulares 3 y Suplentes 3; Zona 04: Consejeros Administradores Titulares 2 y Suplentes 2; Zona 05: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 06: Consejeros Administradores Titulares 2 y Suplentes 2; Zona 07: Consejeros Administradores Titulares 2 y Suplentes 2; Zona 09: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 10: Consejeros Administradores Titulares 3 y Suplentes 3; Zona 12: Consejeros Administradores Titulares 2 y Suplentes 2; Zona 14: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 15: Consejeros Administradores Titulares 2 y Suplentes 2; Zona 17: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 18: Consejeros Administradores Titulares 2 y Suplentes 2; Zona 19: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 20: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 21: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; 9. Elección de 1 Consejero Administrador Titular por Un ejercicio para completar mandato en: Zona: 16; 10. Elección de 1 Consejero Administrador Suplente por Dos ejercicios para completar mandato en: Zona: 16; 11. Elección de 1 Consejero Administrador Suplente por Un ejercicio para completar mandato en: Zona: 20; 12. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes por terminación del mandato; 13. Designación del Contador dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2018. Melchor Cortés, Secretario. Carlos Heller, Presidente.

Nota: Art. 47º del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegados". La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. Delegados en: a) en el domicilio legal del Banco sito en Reconquista 484, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) en la sede de la Secretaría General del Banco, con domicilio en Lavalle 406, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) en el domicilio de cada una de las Sucursales del Banco. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.

L.P. 17.525 / abr. 5 v. abr. 9

## CAYETANO STRINGI E HIJOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2018, a las 20,00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en su sede legal sita en la calle Av. San Martín N° 59 de la Ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un accionista, para la firma del acta. 2) Consideración de los documentos referidos por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017; 4) Remuneración al Directorio en exceso, Art. 261 de la Ley 19.550/72. 5) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017. 6) Destino de las utilidades. Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia con la anterioridad de ley en el domicilio legal, como acreditar personería en debida forma de sus representantes y que la sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley de sociedades comerciales. El directorio. Alfonso Memoli. DNI 11.373.144, Apoderado.

C.F. 30.471 / abr. 5 v. abr. 11

## Colegiaciones

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial de Quilmes LEY 10.973

POR 1 DÍA – IRIARTE DIEGO OSVALDO DNI N° 28.369.895, domiciliado en calle 149 “A” N° 4001, Partido de Berazategui, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 26/03/2018. Roberto A. Belmonte, Presidente.

Qs. 89.618

## Sociedades

### GERVOSA S.A.

POR 1 DÍA – Inst. Priv. 13/03/2018 se constituyó Gervosa SA. Accionistas: Ghersi Conrado Octavio, Arg., DNI 22.855.561 nac. 8/2/73, comerciante, 47 N° 1048 La Plata, soltero, Piotti Tobías Daniel, Arg, DNI 35.422.944 nac. 23/10/90, comerciante, 44 esq. 235 La Plata, soltero, Bertoni Carlos Jorge, Arg., DNI 11.667.336, nac. 14/3/55, Comerciante, 43 esq. 178 La Plata, soltero, Busato José Martín, Arg, DNI 23279076, nac. 24/2/73, Comerciante, 1 N° 343 La Plata, divorciado y Yaneff Christian Rubén María, Arg., DNI 25916904 nac. 13/6/77, Comerciante, 60 N° 1629, La Plata, casado. Duración: 50 años. Domicilio: 2 N° 1841 1/2, La Plata, Bs As. Objeto: Servicios gastronómicos, instalación, explotación, otorgamiento de franquicias y administración, de restaurantes, bares, confiterías, cervecerías y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, servicios de bar, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios. Confitería, casa de lunch, cafetería, así como el ramo de pizzería, despacho de bebidas en general, modalidad de comida para llevar. Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería, servicios para fiestas. Actividades de heladería y afines. Realización de espectáculos y shows, café concert, musicales, en vivo o no, desfiles de modelos. Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la gastronomía y merchandising de productos afines y o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con la gastronomía y bebidas en general. Construcción de edificios, obras viales, hidráulicas, sanitarias, electromecánicas y de arquitectura de carácter público o privado. Adquisición, subdivisión, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. Capital: \$ 100.000 dividido en 1000 acciones de \$ 100 cada una y un voto por acción. Órgano Administración Presidente: Busato José María Director Suplente: Bertoni, Carlos Jorge, por el término de 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los accionistas. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. Foresio Natalia Romina. Contadora Pública.

L.P. 17.041

### CENTRO CARDIOLÓGICO LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mónaco Rolando Eduardo, DNI 10.081.926, Arg, 66 años, médico, casado, Dom 84 F IV Barrio La Concepción de Luján pdo Luján Bs As; Álvarez Rubén Horacio, DNI 7.656.730, arg, divorciado, Dom Gral Paz 889 Luján pdo Luján Bs As Mollon Francisco Pedro, DNI 4742463, arg, 73 años, médico, casado, Dom Colón 763 Luján pdo Luján Bs. As., y Russo, Andrés Enrique, DNI 31.245.570, arg, 34 años, médico, soltero, Dom Gral Paz 627 Luján pdo Luján Bs. As.; 2) 05/03/2018; 3) Centro Cardiológico Luján SRL; 4) 25 de Mayo N° 437 Luján, pdo Luján; 5) Org, adm, gerenciamiento y comercialización de serv de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas humanas y jurídicas. Realizar por si, por terceros o asociada a terceros la prestación de ser médicos de diagnóstico en base al estudio de imágenes. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen; 6) 99 años; 7) 100.000; 8) 1 o más gerente Monaco, Rolando Eduardo, Álvarez, Rubén Horacio, Mollon, Francisco Pedro y Russo, Andrés Enrique por 99 años; Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente 10) 31/12. Maria V. Errecalde, abogada.

Mc. 66.091

### GRUPO TM5 LUJÁN S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Marquiegui Daniel Germán, DNI 22860570, Arg, 45 años, comerciante, casado, domicilio Guiraldes 1357, Luján pdo Luján, Bs As y Bianchi Ferro, Esteban Natalio DNI 37.879.998, arg, 25 años, estudiante soltero, Dom Alte. Brown 145, ciudad y pdo Gral. Rodríguez, Bs As; 2) 28/02/2018; 3) Grupo TM5 Luján SRL; 4) Tomás Espora 884, ciudad pdo. Gral. Rodríguez; 5) a) construcción: En Gral, de edificios, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. b) inmobiliario: Compra, venta, arrendamiento, contratos de leasing, fideicomisos, construcción, emprendimientos de urbanización y todo tipo de desarrollos inmobiliarios. c) industrial: Fabricación de productos y subproductos de fibras textiles y la confección prendas de vestir, calzados y accesorios en todas sus formas d) minería: Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la obtención de todo tipo de minerales su procesamiento, comercialización y prestación de servicios complementarios del rubro. e) fiduciario: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos

de la Ley Nacional 24.441 y modificatorias y reglamentarias. f) importación y exportación: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen.; 6) 99 años; 7) 500.000; 8) 1 o más gerente Marquiegui, Daniel Germán por 99 años; Art 55 Ley 19.550; 9) Gerente 10)31/12. María V. Errecalde, abogada.

Mc. 66.090

**D.SOLANS Y OTROS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Gral. Extraord. del 24/11/17 se reelige Pres. Diego Leonardo Solans, DNI 20.420.095 31/10/68, Empres., cas., calle 82 N°4350, San Martín, Pcia. Bs. As.; Vice-Pres. Rubén Roberto Solans (hijo), DNI 18.154.464, 14/9/66, Empres., cas., Av. 101 N° 3400, San Martín, Pcia. Bs. As.; Direct. Titul.: Rubén Roberto Solans (padre), DNI 5.619.507, 28/1/38, Empres., cas., Av. 101 N° 3400, San Martín, Pcia. Bs. As.; Armando Jorge Tagini, DNI 16.252.929, 16/6/63, Contador Públ., divorc., Carrillo 3174, San Andrés, Pcia. Bs. As.; Gustavo Oscar Beliera, DNI 22.364.159, 19/9/71, Empres., divorc., Cochabamba 2250, 4° "C" San Martín, Pcia. Bs. As.; Jorge Alberto Tagini, DNI 4.563.457, 4/9/38, Empres., cas., Francisco Hué 3090, San Andrés, Pcia. Bs. As.; y Dir. Supl.: Patricia Rita Tagini, DNI 18.247.794, 18/8/67, abogada, solt., Francisco Hué 3090, San Andrés, Pcia. Bs. As. Todos args. por 3 años y fijan domic. espec. en la sede social Calle 82 N° 4335 loc. y Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs As. Patricia R. Tagini, abogada.

S.M. 51.377

**PORFE S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio De Jurisdicción (Ingresa) Por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime del 09/06/2017, se aprobó el cambio de jurisdicción de la sociedad a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, fijándose el nuevo domicilio de la misma en la Avenida Calchaquí N° 2981 de la ciudad y pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Asimismo, en la misma asamblea, se decidió reformar el artículo primero del estatuto social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "FOR9E S.A." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Juan I. Melgarejo, escribano.

Qs. 89.335

**UNIPOX S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 28/04/2017 y reunión de Directorio del 28/04/2017, el Directorio ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alberto Gavelini; Vicepresidente: Nora Moreno, Director Suplente: Leandro Gavelini; Director Suplente: Federico Gavelini. Mandato 3 ejercicios. Todos los Directores Titulares y Suplentes constituyen domicilio especial en calle Pronzato N° 323 de Llavallol, Provincia de Buenos Aires. Jorge Alberto Gavelini. Presidente.

C.F. 30.270

**CAVIGLIA Y TELLARINI Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Art. 1.060 L. 19.551: 1. Inst: Acta Reunión Socios 81, 25/08/2017, fs. 7 17 libro de acta N° 1, rub 19/09/1976, Registro Público de Comercio B.Bca, 2 .Nvo Presidente del Directorio: Mario Chechelnsky, arg, 10/02/1961, DNI 14.198.258, Domic. Perito Moreno 1647, ciudad y partido de B. Bca, Prov. Bs As. Cuit 20-14198258-4. Director Titular: Mónica Julia González, arg, 09/12/1963, solt, DNI 16.968.733, domic. Los adobes 1436, ciudad y partido de B.Bca, Prov Bs As. Cuit 27-16968733-7. Director Suplente: Alberto Daniel Luciani, arg, 03/09/1941, casado en 1º nup. con Beatriz Marta Tica, DNI 06.042.277, domic. Ñorquinco 58, ciudad y partido de B.Bca CUIL. 20-06042277-0. Zunilda D. Montiel, notaria

B.B 56.294

**BOJAGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Renovación Directorio, por Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Julio del 2017, se ha procedido a elegir el nuevo directorio de la sociedad por el término de 3 ejercicios, el cual ha quedado conformado de la siguiente forma, Director Titular: Bojanich, José Luis, CUIT: 20-30572850-1; Director Suplente: García, Luciano, CUIT 23-28147631-9. Bahía Blanca - Presidente del Directorio: Bojanich, José Luis.

B.B 56.298

**GAETANO INGENIERIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. de fecha 23/01/2018, Gastón Alejandro González, CUIT 20-32900788-0, cede en favor de Antonella Zito, D.N.I. 34.381.204, CUIT 27-34381204-9 arg., nacida el 05/05/1989, estudiante, soltera, domiciliada en Dorrego N° 824 Piso N° 3 Dpto A de Bahía Blanca, la cantidad de 40 cuotas de valor nominal \$100 c/u. Rodrigo Villalba, abogado.

B.B 56.300

**GUISAOR S.A.**

POR 1 DÍA - EDICTO AMPLIATORIO. Se aclara que la elección del Sr. Cesar Amado Comezaña, como Director Suplente en Asamblea de fecha 28/10/2014 obedece a la renuncia del Director Suplente, Luciano Gabriel Suris, D.N.I. 23.130.263, CUIT 20-23130263-9. Efrain O. Videla, presidente.

B.B 56.292

**DANIEL ROQUE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber según ACTA N° 31 del 02/03/18 la modificación del Art 2 del estatuto de la Soc. Resp Ltda: Artículo N°2: Su término de duración será de cuarenta y tres años contados desde su inscripción registral. Rosa María Schieda. Socia- Gerente.-

B.B 56.291

**CARDIOVASCULAR LINCOLN S.A.**

POR 1 DIA - Contrato Constitutivo: 1) Torrens, Adrián Marcelo, argentino, nacido 29/09/1976, médico, divorciado, DNI 25.324.763, CUIT 20-25324763-1, domiciliado en Olivos 231 de Junín Bs. As., Aguiar, Matilde Raquel, argentina, nacida 18/08/1979, médica, soltera, DNI 27.442.204, CUIT 27-27442204-7, domiciliada en olivos 231 de Junín Bs. As.,2) Fecha Inst. 19/9/2017 modificado el 16/02/2018 3) Denominación Cardiovascular Lincoln S.A .4) Domicilio: Malvinas Arg. 130 de Junín (B). 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociadas a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país de las siguientes actividades: 1) Organizar, administrar, explotar, implementar y promover sanatorios, policlínicas, clínicas, institutos, centro de atención médica y toda entidad dedicada a la protección de la salud y al diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de las enfermedades y todo tipo de traumatismos; 2) Organizar un sistema de medicina privada prepaga. Estos servicios, en los casos en que corresponda así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme a la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. A los fines del cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley, 6) Duración 50 años 7) Capital social \$ 100.000. 8) La administ. como el uso de la firma social será ejercida por el director titular con el cargo de Presidente Torrens y como Director suplente la Sra. Aguiar Matilde Raquel 9) La fiscalización por socios no gerentes .10) 30 de septiembre. Carlos E. Frene, Contador Público.

Jn. 69.189

**CIMANYOS S.A.**

POR 1 DÍA - Se designa nuevo directorio por Asamblea General Ordinaria N° 1 del 26 de julio de 2017, Director Titular Único con el cargo de Presidente.: Sr. Arcolia, Roque Moises CUIT 20-29124618-5. Director Suplente: Sr. Facundo Carlos Ochoa CUIT 20-24947286-8. Domicilio especial constituidos ambos en la calle Elizondo N°4081 de Bragado Pcia. de POR 1 DÍA. Bragado. Se designa nuevo Directorio por Asamblea General Ordinaria N°1 del 26 de Julio del 2017. Director Bs. As., República Argentina- Duración 3 ejercicios. CPN César R. Griguoli.-

Jn. 69.194

**TURISMO Y LOGÍSTICA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Inst: Acta Gral. Extraordinaria, 31/01/2018, fs. 11 a fs. 15 libro de acta N° 1, rub. 01/02/2011, DPPJ B.BCA acta 21100. 2) Desig. De directores titulares y suplentes: Presidente del Directorio: Mario Isaac Parigiani, arg. 19/08/1958, hijo de Renato Mario Parigiani y de Haydée Garrido, div. de sus 1° nupcias de Mónica Adriana Natali, D.N.I 12.474.186, domic. legal en Av. Colon 671, ciudad y part. B. Bca. Prov. Bs As, CUIT 20-12474186-7. Vicepr. Directorio: Hector Gerardo Da Costa Fernández, uruguayo, 28/12/1964, casado en 1° nupcias con Alina Raquel Perez., D.N.I 92.362.895, domic. real en Alem 869, ciudad y partido B. Bca, Prov. Bs. As, CUIT 23-92362895-9. Direc. Suplente: Vanina Lorena Scalisi, arg 06/03/1976, divorc. 1° nupcias de Miguel Angel Cordini, D.N.I 24.765.876, domic. Roberto Kulsch 1000, calle 7, manzana B, lote 10. Barrio La Reserva, ciudad y partido de B. Bca, CUIT 27-24765876-4. 3) Nva sede social: Av. Colon 671, ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4) Modificación del objetivo: Queda modificado el objeto de la sociedad para que incluya las actividades de distribución de combustible, servicios de estación de servicios y comercialización de bienes y servicios propios del sector agropecuario. 5) a) como nuevo Artículo Primero del Estatuto Social el siguiente texto: "Artículo Primero-Denominación y Domicilio Legal: Bajo la denominación de " Compañía Distribuidora de Combustibles del Sur Sociedad Anónima" , queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero por resolución del Directorio o de la Asamblea General Ordinaria b) Como nuevo Artículo Tercero del Estatuto Social el siguiente texto: "Artículo Tercero – Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros adoptando a tal fin cualquiera de los contratos asociativos, dedicarse a las siguientes actividades: 1) Comercialización: Compra , venta , consignación, distribución, franquicia , depósito, importación, exportación o cualquier medio de comercialización, creado o a crearse, de los bienes que componen los rubros que a continuación se detallan: A. Estaciones de Servicios: Combustible de todo tipo, sean o no derivados del petróleo, creados o a crearse; lubricantes, aceites, o grasas de todo tipo, creados o a crearse sean o no derivados del petróleo. B. Gomería: Cubiertas, ruedas, neumáticos, cámaras y llantas, sean nuevas, usadas o renovadas, para todo tipo de vehículos, automotores o no, así como sus repuestos y accesorios. C. Kiosco: golosinas, galletitas, cigarrillos, artículo de librería, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales infantiles y materiales musicales; perfumes y colonias, jabones de tocador y lo relacionado con la línea de cosmética; venta de tabaco artículos para el fumador. D. Repuestos: Repuestos y Accesorios de la industria automotriz, sean productos o subproductos, piezas individuales o sistemas completas del automotor; mercaderías y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna. E. Insumos del Agro: compra, venta, consignación, distribución, leasing, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización creada o a crearse, minorista o mayorista, de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios, y cualquier otro insumo necesario para las maquinarias, incluyendo software, GPS, e Insumos electrónicos;

fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal; semillas, forrajes, cereales, o oleaginosas y cualquier tipo de vegetales para la actividad agraria. F. Productos Agrícola: cualquier forma de comercialización de productos agrícolas y materias primas, ya sean vegetales o animales. II) Servicios Accesorios: Prestación de todo tipo de servicios, directos o indirectos, relacionados con los rubros que se detallan en el apartado primero del artículo tercero (comercialización), como colocación, envío, reparación, empaquetamiento, engrase, lubricación, limpieza, asistencia técnica, siendo el listado meramente enunciativo. III) Garage: Explotación de espacios destinados a la guardia de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamiento por horas, por día o por mes. IV) Limpieza: Explotación e Instalación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados, así como también ,de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como plastificación, lubricación, lustre, y demás. V) Gastronomía: Explotación de bar, confitería, parrilla, restaurant, pub, pizzería, café, comidas rápidas, y todas actividades relacionadas con la gastronomía y la elaboración de comidas para consumición en locales propios o para llevar. VI) Concesionaria: Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, agencias, y gestiones de negocios referentes a las actividades comerciales de los puntos de este artículo, pudiendo a tal fin, ejercer la representación de marcas internacionales y contratar merchandising, franchising y cualquier otro contrato de distribución de una marca determinada, sea nacional o internacional. VII) Aplicación: Rociados y espolvoreos con productos agroquímicos y sus derivados y la siembra de todo tipo de semillas ya sea mediante su colocación directa o por nebulizaciones o distribución aérea o terrestre. VIII) Industrial: producción, procesamiento, empaquetamiento y armado de productos , los productos mencionados en el objeto social destinados a la producción agraria. XIX) Reparación: Armado, mantenimiento, reparación y cualquier otro de los servicios denominados de post venta, de cualquier de los productos mencionados en el objeto social, pudiendo a tal efecto armar talleres, laboratorios, y cualquier otra obra de infraestructura necesaria. XX) Agencia de Viajes: a) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) la intermediación en la contratación de servicios hoteles y turístico en el país o en el extranjero, c) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, en el país o en el extranjero, d) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar a su nombre cualquiera de estos servicios; f) los despacho de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de los funcionarios autorizados, g) la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y/o culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos o no. XXI) Transporte: a) De Personas: prestación de servicios de transporte, traslado, y pasaje de personas por cualquier medio conocido o a conocerse, ya sea terrestre, marítimo o aéreo, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de líneas de transporte de pasajeros, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; b) De Carga: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, ya sea por vía terrestre, aérea o naval, mediante fletes, acarreo, encomiendas y/o equipaje, incluyendo su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; se incluye el transporte de combustible, nafta, gasoil, fueloil , kerosene, nafta virgen y cualquier otro combustible líquido, sólido o gaseoso, se incluye a su vez el transporte de metanol, etanol, asfalto, polisol, solvente, MTBE, tolueno; y cualquier otra sustancia peligrosa o que se considere como tal en el futuro; dicho transporte podrá llevarse a cabo incluso a zonas exentas de impuestos; actividad de comisionistas y representantes de toda operación afín al transporte. Las actividades objeto de la sociedad solo son aquellas que no se subsumen en el ámbito de aplicación del artículo 299 de la Ley 19.550. Si en el futuro la sociedad decide realizar alguna de ellas de forma tal de hacerla parte de su objeto, debe adecuar el Estatuto Social a fin de cumplir con los requisitos del régimen impuesto por la mencionada norma. Para el desarrollo de dicho objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar.

Zunilda D. Montiel. Notaria

B.B. 56.293

## FERRETERÍA Y SANATORIOS EDUARDO MUSSO E HIJOS S.R.L

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 10) 31/07. La Abogada

Mc. 66.092

## COMBUTRACK LAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA. Constitución. Entre los Ser. Jorge Nicolás Lavayen, de 28 años, DNI 34077613 CUIT 20-34077613-6, argentino, soltero, domiciliado en Blandengues s/n de Fortín Olavarría Pdo de Rivadavia, comerciante; y Juan Francisco del Canto, de 34 años, DNI 30145444 CUIT 23-30145444-9, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 780, de la ciudad de Trenque Lauquen, pdo de T. Lauquen, comerciante; por Instrumento Privado del 20/02/2018 constituyen Combutrack Lauquen S.R.L., que tendrá su domicilio social en Avellaneda 780 de la ciudad de Trenque Lauquen Pdo. de T. Lauquen. Objeto Social: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, y/o permuta, representación, consignación y cualquier otra forma de comercialización de combustibles, aceites y derivados del petróleo, comestibles, artículos de limpieza, artículos del hogar, y de productos e insumos agropecuarios. Transporte de Carga: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, en camiones de la sociedad o de terceros. Agrícola ganadera y Cerealera: toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo. Mandatos y Servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales. Podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta y/o transferencia de bienes inmuebles urbanos, rurales, en propiedad horizontal. Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital Social: de \$ 150.000.- Administración Social: será ejercida por Jorge Nicolás Layayen, en calidad de Gerente, por el término de duración social. La Fiscalización la realizarán los socios no gerentes. La Representación Legal estará a cargo del Gerente. El cierre de ejercicio se produce el 31/08 de cada año. Héctor Arzú. Cdor.

T.L. 77.104

**FRANKFURT BUSSINESS COMPANY S.R.L.**

POR 1 DÍA.- 1) Socios: Federico H. Galli, Soltero, 13/07/1987 Arg., DNI N° 32.999.581, C.U.I.T. N° 20-32999581-0, empleado, dom. en la ciudad de Olavarría, calle Cnel Suárez 2442 P1 Dpto. C y Carlos R. Cuevas, casado, 06/01/1961, Arg., DNI N° 13.896.772, C.U.I.T N° 20-13896772-8, obrero metalúrgico, dom. en la ciudad de Olavarría, Av. Ituzaingó 2045. 2) Constitución por Instrumento Privado del 10/02/2018. 3) Denominación: "Frankfurt Bussiness Company S.R.L.", 4) Dom. en la localidad de Olavarría, Prov. de Bs As, calle Cnel. Suárez 2442 Piso 1 Dpto C. 5) Objeto Social: realizar por sí o por terceros: A) Ases. Contable, impositivo, costos, laboral, fciera. Ec. Adm. RRHH. B) Ases. Soc. Comerciales proyectos de inv. - C) Org. Promoción, coord. y vta. De ss. De búsqueda y selección de personal, RRHH, Liq sueldos, capacitación personal. D) Seg. e Hig. y Calidad Ambiental. E) Adm de consorcio: tareas adm., cobro de expensas F) Gestoría de pagos y cobranzas, mensajería. G) Armado y dictado de cursos de capacitación y enseñanza. Conferencias. 8) Socio Gerente: Federico H. Galli. 9) Org. Fisc.: los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 L.S. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Cristian Víctor Huder. Contador Público.

Tn. 92.091

**AQUALAF S.A.**

POR 1 DÍA - Por Actas de Asamblea Ordinaria N° 03 y de Directorio N° 06, ambas del 02/09/2016, se designó el Directorio: Presidente: Claudio Ramón Cañal y Directores Suplentes: Omar Barrionuevo, Guillermo Mucci, Martín Mucci, y Guillermo Mucci (h), quienes fijan domicilio especial en la calle Juan XXIII N° 2911, Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Bs. As. Silvina B. Diez Mori

C.F. 30.277

**PLANETA TOMATE S.A.**

POR 1 DÍA - Se deja constancia que la fecha de la Asamblea donde se decidió la reforma es 11/9/2017. Ana Julia Fernández, Notaria.

L.P. 16.617

**ACEKA SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Joaquín Recare, argentina, nacido el 19/12/81, comerciante, DNI 29.238.899, CUIL 20-29238899-4, soltero, domiciliado en Ricchieri N° 798, 1° piso, loc. Bella Vista, pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. y Martín Nicolás Zárate De Simone, argentina, nacido el 13/02/80, comerciante, DNI 27.930.891, CUIL 20-27930891-4, soltero, domiciliado en Av. San Martín N° 1602, loc. Bella Vista, pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 07/03/2018. 3) Aceka Seguridad S.R.L. 4) Gral. Gelly Obes N° 201, loc. de Villa Sarmiento, pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. 5) Servicios Comerciales: vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción de transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud del interés legítimo en el proceso penal. 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) y 9) A cargo de uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de "gerentes" por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Martín Nicolás Zárate De Simone, quien constituyó domicilio especial en la Sede Social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/12. María Marcela Olazábal, Abogada.

L.P. 16.607

**PRINT MED S.A.**

POR 1 DÍA - Print Med S.A. Renovación del Mandato. Art. 60.- Acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/12/2017. Renovación del Mandato Del Directorio: Presidente: Norma Beatriz Romano; Director Suplente: Pedro Oscar Bortoni. Esc. Pivetta de Pavon, Luisa Lucía, Reg. 4 de José C. Paz. José C. Paz, 05/03/2018. Luisa Piveta de Pavón, Notaria.

L.P. 16.609

**CAMMACRAFE S.R.L.**

POR 1 DÍA - por I.P. del 12/03/18 reforma Art. 3° Capital \$ 120.000. Ricarrrdo E. Chicatun, Contador Público.

L.P. 16.612

**FRIGORÍFICO DEL SUD ESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE 22/11/17; 13/12/17 y Directorio del 22/11/17; Renuncia como Dtor. Alberto Abel Moreyra; Asumen: Alfredo Kurt Truppel; Héctor Eduardo Cardoso por 1 año y asume y renuncia Victoria Clara Solbrig de Truppel. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

L.P. 16.613

**PIXET PANTALLAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Santos Jennifer Gimena, 14/09/84, Ama de Casa, D.N.I. .31.207.294; Calo Matías Ariel, 13/06/85, Comerciante, D.N.I. 31.718.669, ambos arg., casados, domiciliados en Argentina 5840-La Tablada; 2) 06/03/2018; 3) Pixet Pantallas S.R.L.; 4) 32 N° 1196 de Miramar, Pdo. Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: Compra, venta, imp., exp.

de equipos informáticos y de tecnología. Servicios de instalación y mantenimiento en equipamientos informáticos y de telecomunicaciones.; 6) 99 años; 7) \$ 50.000; 8) Suplente Santos Jennifer Gimena; Gte. Calo Matías Ariel; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 30/11; 11). Cr. Ricardo Chicatur.

L.P. 16.614

### **LECORBU CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Raúl Eduardo Latour, 20/3/69, DNI 20.267.699, CUIT:20-20267699-6, dom.: Calle 464 N° 746, City Bell, pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As., comerciante; Guillermo Daniel Antonutti, 04/12/72, DNI 23.131.380, CUIT 20-23131380-0, dom.: Av. Montevideo N° 2001, ciudad y pdo. de Berisso, Pcia. Bs. As., contador público; Salvador Eduardo López, 26/03/66, DNI 17.610.845, CUIT 20-17610845-3, dom.: calle San Mauro Castilverde N° 2742, ciudad y pdo. de Quilmes, Pcia. Bs. As., empleado. Todos casados. 2) Inst. Pub.: 06/03/2018; 3) Lecorbu Constructora S.A. 4) Calle Montevideo N° 2001, esquina 22, ciudad y Pdo. de Berisso, pcia. de B.s As. 5) Construcción, reforma, reparación de obras públicas o privadas, puentes, caminos, redes de desagüe, electrificación, gas. Plantas reguladoras de presión, obras hidráulicas, civiles, infraestructura, sistemas de iluminación, señalización, aislamiento térmico. Compraventa y fabricación de materiales construcción. Tareas de limpieza, lavados. Prestación al estado de servicios de monitoreo para prevenir posibles focos de incendios, a través de drones, fijos y móviles, terrestres y aéreos, UAV. Compra venta, locación y loteo de inmuebles, explotaciones agrícolas y ganaderas. Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, compraventa de títulos y acciones. Prohibidas operaciones que requieren el concurso del ahorro público. Comercializar, distribuir, importar y exportar insumos, maquinarias y herramientas, vinculados al objeto social. Representaciones, mandatos, concesiones y administración de todo tipo de bienes, capitales y empresas. 6) 99 años; 7) \$ 120.000; 8) Pres. Raúl Eduardo Latour, Dir. Suplente Guillermo Daniel Antonutti, 3 ejerc, 1 a 5; Fisc: Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12 c/año. Eduardo Abadie, Abogado.

L.P. 16.598

### **GRUPO BRAZO DE LA RIVERA S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura N°990 del 17/12/15; objeto social: comercialización y venta de bienes y servicios, representación fabricación fraccionamiento y envasado importación exportación de artículos de librería, diseño impresiones gráficas, accesorios para oficina computadoras impresoras, equipos periféricos insumos informáticos, artículos del hogar eléctricos, mueblería, tienda, bazar, ferretería; explotar estaciones de servicios, productos alimenticios, servicios de alimentación, catering, constructora, inmobiliaria, agropecuaria, transporte de cargas, Informática, financiera: la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526, importación y exportación, aeronáutica, mandataria. Laureano E. Giraud, Contador.

L.P. 16.604

### **ROCÍO DE ABRIL**

POR 1 DÍA - Por AGO del 21/10/2016, se designa nvo. direc.: Direct. Tit. Pte.-Rep. Leg.: Piovano Ana Laura, Direc. Supl.: Luján Ana Carina. Gabriela J. Bastons de Erriest, Notario.

L.P. 16.601

### **COENSE FUNDICIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 26/02/18 renuncia al cargo de Gte. Yamila Eliana Coria y designa nvo. Gte.: Sergio Raúl Troncoso. Germán Dicundo, Contador Público.

L.P. 16.602

### **COCOLICHE ROPA CON OTRA OPORTUNIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 14/06/17 quedan designadas como socias gerente en forma indistinta: Brenda Andersen, CUIT: 27-296842201-1, dom.: calle 22 N° 1372 PB 1, y Constanza Elena Darderes, CUIT: 27-29578000-8, dom.: calle 7 N° 191, PB 2, ambas de la ciudad de La Plata. Eduardo Abadie, Abogado.

L.P. 16.597

### **CASALCO BEEF S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Amílcar Lionel Cali, argentino, 46 años, casado con Silvia Mariela Costa, D.N.I. 22.198.991, CUIT 20-22198991-1, comerciante, con domicilio en Dorrego 309 Arrecifes, Pcia. Bs. As. y Marcos Simón Casarino, argentino, 38 años, divorciado, D.N.I. 28.030.529, CUIT 20-28030529-5, comerciante, con domicilio en 33 N° 36 de Navarro, Pcia. de Bs. As.; 2) 08/03/2018; 3) Casalco Beef S.R.L.; 4) Calle 33 N° 36, Navarro, Prov. de Bs. As. 5) Dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en calidad de representante, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: matarife abastecedor; distribución de carne vacuna, Transporte de hacienda vacuna, transporte de cargas NCP, cría de hacienda vacuna, engorde "feed lot", siembra, venta al por menor de carnes varias, explotación integral de establecimientos ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Constructora: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. C) Operaciones Inmobiliarias: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. D) Comercial: mediante la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas,

fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. E) Servicios: mediante la organización, asesoramiento, tasaciones, licitaciones y administración, mantenimiento de empresas del Estado, tanto Nacionales, Provinciales o Municipales, Sindicatos o Empresas particulares en toda actividad relacionada con los puntos anteriores. F) Financiera: Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales. No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. G) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías, productos, maquinarias, útiles, herramientas y frutos, relacionados con su actividad comercial. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm.: Dos gerentes; actúan de manera conjunta. Gerentes designados: Amílcar Lionel Cali y Marcos Simón Casarino, por tiempo indeterminado; Fisc. s/ Art. 55 Ley 19.550. 9) Repres. Leg.: Gerentes de manera conjunta. 10) 31/12. Mariana Noemí Dabat, Abogada.

L.P. 16.632

### **SOLLA HNOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fernando Matías Solla, 24/03/1989, 34.505.445, soltero, Arana 180, Dto. 1 Monte Grande, Esteban Echeverría, y Paula Andrea Solla, 07/02/1978, 26.580.840, casada, Ruta 58 Dm 9 Lote 199 Barrio Don Joaquín, Ezeiza, argentinos, empresarios; Esc. N° 44 del 6/3/2018; Solla Hnos. S.R.L.; Eduardo Arana 180, Mte. Grande, Esteban Echeverría, Bs. As; Panadería y Repostería: fabricación, elaboración artesanal y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno, servicios de lunch y catering p/fiestas, bebidas con o sin alcohol; 99 años; \$ 30.000; Administración: el o los gerentes en forma indistinta por plazo social; Gerentes: ambos socios; Representación: el o los Gerentes, Fiscalización Social: art. 55 LS; Ejercicio: 31/01. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

L.P. 16.638

### **CALZADOS ESPIRO S.A.**

POR 1 DÍA - Roberto Héctor Espinola González, 20/06/1980, D.N.I. 28.210.308, casado, Cucha Cucha 341 La Tablada, La Matanza; Luis Alfredo Espinola González, 8/10/1987, D.N.I. 33.243.914, soltero, Almafuerde 3727 San Justo, La Matanza, ambos argentinos, y Roberto Espinola Morinigo, paraguayo, 7/6/1962, D.N.I. 92.283.675, soltero, Almafuerde 3727 San Justo, La Matanza, todos empresarios; Esc. N°: 46 del 7/3/2018; Calzados Espiro S.A.; Almafuerde 3727 San Justo, La Matanza, Bs. As; Cpra-vta, importación, exportac, producción, distribución de calzados y sus partes y formulación de materias primas c/relación a su objeto; 10 años; \$ 100.000; Directorio: 1/5 Dres. Tit y 1 Dtor. Ste por 3 ejerc; Presidente: Roberto Espinola Morinigo, Dtor. Ste: Luis Alfredo Espinola González; Representación social: El Presidente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejerc: 31/07. Dra. Marcela Vieyra.

L.P. 16.639

### **DG TURISMO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Dg Turismo, antes Del Grosso Turismo S.R.L. Edicto Complementario. Escritura 27 del 08/03/2018 ante Araceli L. Bicain, Reg.1 La Plata, Reforma apartado I Acta Constitutiva y artículo 1 Estatuto Social. Nueva denominación DG TURISMO. Fdo. Esc. Araceli L. Bicain.

L.P. 16.644

### **ENERGY PETROL CAB S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. púb. 26 del 17/02/2018, esc. J. Quagliariello-Reg.4, S.A. Giles. Socios: Eduardo Francisco Cabrero nac. 3/12/48, DNI. 7.374.336, CUIT 20-07374336-3, comerciante, divorciado; Susana Inés Robles, solt. nac. 16/1/58, DNI. 12.300.092, CUIL 27-12300092-2, comerciante ambos, c/dom. San A. de Giles, Pcia. Bs. As. y Mariana Noelia Cabrero, solt., nac. 28/10/77, DNI. 26.240.535, CUIL 23-26240535-4, empleada c/dom. C.A.B.A.; todos arg., dcilio. Soc: Ruta Nac 7 Km 96,600-San A. de Giles, Prov. Bs. As. Objeto Social: a) Constructora: Construc obras púb. y/o priv., civiles, hidráulicas, viales, rutas/caminos, obras ingen./arquitect., instalac./montajes; proyecto/direc. de obras. b) Industrial: diseño proyecto, modif. y construc. de equipos y máq neumáticas, mecán, electrón/hidrúal, carpint. metálica y de madera. c) Comercial: c-vta., permuta, import, export, consig, repres, acopio y distribución de materiales de construc y metalúrg. d) Inmobiliaria: c-vta, permuta, alquiler, arrend propied inmueb, inclus régi. P.H, toda operac inmoibil, explotac agríc./ganad, parques indust. e) Fideicomisos: Interv. todo tipo de fideicom., como fiduciante, fiduciario, benef o fideicomis, excepto tipo financiero. Plazo: 99 años dde. 17/02/2018. Capit: \$ 200.000 en 2.000 acciones de \$ 100 v.n. c/u. Adm. y Repres. Leg.: Cabrero, Eduardo Francisco como Presidente y Director Titular, y Cabrero, Mariana Noelia como Director Suplente. Ejerc. 31/12 c/año. Fiscalizacion: art. 55 L.19.550. Fdo.:Esc. J.Quagliariello.

L.P. 16.630

### **INDUSTRIA Y AMBIENTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria 1/3/2018. Se designa Presidente: Gonzalo Carlos Serrano, argentino, casado, 28/02/76, Ingeniero industrial, DNI 25.182.143, domicilio Jean Juarez 350, Villa Ballester, prov. Bs. As. Director Suplente: Paula Mariana Damianich, argentina, casada, DNI 27.308.128, ingeniera ambiental, 03/05/79, domicilio Jean Juarez 350, Villa Ballester, Prov. Bs. As. Julio Querzoli. C. P.

L.M. 97.285

**CONYLEC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 07/02/2018. Gerente: Marcial Raúl Claus, Argentino, 23/8/49, casado, DNI 8.037.316, empresario, domicilio Bolívar N° 4818, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Rodolfo Alfredo Muller, Argentino, 22/1/49, casado, DNI 7.641.463, ingeniero, domicilio Sargento Cabral N° 2174, Munro, Provincia de Buenos Aires. Julio Querzoli. C. P.

L.M. 97.286

**SUPERMERCADOS LA ECONOMÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 16/5/14 se resolvió efectuar el cambio de domicilio a Tucumán 549 Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. En consecuencia se reformo el Artículo 1 por cambio de jurisdicción. Rodrigo Martin Espósito, Abogado.

S.M. 51.697

**HG HORMIGONERA GRECIA S.A.**

POR 1 DÍA - En escritura pública N° 26 del 1/3/2018, se constituyó HG Hormigonera Grecia S.A., por 99 años desde la inscripción registral. Domicilio: calle Burgos numero 621 Piso 9 Departamento "D" de la ciudad de Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. Socios: Francisco Pereda, argentina, nacido el 7/7/1956, divorciado de sus 1° nup. de Paula Doddero, Ingeniero Agrónomo, D.N.I. 12.076 524, 20-12076524-9, domiciliado en calle Burgos N° 621 Piso 9 Departamento C de la ciudad de Azul; y Patricio Butler, argentina, nacido el 11/9/1971, soltero, hijo de Julio Guillermo Butler y Celia María Paula Arin, comerciante, D.N.I. 22.328.601, C.U.I.T. 20-22328601-2, domiciliado en Calle 135 n° 649 esquina 45 de la localidad de San Carlos, partido de La Plata. Capital: Pesos cien mil (\$ 100.000), representado por 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y de un voto por acción. La suscripción es en dinero efectivo en su totalidad y se integra en este acto un veinticinco por ciento de la siguiente manera: Francisco Pereda suscribe 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 de valor nominal cada una o sea la cantidad de \$ 50.000, (pesos cincuenta mil); la integración se hace en un 25 % en este acto o sea \$ 12.500. (pesos doce mil quinientos) y el resto en un término no mayor de 2 (dos) años contados desde la escritura y Patricio Butler suscribe 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 de valor nominal cada una o sea la cantidad de \$ 50.000, (pesos cincuenta mil); la integración se hace en un 25 % en este acto o sea \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos) y el resto en un término no mayor de 2 (dos) años contados desde la escritura. Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros, en participación y/o comisión y en cualquiera otra forma, en la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: Comercialización, industrialización, elaboración y venta de hormigón, en cualquiera de sus tipos y derivados, ya sea para la actividad pública o privada. Comercialización, industrialización, elaboración y venta de artículos, maquinarias, rodados y todas las maquinarias necesarias, artefactos, repuestos y sus derivados utilizados para la industria de la construcción, y en especial para la elaboración de hormigón. B) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, subdivisión, loteos, administración, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias de terceros. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con títulos habilitantes, como así también la recuperación de tierras mediante la obtención de aguas subterráneas y/o implantación de sistemas de riego. C) Mandatos y Servicios: La realización de toda clase de mandatos, consignaciones y representaciones. Asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tiempo de comercialización, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención de los profesionales que exija la legislación vigente en la materia.- D) Administración Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso, actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales, comerciales e inmobiliarios, de conformidad con la Ley 24.441, y legislación concordante.- E) Financiera: Mediante la realización con dinero propio, de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales, prestamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público.- F) Importadora y Exportadora: realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital autorizados por la legislación vigente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto, contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. La entidad deberá contratar el profesional idóneo en la materia, en caso de corresponder conforme la legislación vigente. La entidad está facultada para realizar todo tipo de actos y contratos relacionados con su objeto social, contratar con el estado Nacional, Provincial o Municipal, y cualquier otro organismo público o privado. Administración: El Directorio. Representación legal: Presidente del Directorio. Designación del Directorio: Presidente: Francisco Pereda; Director Suplente: Patricio Butler. Titulares Mínimo: uno, Máximo: cuatro. Suplentes: Mínimo: uno, Máximo: cuatro. -Mandato: dos ejercicios sociales; Fiscalización: no se designan síndicos por no encontrarse la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, quedando facultados los accionistas para realizar la fiscalización según art. 55 Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Silvina Rita Casanova, Notaria Adscripta al Registro Ocho de Azul.

Az. 71.122

**LABORATORIO DOCTORES ÁLVAREZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Jorge José Álvarez, bioquímico, 10/08/50, DNI 8.311.652, CUIT 20-083116529, domic. en Burgos N° 519; Lilia Edith Ceraldi, profesora, 28/07/54, D.N.I.: 11.170.623, CUIL: 27-11170623-4, domic. en Burgos N° 519; María Silvina Álvarez, bioquímica, 12/01/77, DNI 25.514.400, C.U.I.T. 27-25514400-1, domic. en Prat N° 709 y María Soledad Álvarez, bioquímica, D.N.I. 29.160.317, C.U.I.T. 27-29160317-9, domic. en Panamá N° 106, todos argentinos, domic. en la Ciudad y partido de Azul, Bs. As. 2) Contrato privado del 30-01-2018; 3) Den.: Laboratorio Doctores Álvarez S.R.L.; 4) Dom.: Burgos N° 521 de la Ciudad y partido de Azul Provincia de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad de LABORATORIO: Análisis clínicos y bacteriológicos, en el laboratorio sito en la calle Burgos 521 de Azul. La Dirección Técnica del laboratorio será ejercida por el Dr. Jorge J. Álvarez de lunes a viernes de 7:30 hs a 12 hs, por María Soledad Álvarez de lunes a jueves de 16 hs a 19 hs y por María Silvina Álvarez los viernes de 16 hs a 19 hs. - 6) Dur.: 99 años. 7) Cap. Soc. \$ 100.000.- 8) Socios Gerentes: Jorge José Álvarez, D.N.I. 8.311.652 y Lilia Edith Ceraldi, D.N.I. 11.170.623, por plazo dur. soc. 9) Rep. Legal: Socios Gerentes 10) Fiscalización: A cargo de los socios. Claudio Marcelo Genitti, Contador Público. Az. 71.123

**AGUIRRE HITTA HNOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura número 56 Folio 111 Del 5 de Marzo de 2018 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó "AGUIRRE HITTA HNOS S.A" subsanando la sociedad simple Aguirre Hita Mercedes y Aguirre Hita Ricardo SH, CUIT 30-71404091-6, continuando su CUIT y otros organismos de control, Socios: Ricardo Pedro AGUIRRE HITTA, arg. solt. agropecuario, nac. el 26/09/1985. DNI.31.896.334, dom. Calle Uruguay 1052,7° CABA, CUIT 20-31896334-8 y Mercedes Luisa AGUIRRE HITTA, arg. cas. 1as. con Juan Matías Bisso, agropecuaria, nac. 15/03/1980 DNI 28.032.880 CUIT 23-28032880-4, dom. calle Uruguay 1052 7° CABA.- Objeto: Objeto Social: A) AGROPECUARIAS: Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, engorde, mestización, ventas, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra y ventas y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos o de la ganadería y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera y forestal: forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, aserraderos B) SERVICIOS: de transporte: la prestación de servicios relacionados con el transporte de carga, semovientes, haciendas, granos, mercaderías generales, muebles, materias primas y elaboradas; la prestación de servicios integrales y la asistencia técnica de cualquier naturaleza a explotaciones agropecuarias; el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, nacionales y/o extranjeros. C) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, explotación y fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, administración o construcción de inmuebles urbanos y rurales, sea por venta a comercio, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; D) Industriales: ante la explotación en todos los procesos, manufactura y fabricación en la industria frigorífica, del cuero, aceiteras, etroquímicas y de la alimentación; F) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, y aportes de capitales a Sociedades anónimas o en comandita por acciones existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones y papeles de comercio y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.-Domicilio social: Azul, pcia. BS AS. Calle Burgos 698- Capital Social: El Capital Social de fija en la suma de Pesos un millón quinientos noventa mil cuatrocientos diecinueve con veintidós centavos (\$1.590.419,22) el que resulta del balance de regularización de la Sociedad Simple a la Sociedad Anónima continuadora, representado por 1200 acciones nominativas, no endosables clase "A", de cinco votos y valor nominal de Pesos mil trescientos veinticinco con 34/100 (\$ 1.325,34935). Suscripto e integrado totalmente.- El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550- Administración: un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de cinco número de suplentes, por tres ejercicios.. DIRECTORIO: Presidente: Mercedes Luisa Aguirre Hita. Director Suplente: Ricardo Pedro Aguirre Hita; Fiscalización: no se designan síndicos, artículo 55 Ley 19550.- Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Florencia Squirru. Notaria. Registro número Uno de Azul.

Az. 71.131

**HERIVA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 25/08/2017, la Sociedad Heriva S.A., designó la nueva conformación del directorio y distribuyó los cargos por el término de los tres ejercicios. Presidente: Francano Christian Iván, DNI 23.574.330. CUIT 20-23574330-3, con domicilio en Paraguay 477, Bahía Blanca, prov. de Bs. As.; Vicepresidente: Nóbile Gabriel Hernán, DNI 25.215.074, CUIT 23-25215074-9, con domicilio en Uruguay 269, Bahía Blanca, Prov. Bs. As.; Director Suplente: Nóbile Luciana, DNI 27.056.944, CUIT 27-27056944-2, con domicilio en Uruguay 269, Bahía Blanca, prov. Bs. As. B.B. 56.369

**RIKOLOTO S.A.**

POR 1 DÍA- Por escritura pública N° 40 del 7/3/2018 se constituyó "RIKOLOTO S.A." 1) Socios: Mariano Claverol, arg., nac. el 6/10/1980 DNI 28.329.688, CUIT 20-28329688-2 contratista, soltero, hijo de Irma Eder Zunino y Juan Carlos Claverol, dom. en Moreno N° 653 de Lincoln, pdo. Lincoln, Bs. As.; Mauro Gastón Bosque, arg., nac. el 29/9/1974 DNI. 24.003.639, CUIT 20-24003639-9, empleado, casado en 1° nupcias con Andrea María Folcia, dom. en Alberdi N° 35 del El Triunfo, pdo. De Lincoln,

Bs. As., y Horacio Orlando Gatti, arg., nac. el 4/2/1969 DNI 20.576.650, CUIT 20-20576650-3, administrador rural, casado en 1° nupcias con María Daniela Gaita, dom. en Ruta N° 188 km 246 del pdo. de Gral. Pinto. 2) Domicilio social: Mayor Sustaita N° 439 de Gral. Pinto, pdo. de Gral. Pinto, pcia. de Bs. As. 3) Objeto: realizar por si o por 3° o asociada a 3° las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; realizar todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Cría, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, feed - lot, caza, pesca, fabricación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado; servicios de maquinaria agrícola, picadoras de granos y cereales, clasificadoras de granos; confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdeos, confección de fardos y rollos. Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes originados de la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales y/o importadas, patentes de invención; productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas; cereales, oleaginosas, papas, forrajes, carbones, leñas, alimentos balanceados; venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro, quinta y jardinería. El asesoramiento profesional. Explotación de quintas de verduras y frutas en mercados de abasto y el transporte de carga relacionado con todo lo expuesto, ya sea para la mercadería de producción propia o ajena. Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos de las leyes vigentes y este Estatuto autorizan. Transporte: el transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea fluvial o marítima de cargas en general, fletes, acarreo, encomiendas, documentación, valores, papelería, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. 4) Duración: 99 desde inscripción. 5) Capital Social: \$120.000 dividido 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1000 cada una y con derecho a un voto por acción. 6) Administración: Directorio, entre 1 y 6 Directores Titulares y entre 1 y 3 Directores Suplentes. Reelegibles, permanecen en sus cargos hasta que la Asamblea designe reemplazante. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. Presidente: Mariano Claverol, Director Suplente: Mauro Gastón Bosque. 7) Rep. Legal: Pte. Mariano Claverol. 8) Cierre ejercicio: 30/6. Esc. Laura Susana Montani.

Jn. 69.214

## **SOCORRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumentos privados del 07/07/15 y 02/10/15, y por Acta de Reunión de Socios del 13/06/17 se resolvió designar gerente a Analia Julia Olivera; se cambió el domicilio legal a Almirante Brown 667, Localidad y Partido de Zárate, Pcia Bs As y se modificaron los artículos 1°, 3° y 5° así: Artículo 1°: Denominación: "SOCORRO S.R.L.". Artículo 3°: Capital: \$ 6.000. Artículo 5°: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de UNO O MÁS GERENTES, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. María F. Muschitiello, Abogada.

C.F. 30.309

## **BONNTER S.A.**

POR 1 DÍA 1) Odello, Ezequiel Martin, 07/08/74, DNI 23.756.386, casado, domic. En Av. San Martin 4136, ingeniero; Di Benedetto, Pedro, 18/01/83, DNI 29.930.706, soltero, domicilio Santa Fe 1147, ingeniero; Testa, Luis Maria, 10/07/80, DNI 28.252.859, casado, domic. en Corrientes 2550, empresario; todos argentinos y domic. en 9 de Julio, Bs.As. 2) 07/02/18 3) BONNTER S.A. 4) Sarmiento 565, 9 de Julio, Bs. As. 5) Servicio de asesoram. de agricultura de precisión, cultivo de cereales. 6) 99 años. 7) \$100.000 8) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis Directores Titulares debiendo elegir igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Pte. Pedro Di Benedetto. Vicepte. Luis María Testa. Dir.Sup. Ezequiel Martin Odello. Fiscaliz. Accionistas s/ Art.55 y 284 Ley 19.550 9) Pte. o vte. en su caso. 10) 30/09.11) Cdora. Cecilia Alfaro CPN

Jn. 69.217

## **AGROPECUARIA GUIOTTO HNOS. S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Garea, Mónica Beatriz, 28/07/62, DNI 16.016.922 viuda; Guiotto, Yesica Yanina, 30/09/81, DNI 28.877.281, casada; Guiotto, Javier Alejandro, 20/01/83, DNI 29.930.704, casado; Guiotto Gisela Gabriela, 19/12/90, DNI 35.408.083, soltera; todos argentinos, comerciantes y domic. en Av Bme. Mitre s/n, 9 de Julio, Bs.As. 2) 21/03/17 3) AGROPECUARIA GUIOTTO HNOS. S.R.L. 4) Av. Mitre 1702, 9 de Julio, Bs.As.5) Cultivo de cereales, cria de ganado, serv. agropecuarios. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Gerentes: Yesica Yanina Guiotto y Gisela Gabriela Guiotto por 99 ejerc. Fiscaliz.Socios s/Art. 55 Ley 19.550, indeterminado. 9) Gerentes. 10) 31/05. 11) Cecilia Alfaro. CPN.

Jn. 69.218

### **FARMACIA FRATONI S.C.S.**

POR 1 DÍA: Por observación corrida por D.P.P.J. se hace saber que por instrumento privado complementario del estatuto social del 1 de marzo de 2018, los datos personales de SILVANA FRATONI: argentina, casada en primeras nupcias con Marcelo Anibal Angelani, nac. 6/9/1961, comerciante, DNI 14.600.784, CUIT 27-14600784-3, domiciliada Rivadavia 1801 Bragado, Prov. Bs As. DENOMINACIÓN SOCIAL ARTICULO PRIMERO: FARMACIA FRATONI S.C.S. Diego H. Corral – Notario

L.P. 16.528

### **APPLIED TECHNOLOGY S.A.**

POR 1 DÍA: Director Titular: Marcelo Juan Saparrat. María S. Bonanni – Escribana

L.P. 16.529

### **HIJOS DE JUAN E. CAVALLERI S.R.L.**

POR 1 DÍA.-CAMBIO SEDE SOCIAL.GERENTE.Por acta de reunión de socios de fecha 12/12/2014 se trató y aprobó por unanimidad el cambio de sede a la calle Brivio nº1356 de la ciudad y partido de Tandil, y se ratificó por acta de reunión de socios de fecha 14/5/2016. Por acta de reunión de socios de fecha 8/10/2015 se trató y aprobó por unanimidad la designación como gerente de Juan Guillermo Cavalleri, DNI. 21.871.192, quien presente y de conformidad aceptó el cargo.- Pablo M. Kenig – Escribano

L.P. 16.530

### **ÁRIDOS TRADE DE LOS ARROYOS S.A.**

POR 1 DÍA.- Constitución SA: Escrit. 21 del 07-02-2018. Socios: Mario Luis ALLUCHON, nac. 10/09/48, DNI 4.697.955, CUIT 23-04697955-9, divorc. 1º nup. con María Cristina Alcover, domic: Sarmiento 58 P. 13 dto.2, San Nicolás, Prov. Bs.As. ,comerciante; Rubén Andrés POLIZZI, nac. 06/02/47, DNI 8.263.015, CUIT 20-08263015-6, cas. 1º nup. con Mirta Noemí Montiel, domic: Menendez 536 San Nicolás, Prov. Bs. As, comerciante; Carlos Ignacio POLIZZI, nac. 26/03/93, DNI 36.278.963, CUIT 20-36278963-0, solt. hijo de Carlos Salvador Marcelo Polizzi e Ines María Vieytes, domic. Falcón 636 San Nicolás, Prov. Bs. As., comerciante y Clara POLIZZI, nac. 03/03/97, DNI 40.057.683, CUIT 27-40057683-7, solt. hija de Carlos Salvador Marcelo Polizzi e Ines María Vieytes, domic: Falcón 636 San Nicolás, Prov. Bs. As, estuDÍAnte, todos argent. Denominac. "ARIDOS TRADE DE LOS ARROYOS S.A.". Domic.: Sarmiento 58 P. 13º dto. 2, San Nicolás, Ptdo. San Nicolás, Prov. Bs. As.- La soc. tiene por objeto realizar en el país o en el extranjero, por sí, por terc. o asociada a terc., las sgts. activid: LOGISTICA GRAL: Organiz. de servic. para empresas, consultas, estudio, investig. de mercado y asesoram., desarrollo de sistemas y procedimientos, relevamiento de datos; TRANSPORTE: explotar todo lo concerniente al transp. de mercaderías y cargas en gral, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, almacenam., depósito y embalaje, estacionamiento de camiones, comisionista y representante de todas las operac. afines y en gral todo lo vinculado con la activ. de transporte, excepto de pasajeros; IMPORTACION Y EXPORTACION: en cualquier etapa del proceso económ. de todo tipo de productos, mercaderías y bienes en gral; COMERCIAL: Compraventa, representación y consignación, distrib. y/o cualquier otra forma de comercialización en cualquier etapa del proceso económ. de toda clase de materias primas ligadas a la activ. extractiva de arenas, canto rodado y triturados pétreos, también denominados piedras trituradas o fragmentadas. Serv. de extracc. de los minerales arenas, canto rodado y triturados pétreos, descarga, distribución por medio de unidades propias o de terc.; INMOBILIARIA: meDÍAnte la compraventa, permuta, administ., fraccionamiento de tierras, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terc, y realización de tareas de intermeDÍAción con inmuebles; DIRECCIÓN Y CONSTRUC. DE OBRAS DE INGENIERÍA, inmuebles residenciales y no residenciales. Reparac. y mantenimiento de obras de infraestructura de uso civil e indust; FINANCIERA: meDÍAnte la realiz. de operac. financieras de inversión, financiación de operac. comerciales, préstamos personales o no, y operac. de crédito con o sin garantías. Constitución y transf. de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos púb. o priv. y contratación de leasing. Aportes de capital a soc. por acciones constituidas o a constituirse para operac. realizadas o a realizarse. Obtención de financiamiento para proyectos de comercio exterior, incluyendo créditos de instituciones internac. bilaterales, y multilaterales, leasing, factoring, seguros de créditos, warrants, securitización de activos. Operar contratos de seguro de cambio, forward y otros derivados financieros. No realizará las operac. comprendidas en la Ley de Entid. Financieras. La soc. podrá celebrar contratos de fideicomisos, a excep. del fideicomiso financiero. Para el cumplimiento de su objeto la Soc. tiene plena capac. jca. para adquirir derechos y contraer oblig. y ejercer todos aquellos actos que no están prohibidos por este contrato o por las leyes.- Duración:99 años de su insc. Capital:\$120.000. DIRECT: 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl. Pte: Mario Luis Alluchon, Dir. Supl: Rubén Andrés Polizzi, por 3 ejerc.- Fiscaliz.: art.55.- Cierre ejerc.: 31-07 c/año.- Repres.: Pte. del Direc.- Augusto Zuelgaray - Escribano.-

L.P. 16.531

### **DISTRIBUIDORA SOMACA S.R.L**

POR 1 DÍA.- Art.10 L.G.S. - 1) Norma Beatriz Maria BOUCHET, argentina, comerciante, nacida el 29 de diciembre de

1962 , Documento Nacional de Identidad 16.298.123, C.U.I.T. 23-16298123- 4, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Jesus Zini; y Luis Alberto Jesús ZINI , argentino, comerciante, nacido el 9 de julio de 1959, Documento Nacional de Identidad 13.235.430 ,C.U.I.T. 20-13235430-9, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Maria Bouchet, ambos con domicilio real en Cordoba 652, departamento 3, localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 2) Escr. N° 41 del 05/05/2018, Escribano R.A.Malatini, Reg.50 Morón.- 3) "DISTRIBUIDORA SOMACA S.R.L." 4) Barragán 1267 localidad y partido de Morón. 5) Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: la compra, venta, elaboración, distribución, embazado, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de alimentos tipo snacks, bocadillos, colaciones y productos de copetín, el asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo su dependencia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato. 6) 90 años. 7) \$ 250.000 8) y 9) Gerente Luis Alberto Jesús Zini por todo el plazo de duración social. Fisc. Art. 55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9) :31/03 de cada año. Raúl Alejandro Malatini – Escribano Mn. 65.627

## Sociedades por Acciones Simplificadas

### FRANCO'S COMPANY SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 26/03/2018. 1.- Maribel Franco, 01/11/1988, Soltero/a, Argentina, comerciante, María Auxiliadora N° 252, piso General Arenales, Ferré, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.479.550, CUIL/CUIT/CDI N° 27334795506, Emmanuel Franco, 17/11/1990, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de artículos de bazar y menaje, María Auxiliadora N° 252, piso General Arenales, ferré, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.363.053, CUIL/CUIT/CDI N° 20363630538. 2.- "Franco's Company SAS". 3.- María Auxiliadora N° 252, Ferre, partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maribel Franco con domicilio especial en María Auxiliadora N° 252, CPA 6003, Ferre, partido de General Arenales, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Emmanuel Franco, con domicilio especial en María Auxiliadora N° 252, CPA 6003, Ferre, partido de General Arenales, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 3.065

### VILA ESTÉTICA & MEDICINA SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 19/03/2018. 1.- Martín Pereira Guezamburu, 18/02/1988, Soltero/a, Argentina, SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P., 63 N° 764, piso 2 e/ 10 y 11 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.849.806, CUIL/CUIT/CDI N° 20188498060, Claudia Cecilia Caporale, 20/05/1966, Divorciado/a, Argentina, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P., 53 E/ 28 Y 29 N° 1658, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.918.687, CUIL/CUIT/CDI N° 27179186875. 2.- "VILA ESTÉTICA & MEDICINA SAS". 3.- 37 N° 1283, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martín Pereira Guezamburu con domicilio especial en 37 N° 1283, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Claudia Cecilia Caporale, con domicilio especial en 37 N° 1283, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 3.066